TERCERA DURACIÓN: el plazo de ejecución del contrato que se suscribe será desde el día **13 DE JUNIO DE 2025** como fecha de inicio y fecha de terminación el día **30 DE AGOSTO DE 2025**, y será tenida en cuenta como duración únicamente los días hábiles escolares trabajados, prorrogable automáticamente, a menos que la empresa decida dar por terminado el contrato de manera unilateral o por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del propietario o tenedor del vehículo o por alguna de las causales de terminación. El contratista acepta y entiende que la empresa CONTRATANTE cancela **DÍAS EFECTIVAMENTE SERVIDOS Y PRESTADOS A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASIGNADA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA EMPRESA**. Los cuáles serán certificados por los Coordinadores de ruta de los Colegios. EL CONTRATISTA ACEPTA Y ENTIENDE que el valor es por IDA Y REGRESO, en caso de que no complete los recorridos el valor diario se divide por el promedio de los recorridos prestados

El contratista acepta y entiende que la empresa CONTRATANTE cancela **DÍAS EFECTIVAMENTE SERVIDOS Y AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD. El CONTRATISTA ACEPTA y ENTIENDE** que el valor es por mes servido, siempre y cuando no haya alguna causal de suspensión legal que impida su correcta ejecución, para esos casos se hará la proporción o conversión en días.

TERMINACIÓN: La empresa podrá decidir en cualquier tiempo, previo aviso por escrito al PRESTADOR DEL SERVICIO, la cancelación o la suspensión del servicio cuando el tenedor o propietario del vehículo incumpla con sus obligaciones o por decisión unilateral de la empresa. En este caso no habrá lugar a indemnización por causa de la terminación anticipada o de la suspensión, salvo el pago de las sumas de dinero que se hubieren causado en razón de la porción del servicio que se hubiere ejecutado Con todo y este el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento sin tener en cuenta su vencimiento en los siguientes casos **(a).** Mutuo acuerdo de las partes. **(b).** Disolución de la empresa. **(c).** Cuando se den las condiciones del incumplimiento a lo aquí estipulado. **(d).** El no presentar el vehículo a rodamiento sin justa causa cuando se encuentre ejecutando alguna orden de trabajo que la empresa haya suscrito con cualquier entidad estatal, privada o pública o cuando el CONTRATISTA solicita el vehículo un fin de semana y no lo presenta a cumplir el plan de rodamiento.

CUARTA: ORIGEN Y DESTINO: El servicio de transporte se prestará para los 27 Municipios del Departamento del Meta, Además donde la operación así lo requiera.

MUNICIPIO: VISTA HERMOSA
RUTAS: RUTA 2
DESCRIPCION:DESCRIPCION DEL DESPLAZAMIENTO DE VDA PISCINA DE NARVAEZ A SEDE CAÑO AMARILLO
PLACA: ALA941

PARÁGRAFO: LA EMPRESA AFILIADORA de los vehículos no se hace responsable por accidentes de tránsito en contra de terceros que ocurran durante la ejecución de este contrato cuando estos se causen por causas no imputables a él, en caso contrario será solidariamente responsable, hasta el monto de las pólizas contractuales y extracontractuales, que tengan suscritas para dichas eventualidades, para lo cual se firmará convenio de colaboración.

NOVENA: SON OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO, TENEDOR O CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

son obligaciones del contratista para con el contratante: **A)** Entregar **AL CONTRATANTE** el vehículo objeto del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento y mantenerlo, así mismo durante la vigencia del contrato. **B)** Recoger y dejar en el sitio previamente establecido, a los estudiantes, pertenecientes al grupo específico del servicio contratado y en los horarios previamente establecidos por **EL CONTRATANTE. C)** Contar con personal idóneo y calificado, que cumpla con los requisitos de movilidad. **D)** Realizar las actividades teniendo en cuenta las disposiciones legales dictadas por el Ministerio de transporte y Medio Ambiente, vigentes**E)** Mantener vigente la licencia de conducción durante la duración del contrato, cumpliendo permanentemente con las disposiciones en materia de organización, de carácter técnico y de seguridad establecidas en el Decreto 1556 de 1998. **F)** Cumplir con todos los requisitos para la libre circulación y prestación de servicio de transporte exigido por el Ministerio de Transporte, y demás entidades pertinentes. Este requisito es aplicable tanto para los vehículos como para los conductores. **G)** Entregar las herramientas necesarias para la puesta en operación como son: la caja de herramientas, gato, cruceta, botiquín de primeros auxilios, tacos, señales reflectivas, llanta de repuesto, cinturones de seguridad y los sistemas operativos en perfecto estado de funcionamiento, como lo estipula taxativamente el Decreto 348 del 2015, **H)** Se obliga a transportar todo el personal (ESTUDIANTES) de la institución que se le asigne durante la vigencia del presente contrato, **I)** Todos los gastos de operación del vehículo tales como combustible, mantenimientos, repuestos, llantas y cambio de aceite; al igual que el salario y prestaciones sociales del conductor están a cargo del **CONTRATISTA**, **J) EL CONTRATISTA** tomará y mantendrá vigente y pagará una póliza del vehículo que dé amparo patrimonial, pérdida, daño y hurto del vehículo o alguno de sus elementos esenciales y accesorios. Igualmente tomará y mantendrá vigente y pagará una póliza de seguro obligatoria (SOAT). **K) EL CONTRATISTA** deberá presentar certificados vigentes de revisión tecno–mecánica, gases (si por el modelo del vehículo aplica la norma) y demás documentos requeridos por tránsito. Los certificados del buen estado técnico-mecánica del vehículo deben ser expedidos por un concesionario o taller autorizado y revisiones preventivas bimensuales. **L) EL CONTRATISTA** informará por escrito **AL CONTRATANTE** o su representante cuando por fuerza mayor o caso fortuito tuviese que enviar otro vehículo para que cubra el recorrido, teniendo que cumplir dicho vehículo con los parámetros exigidos por la empresa y la ley. **PARAGRAFO:** el vehículo deberá cumplir con lo estipulado en el decreto 174 de 2001, el decreto 348 del 2015 y la normatividad legal vigente. **LL)** Dar trato respetuoso al acompañante de ruta y no inducir en error en la información de la prestación del servicio.**M)** Portar las calcomanías: "cómo conduzco", "operación nacional", "Escolar" en los cuatro costados, "velocidad máxima" y "Salida de emergencia" y "operación nacional". **N)** Mantener el vehículo descrito en este contrato en perfectas condiciones mecánicas, pintura, latonería, aseo, distintivos escolares, ventanas de salida de emergencia, ofreciendo al usuario todo el confort, seguridad, y calidad en servicio de acuerdo a su descripción, portando todos sus documentos vigentes como tarjeta de operación, SOAT, Revisión Técnico Mecánica y demás documentos legales a fin de que este siempre apto para la prestación del servicio y disponibilidad de la empresa en el cumplimiento de las rutas y horarios asignados, cuidando que el vehículo porte los distintivos y número interno de la empresa (art. 26 y 27 Decreto 348 de 25 febrero 2015). **Ñ)** Por el respeto a los niños, por seguridad de su vehículo y para evitar problemas judiciales, informar cuando un conductor en complicidad de la acompañante de ruta se preste para negociar o cubrir las rutas entre sus compañeros generando sobrecupo en los vehículos. **O)** El contratista autoriza a la empresa a descontar del valor por concepto de servicio de transporte los valores de: dispositivo GPS; consumo de combustible; rodamiento; y/o pagos al sistema de seguridad social del conductor, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el cliente externo, igualmente autoriza a descontar todas las reclamaciones que terceros acrediten como consecuencia de daños ocasionados directamente por el uso diario del vehículo. **P) EL CONTRATISTA** informará por escrito **AL CONTRATANTE** o su representante cuando por fuerza mayor, caso fortuito, quiera retirar el vehículo del contrato, siendo esto realizado directamente en las oficinas de **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS,** en el Municipio de Villavicencio y con una antelación del preaviso de diez (10) días hábiles, si no lo realiza se aplicarán las sanciones pertinentes que están plasmadas en el **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA** del presente contrato.

PÁRRAFO 1 : Las llantas deben ser cambiadas cuando el labrado llegue a un desgaste máximo del labrado del 75% y/o de acuerdo con las especificaciones del fabricante de las llantas, también cuando no garanticen los niveles de seguridad requeridos. Las nuevas llantas deberán cumplir con las características definidas por el fabricante según el tipo.

Así mismo, el despinche de las llantas o cuando sufra un desperfecto es responsabilidad del TENEDOR Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO la reparación y/o reposición de la misma en un tiempo no superior a 2 horas, después de reportado el evento. El tenedor asume el costo.

PÁRRAFO 2 : Durante la ejecución del contrato **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS**, podrá rechazar los vehículos que por su deficiente estado constituyan un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de los servicios, dejando en libertad a la empresa para que lo reemplace por otro de las mismas características. Lo anterior no genera ninguna indemnización para el tenedor del vehículo por parte de la empresa y se cancelan los servicios hasta la fecha prestados.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del **CONTRATANTE: A**) pagar **al CONTRATISTA** los servicios prestados debidamente autorizados y certificados en las planillas de prestación del servicio. **B)** Informar claramente los lugares de origen y destino, con el fin de asignar apropiadamente la ruta de transporte. **C)** Informar por escrito, cualquier cambio de ruta con ocho (8) días calendario de anticipación, con el objetivo de modificar la ruta de transporte. **D)** La empresa no cancela servicios no autorizados dentro del contrato. **E)**. Informar de manera oportuna cuando el vehículo presente fallas para que el propietario asuma su arreglo inmediato. **F)** Ejercer el control operativo sobre el conductor que vaya a operar el vehículo. **PARÁGRAFO:** de acuerdo con lo estipulado en artículo 41 del Decreto 431 de 2017, que a la letra dice: "***control del uso de sustancias psicoactivas y alcohólicas.*** Las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán practicar controles de uso de sustancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores de la empresa, al menos una vez al mes. La empresa realizará los controles directamente o a través de empresas que presten el servicio, haciendo uso de dispositivos y procedimientos homologados para ello, sin que pueda trasladar el costo de los mismos a los conductores o propietarios de los vehículos. Mensualmente las empresas o los particulares deberán reportar los resultados y las estadísticas de las pruebas realizadas a la Superintendencia de Puertos y Transporte".

DÉCIMA PRIMERA: PÓLIZA TODO RIESGO el tenedor o propietario del vehículo será responsable por las coberturas, vigencias que este tome para proteger su vehículo

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. El propietario entiende y acepta que, en casos de asonada, perturbación del orden público, o de cualquier situación que no esté bajo el control del **CONTRATANTE,** los daños causados al vehículo estarán a cargo del PROPIETARIO DEL MISMO.

DECIMA TERCERA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas dentro del presente contrato, el contratista pagará una multa hasta por el 100% del valor del contrato. Para lo cual se obliga a informar a la empresa con diez (10) días hábiles de anticipación, de manera escrita la no continuidad en la ruta escolar asignada, de lo contrario el propietario del vehículo o contratista cancelará a la empresa COMO MULTA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A **SERVICIOS ESPECIALAES DE LA ORINOQUIA SAS** POR LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO, El valor de las multas y la penal pecuniaria se podrá descontar de los saldos pendientes a favor del contratista. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a efectuar los descuentos del caso.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La empresa podrá decidir en cualquier tiempo, con previo aviso por escrito al **PRESTADOR DEL SERVICIO,** la cancelación o la suspensión del servicio cuando el propietario del vehículo incumpla con sus obligaciones o por decisión unilateral de la empresa. En este caso no habrá lugar a indemnización por causa de la terminación anticipada o de la suspensión, salvo el pago de las sumas de dinero que se hubieren causado en razón de la porción del servicio que se hubiere ejecutado. Con todo y este el contrato podrá darse por terminado en cualquier

momento sin tener en cuenta su vencimiento en los siguientes casos: **(a).** Mutuo acuerdo de las partes. **(b).** Disolución de la empresa. **(c).** Cuando se den las condiciones del incumplimiento a lo aquí estipulado.

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, su ejecución, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y, de no ser posible, se someterán a la oficina de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio-Meta, la cual fallará en derecho.

DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **SERVICIOS ESPECIALAES DE LA ORINOQUIA SAS**, Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **SERVICIOS ESPECIALAES DE LA ORINOQUIA SAS** contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **SERVICIOS ESPECIALAES DE LA ORINOQUIA SAS** exigirá al Contratista, el cambio de vehículo, con las mismas o mejores características señaladas en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción y firma de las partes.

DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL-NOTIFICACIONES: para todos los efectos legales, el domicilio del **CONTRATISTA** será la _____del municipio de _____; y del **CONTRATANTE** se encuentra ubicado en calle 41 30ª- 21 oficina 301 Edificio Scala , Villavicencio .

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares, en la ciudad de Villavicencio a los (13) dos días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE:

SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS
Nit: 901837030-2
R/L: CLAUDIA FERNANDA LOPEZ C.
C.C. 66.956.712 DE CALI

CONTRATISTA:

NOMBRE:EDINSON ARBEY AGUDELO HERNANDEZ
CEDULA 1.032.441.959

PODER ESPECIAL PERSONA NATURAL / JURIDICA

Villavicencio, 13 de junio del 2025

Señores:
UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
SECRETARIA DE EDUCACION DEL META
CONSTRUIR SOLUCIONES CS

Yo, **EDINSON ARBEY AGUDELO HERNANDEZ**, identificado (a) con documento N° 1032441959 .en calidad de propietario y/ tenedor, me permito manifestar respetuosamente por medio del presente escrito que otorgo poder especial, amplio y suficiente a **CLAUDIA FERNANDA LOPEZ CASTAÑO** también mayor de edad, identificado con documento N°. 66.956.712 en calidad de representante legal de la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2, para que en calidad de TENEDOR del vehículo con las siguientes características:

PLACA	ALA941	MARCA	TOYOTA
MODELO	1974	TIPO DE VEHICULO	CAMPERO

El cual se encuentra a mi nombre, realice, solicite y radique todo lo que respecte al vehículo durante el periodo de ejecución del contrato de servicio de transporte escolar No 1097 de 2025.

El presente suscrito cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial, firma de contrato de servicio de transporte escolar, tramite de convenio y facturación y pago de los servicios prestados, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de la actuación atrás anunciada.

Atentamente,

EDINSON ARBEY AGUDELO H
C.C. 1032441959
Teléfono:
Email

R/L CLAUDIA FERNANDA LOPEZ C
C.C. 66.956.712 de Cali
Teléfono:3202753136

PODER ESPECIAL PERSONAL NATURAL / JURIDICA

Villavicencio, 16 de JUNIO de 2025

Señores:
EMPRESA SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS
SECRETARIA DE EDUCACION DEL META

Yo, HECTOR DARIO MARTINEZ GARCIA, mayor de edad, identificado (a) con documento 70.521.330, me permito manifestar respetuosamente por medio del presente escrito que otorgo poder especial, amplio y suficiente a EDINSON ARBEY AGUDELO HERNANDEZ. También mayor de edad, identificado con documento 1.032.441.959, para que en calidad de TENEDOR del vehículo con las siguientes características:

PLACA	ALA941	MARCA	TOYOTA
MODELO	1974	TIPO DE VEHICULO	CAMPERO

El cual se encuentra a mi nombre, realice, solicite y radique todo lo que respecte al vehículo durante el periodo de ejecución del contrato de servicio de transporte escolar GCSJ-LP-001-2025.
El presente suscrito cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial, firma de contrato de servicio de transporte escolar, tramite de convenio y facturación y pago de los servicios prestados, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de la actuación atrás anunciada.

Atentamente,

HECTOR DARIO MARTINEZ GARCIA
CC. No 70.521.330
Teléfono: 3125619329

EDINSON ARBEY AGUDELO HERNANDEZ
CC. No 1.032.441.959
Teléfono: 3224400302

Villavicencio,02 de junio de 2025

Señor:
LEANDRY YULYAM MARTINEZ
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Ciudad.

Ref. **AUTORIZACIÓN INGRESO DE VEHICULO CONTRATO 1097 DE 2025.**

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que mediante oficio recibido el día 02 junio de 2025 por la UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1, donde solicita la autorización de ingreso de VEHICULO , para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio de PUERTO LOPEZ, esta interventoría cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA autoriza el ingreso de del VEHICULO ESS187 para prestar el servicio de transporte escolar en la RE 12 del municipio de PUERTO LOPEZ, contrato 1097/2025, la cual iniciaran a partir 05 de junio de 2025.

Cordialmente,

2-6-2025

JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L Construir Soluciones

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

UNION TEMPORAL
2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

Villavicencio, 2 de junio de 2025.

Señores
JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante Legal
CONSTRUIR SOLUCIONES CS
csconstruirsoluciones@gmail.com

REFERENCIA: **SOLICITUD DE INGRESO DEL VEHICULO AL CONTRATO 1097 DE 2025.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito trasladar solicitud de Autorización para el ingreso de el **VEHICULO** el cual iniciara labores con **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS** del grupo de la **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**; en aras de dar gestión al proceso de autorización y aprobación por parte de la interventoría, Anexa documentación en físico del vehículo que a continuación se relaciona.

EL VEHICULO QUE INGRESA A LA OPERACIÓN EL DÍA 5 DE JUNIO DEL 2025.

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	DESCRIPCION RUTA	RUTA	PLACA	TIPO DE VEHICULO	MARCA
PUERTO LOPEZ	INST EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO	SECTOR EL REFUGIO A IE PACHAQUIARO	12	ESS187	BUS	HINO

Así mismo cumple con todas las características exigidas en los pliegos de condiciones del contrato 1097 de 2025, sin desmejorar las características técnicas del vehículo, ni la calidad en la prestación del servicio de transporte escolar.

Lo anterior, Para su respectiva revisión.

Cordialmente

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
GERENTE

INTERVENTORIA - REVISADO

Calle 32 No. 26 – 58 Barrio Porvenir Villavicencio – Meta Teléfono 6713339 Cel. 310 876 51 97
gestioncomercial@escotur.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015029274

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
ESS187	HINO	FC9JBUS	2018

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.123	BLANCO Y VERDE	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	CERRADA	DIESEL	42

NÚMERO DE MOTOR: J05ETY13005

REG: N — VIN: 9F3FC9JLTJXX11885

NÚMERO DE SERIE: ******

REG: N — NÚMERO DE CHASIS: 9F3FC9JLTJXX11885 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): EJECUTRANS S.A.S

IDENTIFICACIÓN: NIT 830091326

RC - 12.
4 Jun.
= 1070

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ********

POTENCIA HP: 207

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
032017001064846	I	26/07/2017	1

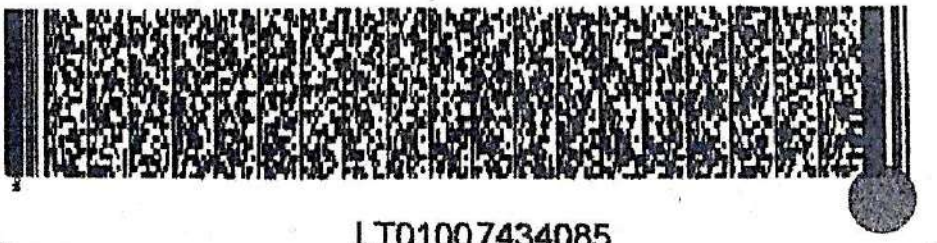
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DE OCCIDENTE

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
25/09/2017	16/11/2017	*******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTEYTTO ZIPAQUIRA



LT01007434085

RUNT

Transporte

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

ESS187

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10015029274

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

BUS

Información general del vehículo

MARCA:

HINO

LÍNEA:

FC9JBUS

MODELO:

2018

COLOR:

BLANCO Y VERDE

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

J05ETY13005

NÚMERO DE CHASIS:

9F3FC9JLTJXX11885

NÚMERO DE VIN:

9F3FC9JLTJXX11885

CILINDRAJE:

5123

TIPO DE CARROCERÍA:

CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

25/09/2017

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE ZIPAQUIRA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

1

Para conocer el historial de propietarios
Consulte el Vehicular Aquí

(https://www.runt.gov.co/actores/ciudadano/consulta-historico-vehicular)

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:

0 Kgs

PESO BRUTO VEHICULAR:

10400

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:

42

NÚMERO DE EJES:

2

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
1508005866039000	20/09/2024	23/09/2024	22/09/2025	920	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	VIGENTE
100901315610100	07/09/2023	23/09/2023	22/09/2024	920	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	NO VIGENTE
84081873	22/09/2022	23/09/2022	22/09/2023	920	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	NO VIGENTE
14606100001890	22/09/2021	23/09/2021	22/09/2022	920	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
14606100000930	22/09/2020	23/09/2020	22/09/2021	920	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE

Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
1500153118804	19/02/2025	21/02/2025	21/02/2026	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	AMBAS (RCC-RCE)	VIGENTE	Detalle
1500153118803	20/02/2024	21/02/2024	21/02/2025	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	AMBAS (RCC-RCE)	INACTIVA	Detalle
1500153118802	21/02/2023	21/02/2023	21/02/2024	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	AMBAS (RCC-RCE)	INACTIVA	Detalle

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
1500153118801	22/08/2022	21/08/2022	21/02/2023	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	AMBAS (RCC-RCE)	INACTIVA	Detalle
AA211148	18/02/2021	21/02/2021	21/02/2022	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle
AA211149	18/02/2021	21/02/2021	21/02/2022	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle
AA183865	15/01/2020	20/01/2020	20/01/2021	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle
AA183866	15/01/2020	20/01/2020	20/01/2021	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle
AA142740	09/01/2018	20/01/2018	20/01/2019	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle
AA142744	09/01/2018	20/01/2018	20/01/2019	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle
AA107110	10/10/2017	10/10/2017	20/01/2018	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle
AA107111	10/10/2017	10/10/2017	20/01/2018	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
1500152971501	16/02/2022	21/02/2022	21/02/2023	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	AMBAS (RCC-RCE)	CANCELADA	Detalle
AA211148	21/01/2021	21/01/2021	21/02/2021	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle
AA211149	21/01/2021	21/01/2021	21/02/2021	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle
AA183865	22/01/2019	22/01/2019	20/01/2020	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle
AA183866	22/01/2019	22/01/2019	20/01/2020	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	25/09/2024	25/09/2025	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE PUERTO LOPEZ	SI	176108381	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	25/09/2023	25/09/2024	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE PUERTO LOPEZ	NO	168613125	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	25/09/2022	25/09/2023	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE PUERTO LOPEZ	NO	161688413	SI	

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	25/09/2021	25/09/2022	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE PUERTO LOPEZ	NO	155261694	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	24/09/2020	24/09/2021	CDA LA CABAÑA	NO	149071696	SI	

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:

EJECUTRANS S.A.S

RADIO DE ACCIÓN:

NACIONAL

MODALIDAD DE TRANSPORTE:

PASAJEROS

MODALIDAD DE SERVICIO:

ESPECIAL

NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:

385508

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):

06/09/2023

FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):

25/10/2023

FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):

25/10/2025

ESTADO:

TARJETA DE OPERACION ACTIVA

Limitaciones a la Propiedad

Garantías a Favor De

✔ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

Normalización y Saneamiento

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PERIÓDICO SEGÚN RESOL: 315 de 2013



MIN. TPTE
RESOLUCIÓN No. 00315 Y 00378

No. 33238 **NIT: 900752352-9**

INFORMACIÓN BÁSICA.

Fecha de Revisión	Fecha prox. Revisión	Combustible	Modelo	Propietario
02 JUNIO 2025	02 AGOSTO 2025	DIESEL	2018	EJECUTRANS S.A.S

Placa	No. Documento del propietario	Teléfono del propietario	Ciudad	Departamento
ESS187	830091326	3202753136	PUERTO LOPEZ	META

Empresa Afiliado	*Tipo de Revisión*	*Servicio*	*Fecha de Matricula*	*Marca*	*Linea*
EJECUTRANS S.A.S	PREVENTIVA	PUBLICO	25/09/2017	HINO	FC9JBUS

Color	Cilindraje	Clase	No. Chasis	No. Motor
BLANCO VERDE	5.123	BUS	9F3FC9JLTJXX11885	J05ETY13005

No. De Sillas	*Kilometraje*	*VIN o Serial*	*No. De Licencia de Tránsito*	*El Motor Tiene Modificaciones?*
42	146.772	9F3FC9JLTJXX11885	10015029274	No

DATOS DE LA REVISIÓN.

Profundidad de llanta Eje 1 Derecha	OK	Profundidad de llanta Eje 2 Derecha	OK	Profundidad de llanta Eje 1 Izquierda	OK
Profundidad de llanta Eje 2 Izquierda	OK	Llanta de Repuesto.	OK		

INSPECCIÓN SENSORIAL EMISIÓN DE GASES.

ITEM	APB	ITEM	APB	ITEM	APB
Existencia de fugas en el tubo, uniones del múltiple	S	Desconexión de sistema de recirculación de gases provenientes del Carter del motor (Por ejemplo válvula de ventilación del Carter)	S	Ausencia de tapas o tapones de combustibles o fugas en el mismo	S
Salidas adicionales en el sistema de escape diferentes a las del diseño original del vehículo	S	Instalación de accesorios o deformaciones en el tubo de escape que no permita la introducción de la sonda	S	Fugas en el silenciador del sistema de escape del vehículo	S
Ausencia de tapones de aceite o fugas en el mismo	S	Incorrecta operación del sistema de refrigeración, cuya verificación se hará por medio de inspección	S	Sistema de admisión de aire en mal estado (filtro roto, o deformación) o ausencia del filtro de aire	S

REVISIÓN DETALLE	APB	REVISIÓN DETALLE	APB	REVISIÓN DETALLE	APB	REVISIÓN DETALLE	APB
Despegue o rotura en las bandas laterales de una o más llantas	S	Inexistencia de la llanta de repuesto, o inadecuado estado para su servicio, cuando aplique	S	Falta de una o más tuercas, espárragos tornillos o pernos en cualquier rueda del carro	S	La falta de señalización, la imposibilidad de leer la leyenda "EMBLEMAS" o ilegibilidad de los mismos	S
La no ubicación de la alarma o dispositivo sonoro en la parte delantera del vehículo, dentro del área dispuesta para los pasajeros y no audibles para el conductor	S	Inexistencia o mal funcionamiento del cinturón (anclajes dañados, cierre del broche no funcional, sujeción deficiente y/o deterioro evidente en el área de la correa	S	Cilindro de mando (bomba de freno) deteriorado, con pérdida o con riesgo de desprendimiento.	S	Presencia de fugas de aire al tener accionado el freno neumático	S
Falta total de las luces interiores en vehículos de servicio público de pasajeros	S	Asientos mal anclados o con riesgo de desprendimiento	S	Goteo continuo de aceite del compresor	S	Mas estado de las fijaciones al chasis de los elementos de la suspensión.	S
Pérdida de aceite con goteo continuo	S	Existencia de luces exploradoras traseras.	S	Inexistencia del número de salidas adicionales requeridas	S	Desajuste o desgaste de la superficie antideslizante del pedal	S
Inexistencia o mal estado de los topes de suspensión	S	El no funcionamiento de la bocina, pito o dispositivo acústico.	S	Servofreno deteriorado o con fugas.	S	Fugas con goteo continuo en el sistema hidráulico de dirección.	S
Barra estabilizadora mal anclada o fracturada cuando sea aplicable	S	Fugas visible o audibles en los amortiguadores.	S	Inexistencia de algunos de los amortiguadores	S	Inexistencia o mal funcionamiento de dispositivos de control de velocidad.	S
El número de sillas excede lo estipulado en la licencia de tránsito	S	Fugas visibles sin goteo continuo en el sistema hidráulico de dirección.	S	Estado deficiente de las sillas o tapicería (Rota, cortada, desconocidos).	S	Cierre inadecuado de puertas o capó	S
Batería ubicada en el habitáculo de los pasajeros o del conductor	S	Fugas en el sistema de refrigeración	S	Soporte de fijación roto o alguno de sus anclajes	S	Fisuras en cualquiera de los rines	S
Perforaciones que permitan la entrada de agua o gases en el habitáculo de los pasajeros	S	Cantidad de líquidos de frenos por fuera de los niveles indicados	S	Estado o funcionamiento deficiente de las chapas y seguros	S	Holguras y/o desgaste excesivo en cualquiera de los elementos que conforman el sistema dirección.	S

REVISIÓN DETALLE	APB	REVISIÓN DETALLE	APB	REVISIÓN DETALLE	APB	REVISIÓN DETALLE	APB
Partes exteriores de la carrocería o cabina en mal estado (flojas, sueltas), que presentan peligro para los demás usuarios de la vía	S	Protuberancias, deformaciones, despegue o rotura de la banda de rodamiento de una o más llantas		Mal estado o funcionamiento parcial de las luces interiores en los vehículos de servicio público de pasajeros		Mal estado del mando que opera el sistema de freno de estacionamiento (de parqueo o de mano)	S
Presión o vacío insuficiente para permitir al menos dos frenadas a fondo, consecutivas, una vez se pone en marcha el dispositivo de aviso	S	La existencia de fisuras, impactos o laminas adheridas, publicidad o adhesivos al (a los) parabrisa (s) que dificulte el campo visual mínima del conductor.	S	La inexistencia de al menos dos espejos retrovisores funcionales e independientes o cámaras que cumplan esta función.	S	Existencia de luces exploradoras delanteras por encima del nivel de las defensas, cuando no es equipo original del fabricante	S
Tanques o depósitos de presión excesivamente corroídos, con pérdida o con riesgo de desprendimiento	S	La puerta dispuesta como salida de emergencia no abre hacia afuera del vehículo sino hacia adentro o existen obstáculos que impidan el cumplimiento de su función.	S	La existencia de algún dispositivo o accesorio diseñado para producir ruido, tales como válvulas, cornetas y pitos adaptados a los sistemas de bajo y freno de aire.	S	La inexistencia de mecanismos de expulsión o fragmentación de la ventana dispuesta como salida emergencia.	S
El no funcionamiento de las luces o indicadores de tablero de instrumentos, (como mínimo luces plenas o altas, batería, aceite y falla de motor si aplica.	S	Mandos, fundas, cables, guayas o varillas deterioradas, con riesgo de desprendimiento o interferencia con otros elementos.	S	La inexistencia o mal funcionamiento de los mecanismos de accionamiento de algunos de los vidrios para vehículos de transporte público o especial de pasajeros.	S	Agujeros, cortes o perforaciones visibles en el habitáculo o cabina que permitan la entrada de gases o agua, o que representen peligro para los ocupantes del vehículo.	S
Sillas, carteras y tapizados en mal estado (rota, cortada, descocidos) en vehículos de servicio particular	S	La inexistencia o mal funcionamiento de puertas o compuertas para vehículos o con platón, estacas o furgones.	S	OTROS: Botiquín, estado placas, kit carreteras.	S		S

VENCIMIENTOS

RTM Y EC	2025 09 25
SOAT	2025 09 22

OBSERVACIONES.

APROBO	
SI	

FIRMA DEL INGENIERO AUTORIZADO

AUTO TECH
Nit.: 900752352 -9

1. Los resultados de ésta revisión preventiva están sujetos a cambios físicos y/o mecánicos en los vehículos por lo cual no nos hacemos responsables por accidentes posteriores a cada revisión.
2. Este documento no reemplaza en ningún momento el Certificado de REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.
3. Los resultados aquí consignados NO corresponden al momento de la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones tecnicomecánicas, ambientales y de seguridad como lo indica el artículo 50 de la ley 769 de 2002.

APB = APROBADO (S) o (N)

Seguros Beta

A QUIEN INTERESE

SEGUROS BETA LTDA AGENCIA DE SEGUROS, certifica que el vehículo relacionado a continuación, pertenece al parque automotor de la empresa **EJECUTRANS S.A.S** número de **NIT 830091326 – 6** se encuentra amparado en las pólizas colectivas con las coberturas legales de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, con la Compañía **SEGUROS BOLIVAR SA** con los siguientes amparos y limites asegurados.

PLACA:	**ESS187**
MARCA:	**HINO**
CLASE:	**BUS**
SERVICIO:	**ESPECIAL**
MODELO:	**2018**
CAPACIDAD:	**42 PASAJEROS**
PROPIETÁRIO:	**Ejecutrans SAS**
C.C – N.I.T:	**830091326**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL — N° 1500153118804

Daños a bienes de terceros.	200 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona.	200 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o más personas.	400 SMMLV
Gastos asistencia jurídica penal.	SI AMPARA
Gastos asistencia jurídica civil.	SI AMPARA
Perjuicios Inmateriales	100% DEL VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE 10 % 1 SMMLV

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL — N° 1500153118804

Muerte accidental	200 SMMLV
Incapacidad total y permanente.	200 SMMLV
Incapacidad total temporal	200 SMMLV
Gastos médicos, farmacéuticos, quirúrgicos y hospitalarios	200 SMMLV
Gastos asistencia jurídica penal.	SI AMPARA
Gastos asistencia jurídica civil.	SI AMPARA
Perjuicios Inmateriales	100% DEL VALOR ASEGURADO

VIGENCIA DESDE FEBRERO 21 DE 2025 HASTA FEBRERO 21 DE 2026

LA PRESENTE SE EXPIDE EN BOGOTA D.C. A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.

Seguros Beta

FIRMA AUTORIZADA

5 junio

Oficina Principal
Cra. 63 # 98B-54, Barrio Los Andes
Bogotá Colombia

PBX: (601) 643 9363
Tel: (601) 665 1148
322 884 1487

@segurosbeta.co
@seguros_beta
in / seguros-beta

contactenos@segurosbeta.com
servicioalcliente@segurosbeta.com
www.segurosbeta.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 176108381

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE PUERTO LOPEZ

NIT: 901263274

No. de Certificado de Acreditación: 20-CDA-060

Fecha de expedición: 2024/09/25

Fecha de vencimiento: 2025/09/25

DATOS VEHÍCULO

PLACA: ESS187

CLASE: BUS

MARCA: HINO

MODELO: 2018

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 5123

NRO. MOTOR: J05ETY13005

NRO. CHASIS: 9F3FC9JLTJXX11885

VIN: 9F3FC9JLTJXX11885

LÍNEA: FC9JBUS

COLOR: BLANCO Y VERDE

NOMBRE PROPIETARIO: EJECUTRANS S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOSE DAVID DIAZ PUERTAS

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2024-09-20	2024-09-23	2025-09-22

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CV/KVA/OS	MODELO
1508005866039000	ESS187	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	5123	2018

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
42	HINO	CERRADA

LÍNEA VEHÍCULO
FC9JBUS

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
J05ETY13005	9F3FC9JLTJXX11885	9F3FC9JLTJXX11885	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
EJECUTRANS SAS.	3106588493	NI	8300913266	ZIPAQUIRA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPENDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	15	13543	0	PEREIRA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
920	$ 569400	$ 296000	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 867500

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 160, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza del SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad, impresión física en papel común tamaño carta con código QR, en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #346, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas considerables, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Cláusula de Coaseguros de Pólizas

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza cuando al momento de legalizar la misma en el RUNT, se constate que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A. modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data

Declaro que de forma previa al momento de la emisión de esta póliza he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, posicional campañas de mercadeo y/o comerciales relacionadas con las(s) póliza(s) que adquiero así como de otros ramos de seguros que maneja LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podrá ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487999, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN
No.385508

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	ESS187	**AÑO MODELO:**	2018
CLASE DE VEHÍCULO:	BUS	**MARCA:**	HINO
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 42	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	FC9JBUS		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	EJECUTRANS S.A.S
NIT:	830091326
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CL 3 N 4-06
CIUDAD/MUNICIPIO:	LA PALMA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	06-09-2023
VIGENCIA:	**DESDE:** 25-10-2023 **HASTA:** 25-10-2025
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

FIRMA DEL FUNCIONARIO



PODER ESPECIAL PERSONA NATURAL / JURIDICA

Villavicencio, 3 de junio del 2025

Señores:
UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
SECRETARIA DE EDUCACION DEL META
CONSTRUIR SOLUCIONES CS

Yo, **LUZ MERY MOLINA MOLINA** , identificado (a) con documento N° 39.740.685 como representante legal de la empresa EJECUTRANS SAS .en calidad de propietario y/ tenedor, me permito manifestar respetuosamente por medio del presente escrito que otorgo poder especial, amplio y suficiente a **CLAUDIA FERNANDA LOPEZ CASTAÑO** también mayor de edad, identificado con documento N°. 66.956.712 en calidad de representante legal de la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2, para que en calidad de TENEDOR del vehículo con las siguientes características:

PLACA	ESS187	MARCA	HINO
MODELO	2018	TIPO DE VEHICULO	BUS

El cual se encuentra a mi nombre, realice, solicite y radique todo lo que respecte al vehículo durante el periodo de ejecución del contrato de servicio de transporte escolar No 1097 de 2025.

El presente suscrito cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial, firma de contrato de servicio de transporte escolar, tramite de convenio y facturación y pago de los servicios prestados, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de la actuación atrás anunciada.

Atentamente,

LUZ MERY MOLINA MOLINA
C.C 39.740.685
Teléfono:
Email

R/L CLAUDIA FERNANDA LOPEZ C
C.C. 66.956.712 de Cali
Teléfono:3202753136

5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S

Servicio al Cliente CincoXpress <servicioalcliente@cincoxpress.com>

20253031015792 Radicado Mintransporte CRM:0504782

Admin CrmCoem <admincrmcoem@mintransporte.gov.co> 1 de junio de 2025, 11:50
Para: CINCO 5 EXPRESS SERVICIOS SAS <SERVICIOALCLIENTE@cincoxpress.com>

Buen día,

El Ministerio de Transporte le informa que su solicitud con asunto: ha sido radicada con el No. 20253031015792
Su requerimiento será atendido y tramitado dentro de los términos legales establecidos.

Por favor no responda a este correo.

Para información adicional por favor comuniquese a los siguientes correos o lineas telefónicas:

Atención al ciudadano: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co
Linea de atención al ciudadano (+57 1) 3240800 Opción 2
Linea gratuita nacional 018000 112042
Para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co
Redes sociales: En twitter @MinTransporteCo y en Facebook /MinTransporteColombiaOficial
Sitio Web: www.mintransporte.gov.co

Gracias por comunicarse con el Ministerio de Transporte, "haciendo más fácil su relación con el Estado."

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Ministerio de Transporte.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Ministry of Transportation.

Villavicencio, Meta 1 de Junio de 2025

Señores

MINSTERIO DE TRANSPORTE
TERRITORIAL META
Villavicencio

Cordial saludo,
Por medio de la presente solicitamos el correspondiente radicado para los convenios que relacionamos a continuación:

PLACA	EMPRESA
ESS187	EJECUTRANS SAS

LUIS HERNANDO SANCHEZ BEDOYA
SUBGERENTE GENERAL
5 EXPRESS SERVICIOS SAS
NIT 892.100.110-8

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL No.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3.4 del decreto 1079 del 2015 modificado por el decreto 431 de 2017, las partes registradas a continuación, acuerdan realizar el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL,** el cual se basará en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. Identificación de las PARTES

EMPRESA CONTRATISTA	5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S
NIT	892100110-8
DIRECCIÓN	MANZANA D CASA 12 BRR EL PROGRESO
REPRESENTANTE LEGAL	MENDEZ ROZO EIDY KATERINE
TELEFONO	3202366320
EMAIL	katerine.mendez@cincoxpress.com

EMPRESA COLABORADORA	EJECUTRANS SAS
NIT	830091326
DIRECCIÓN	Cra. 14 #14 A 44, Zipaquirá, Cundinamarca
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MERY MOLINA MOLINA
TELEFONO	(350) 669-9264
EMAIL	gerencia@ejecutrans.com

PROPIETARIO DEL VEHICULO	EJECUTRANS SAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD O NIT	830091326
DIRECCION	Cra. 14 #14 A 44, Zipaquirá, Cundinamarca

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO: Realizar convenio de colaboración empresarial para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial, en el vehículo(s) Que se describe a continuación, para la ejecución del contrato de transporte de PERSONAL entre la empresa 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S y LA PERSONA JURIDICA EJECUTRANS SAS fin de la mejorar la prestación del servicio.

CLAUSULA TERCERA. CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:

MARCA	**HINO**
LINEA	**FC9JBUS**
PLACA	**ESS187**
CLASE	**BUS**
CAPACIDAD	**42**
COLOR	**BLANCO VERDE**
MODELO	**2018**
CILINDRAJE	**5.123**
NUMERO DE MOTOR	**J05ETY13005**
NUMERO DE CHASIS	**9F3FC9JLTJXX11885**

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA COLABORADORA:

A) Colocar a disposición del CONTRATISTA el vehículo descrito anteriormente, habilitado legalmente para la prestación de Servicio Público Terrestre Automotor Especial, cumpliendo con el artículo 2.2.1.6.3.4 del decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017 y de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio , cuyas características y especificaciones técnicas y de seguridad, se encuentran acordes a las exigidas en el artículo 2.2.1.6.6.1 del decreto1079 de 2015 y 431 de 2017 y/o en la Resolución No. 007126 del 11 de octubre de 1995 "por lo cual se establecen las características y especificaciones técnicas y de seguridad para los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros" expedida por el Ministerio de Transporte y lo consagrado en el artículo 50 y 51 de la ley 769 de 2002.

B) Con la firma de este convenio, la empresa colaboradora deberá anexar la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la Cedula del Propietario, si es leasing Contrato de Leasing.
2. Tarjeta de Propiedad (Confirmada ante el RUNT)
3. SOAT vigente
4. Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual
5. Revisión Tenico Mecánica Vigente (Si aplica)
6. Póliza Todo Riesgo Vigente
7. Entregar Paz y Salvo por todo concepto otorgado por la empresa donde está afiliado el Vehículo.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) utilizar los vehículos de la EMPRESA COLABORADORA previa verificación de la documentación requerida por parte del PERSONA JURÍDICA o NATURAL que requiera el servicio Público de Transporte Terrestre Especial.
B) mantener informada a la EMPRESA COLABORADORA, del estado de los vehículos.
C) Revisar e inspeccionar el estado de los vehículos.
D) La responsabilidad de los servicios contratados por una persona jurídica o por una persona natural, que se van a prestar de acuerdo con este convenio, será exclusiva de la empresa de transporte contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3.4 del decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017.

CLAUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD A PERSONA JURÍDICA o NATURAL: La responsabilidad del contrato frente a la PERSONA JURIDICA O NATURAL, la cual se encuentra descrita en la cláusula segunda de este convenio, será única y exclusivamente de la empresa CONTRATISTA, excepto en aquellos casos cuando se impongan multas por fallas en los vehículos suministrados por la empresa COLABORADORA, en cuyo caso se podrá repetir contra la misma.

CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A PASAJEROS O TERCEROS: Las partes acuerdan expresamente lo consagrado en el decreto 1079 de 2016, Artículo 2.2.1.6.5.1. Obligatoriedad. *De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: 1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. Artículo 2.2.1.6.5.2. Pago de la prima. Cuando el servicio se preste en vehículos que no sean de propiedad de la empresa, en el contrato de administración de flota deben quedar claramente definidas las condiciones y el procedimiento mediante el cual será descontado o recaudado el valor de la prima correspondiente, sin que éste pueda ser superior al que la empresa cancele a la respectiva compañía de seguros.*

CLAUSULA OCTAVA. FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO "FUEC": Conforme a consagrado en los artículos 2.2.1.6.3.3 y 2.2.1.6.3.4 del decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017 y la resolución 1069 de 2015, la empresa CONTRATISTA, será la encargada de expedir el FUEC cumpliendo con las formalidades descritas en la norma, para los vehículos de la EMPRESA COLABORADORA y conforme a las necesidades y objeto de este convenio.

PARAGRAFO: En caso de multa generada en contra de la **EMPRESA COLABORADORA**, por inconsistencias presentadas en la expedición del **FUEC** expedido por la empresa contratista, se podrá repetir en contra esta.

CLAUSULA NOVENA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el valor por los servicios prestados se cancelara, directamente al propietario del vehículo descrito en la cláusula primera de este convenio,

Parágrafo. Los valores, cuantías y fechas de pago serán pactados previamente con el propietario del vehículo y la empresa contratista, las cuales se respetarán y harán parte integral de este convenio.

CLASULA DECIMA. TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio es suscrito por un término de:

Fecha de inicio 5 DE JUNIO DEL 2025
Fecha de terminación 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Serán causales de suspensión del presente Convenio.

a) Situación Especial de Orden Público,

b) Situaciones de caso fortuito o fuerza mayor,

c) Decisión de autoridad Pública o Judicial,

d) por mutuo acuerdo entre las partes

e) por incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se puede dar por terminado por las partes de mutuo acuerdo mediante acta que para tal efecto se suscriba o en los siguientes casos para los cuales las partes expresan no será causal de indemnización o pago de suma alguna así:

Terminación del Contrato por parte de la Persona o Empresa Contratante,

Destrucción del vehículo,

Daño del Vehículo, en cuyo caso no será responsabilidad de la EMPRESA COLABORADORA el reemplazo del mismo, para lo cual se debe suscribir un nuevo convenio con otro vehículo habilitado.

por mutuo acuerdo entre las partes

Por orden Judicial o medida judicial.

por incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. NOTIFICACIONES: Cualquier aviso, notificación o comunicación que deba entregarse o remitirse en desarrollo de EL CONTRATO, deberá enviarse por correo electrónico, correo certificado o entregarse personalmente a la otra Parte, en las siguientes direcciones:

EMPRESA CONTRATISTA	5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S
NIT	892100110-8
DIRECCIÓN	MANZANA D CASA 12 BRR EL PROGRESO
REPRESENTANTE LEGAL	MENDEZ ROZO EIDY KATERINE
TELEFONO	3202366320
EMAIL	katerine.mendez@cincoxpress.com

EMPRESA COLABORADORA	EJECUTRANS SAS
NIT	830091326
DIRECCIÓN	Cra. 14 #14 A 44, Zipaquirá, Cundinamarca
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MERY MOLINA MOLINA
TELEFONO	(350) 669-9264
EMAIL	gerencia@ejecutrans.com

PROPIETARIO DEL VEHICULO	EJECUTRANS SAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD O NIT	830091326
DIRECCION	Cra. 14 #14 A 44, Zipaquirá, Cundinamarca

Parágrafo: Cualquier cambio en cualquiera de los datos y/o direcciones de LAS PARTES deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, con la debida anticipación.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la siguiente dirección: Calle 32 # 26-58 en la ciudad de Villavicencio, Agencia autorizada del contratista. No obstante, en caso de mayor conveniencia para el contratista y cuando ésta lo determine así las partes se someterán a cualquier otro domicilio dentro del territorio nacional. Las partes convienen que el evento en que surja alguna diferencia

Entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, inicialmente se intentará resolver por cualquiera de los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en la ley o en un centro de conciliación debidamente autorizado; y de no ser posible la solución del problema o diferencia las partes quedan en libertad para iniciar todas las acciones legales a las que haya derecho y permita la ley

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual en la Calle 32 26-58, en la ciudad de Villavicencio, agencia autorizada del contratista. No obstante, en caso de mayor conveniencia para el contratista y
cuando ésta lo determine así las partes se someterán a cualquier otro domicilio dentro del territorio nacional. Las partes convienen que el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, inicialmente se intentara resolver por cualquiera de los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en la ley o en un centro de conciliación debidamente autorizado; y de no ser posible la solución del problema o diferencia las partes quedan en libertad para iniciar todas las acciones legales a las que hayan derecho y permitan la ley.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y huella de las partes.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad y fecha que se indica a continuación:

CIUDAD Y FECHA: Día 2 del mes Mayo año 2025, en Villavicencio –Meta

Empresa Contratista

NIT. 892100110-8
5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S

Empresa Colaboradora

NIT: 830091326
EJECUTRANS SAS

SERVIORINOQUIA
SERVICIOS ESPECIALES ORINOQUIA SAS
NIT 901837030-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR :

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA FERNANDA LOPEZ CASTAÑO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía Nº **66.956.712** de Cali, obrando en calidad de representante legal de **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS** y quien para efectos del presente contrato se denominará Contratante de la empresa y de otra parte el señor(a) «TENEDOR» identificado(a) con Nit **«CEDULA»**, que en lo sucesivo se denominará CONTRATISTA. Hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE con objeto contractual **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META"**, cuyas clausulas se especifican a continuación :

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, entrega al CONTRATANTE a título de calidad de prestación de servicios especial los vehículos necesarios para transportar a los BENEFICIARIOS del transporte escolar caracterizados en el SIMAT de la Gobernación del Meta, para cada establecimiento educativo, del municipio de **PUERTO LOPEZ** desde el lugar de residencia o sitio de encuentro establecido para estas rutas, al Colegio o establecimiento educativo, y regresarlo nuevamente a su lugar de origen después de la jornada académica o escolar, la hora de recogida del lugar de origen y hora de regreso al lugar de origen será la establecida por el director de cada establecimiento educativo.

SEGUNDA: El tenedor de los vehículos pone a disponibilidad de la empresa los siguientes vehículos: Para un total de un **(1)** vehículo(s) con las siguientes características:

PLACA	ESS187
CLASE	BUS
MARCA	HINO
MODELO	2018
PROPIETARIO	EJECUTRANS SAS
NIT - CC	830091326

PARÁGRAFO: Las condiciones del vehículo deberán ser, las de contar con un radio de comunicación o teléfono portátil, botiquín de primeros auxilios y equipo de carretera; El vehículo deberá mantenerse en perfectas condiciones mecánicas, de mantenimiento, pintura, tapizado, aseo, higiene y presentación general; Cada vehículo deberá estar dotado de los elementos de seguridad exigidos por las autoridades de tránsito según la Ley 769/2002 art. 30, Acuerdo 051 de 1993 art.116 del Ministerio de Transporte y demás que regule el Decreto 769/2002.

TERCERA DURACIÓN: el plazo de ejecución del contrato que se suscribe será desde el día **5 DE MAYO DE 2025** como fecha de inicio y fecha de terminación el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, y será tenida en cuenta como duración únicamente los días hábiles escolares trabajados, prorrogable automáticamente, a menos que la empresa decida dar por terminado el contrato de manera unilateral o por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del propietario o tenedor del vehículo o por alguna de las causales de terminación. El contratista acepta y entiende que la empresa CONTRATANTE cancela **MES SERVICIOS PRESTADOS A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASIGNADA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA EMPRESA.** Los cuáles serán certificados por los Coordinadores de rutas de los Colegios.

El contratista acepta y entiende que la empresa **CONTRATANTE** cancela **MES SERVIDO Y AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD. El CONTRATISTA ACEPTA y ENTIENDE** que el valor por mes servido, siempre y cuando no haya alguna causal de suspensión legal que impida su correcta ejecución, para esos casos se hará la proporción o conversión en días.

TERMINACIÓN: La empresa podrá decidir en cualquier tiempo, previo aviso por escrito al PRESTADOR DEL SERVICIO, la cancelación o la suspensión del servicio cuando el tenedor o propietario del vehículo incumpla con sus obligaciones o por decisión unilateral de la empresa. En este caso no habrá lugar a indemnización por causa de la terminación anticipada o de la suspensión, salvo el pago de las sumas de dinero que se hubieren causado en razón de la porción del servicio que se hubiere ejecutado Con todo y este el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento sin tener en cuenta su vencimiento en los siguientes casos **(a).** Mutuo acuerdo de las partes. **(b).** Disolución de la empresa. **(c).** Cuando se den las condiciones del incumplimiento a lo aquí estipulado. **(d).** El no presentar el vehículo a rodamiento sin justa causa cuando se encuentre ejecutando alguna orden de trabajo que la empresa haya suscrito con cualquier entidad estatal, privada o pública.

CUARTA: ORIGEN Y DESTINO: El servicio de transporte se prestará para los 27 Municipios del Departamento del Meta, Además donde la operación así lo requiera.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA CONTRATANTE no se hace responsable por accidentes de tránsito en contra de terceros que ocurran durante la ejecución de este contrato cuando estos se causen por causas no imputables a él, en caso contrario será solidariamente responsable, hasta el monto de las pólizas contractuales y extracontractuales, que tengan suscritas para dichas eventualidades, para lo cual se firmará convenio de colaboración.

QUINTA: VALOR y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO: el valor del servicio prestado **EFECTIVAMENTE SERVIDO Y HÁBIL EN TEMPORADA ESCOLAR ES DE OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)** por vehículo mencionada en el resumen del contrato: **EL CONTRATISTA ACEPTA Y ENTIENDE** que en caso de que no complete el mes de servicios se hará la proporción de los días (30) y se hará el pago en proporción a este, sin embargo como MUTUO ACUERDO se definió que el mes de JULIO de 2025 que tendremos dos semanas de receso escolar se descontara QUINTIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000) al valor mensual negociado y estipulado en este contrato.

El CONTRATISTA ACEPTA y ENTIENDE:

FORMA DE PAGO. El CONTRATNTE se compromete a cancelar los servicios prestados al **CONTRATISTA** del vehículo una vez se finalice el mes de prestación del servicio de transporte asignado, previa revisión de la cuenta de cobro y sus respectivos soportes y autorización por parte del operativo. La empresa no reconoce servicios no prestados.

NOTA: El contratista deberá radicar su cuenta anexando la siguiente documentación:

1. Tarjeta de propiedad del vehículo que prestara el servicio de transporte escolar.
2. Anexar Tenencia del vehículo en caso de no ser el propietario.
3. Rut actualizado.
4. Certificación bancaria.

5. Factura electrónica y/o cuenta de cobro. (Para el caso de cuenta de cobro, se debe anexar pago de seguridad social sobre el 40% o certificado de expensas que expide el contador. Se debe adjuntar cedula, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).
6. Cámara de comercio si es persona jurídica.

SEXTA: SUSPENSION. Se aclara que este contrato también se puede suspender por huelga de los trabajadores, por caso fortuito o fuerza mayor, por orden público o por suspensión de la actividad del servicio de transporte. **EL CONTRATISTA ACEPTA Y ENTIENDE** que una vez suspendido el servicio el tenedor del vehículo no puede reclamar ningún pago por servicio mensual efectivamente prestado autorizado y certificado por el Coordinador de Ruta del Colegio quien solicita el servicio.

SÉPTIMA: VEHÍCULOS. El tenedor entiende y acepta que, en casos de asonada, perturbación del orden público, o de cualquier situación que no esté bajo el control del CONTRATANTE, los daños causados al vehículo están a cargo del CONTRATISTA DEL VEHÍCULO, POR ELLO SE RECOMIENDA LA PÓLIZA TODO RIESGO LA CUAL AMPARA EL PATRIMONIO DEL PROPIETARIO.

OCTAVA: hacen parte integral de este contrato las disposiciones vigentes sobre transportes terrestres incluidos el Código civil, y los propios Reglamentos vigentes, y los que con posterioridad fije la empresa, además la ley 105 de 1993 y 336 de 1996 decreto 348 de 25 febrero de 2015 y demás normas que los deroguen, modifiquen, reglamenten. También aquellas otras normas reglamentarias que regulen la materia y el servicio de radio de acción nacional en servicios especiales.

NOVENA: SON OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO, TENEDOR O CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

son obligaciones del contratista para con el contratante: **A)** Entregar **AL CONTRATANTE** el vehículo objeto del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento y mantenerlo, así mismo durante la vigencia del contrato. **B)** Recoger y dejar en el sitio previamente establecido, a los estudiantes, pertenecientes al grupo específico del servicio contratado y en los horarios previamente establecidos por **EL CONTRATANTE**. **C**) Contar con personal idóneo y calificado, que cumpla con los requisitos de movilidad. **D)** Realizar las actividades teniendo en cuenta las disposiciones legales dictadas por el Ministerio de transporte y Medio Ambiente, vigentes. **E**) Mantener vigente la licencia de conducción durante la duración del contrato, cumpliendo permanentemente con las disposiciones en materia de organización, de carácter técnico y de seguridad establecidas en el Decreto 1556 de 1998. **F**) Cumplir con todos los requisitos para la libre circulación y prestación de servicio de transporte exigido por el Ministerio de Transporte, y demás entidades pertinentes. Este requisito es aplicable tanto para los vehículos como para los conductores. **G**) Entregar las herramientas necesarias para la puesta en operación como son: la caja de herramientas, gato, cruceta, botiquín de primeros auxilios, tacos, señales reflectivas, llanta de repuesto, cinturones de seguridad y los sistemas operativos en perfecto estado de funcionamiento, como lo estipula taxativamente el Decreto 348 del 2015, **H**) Se obliga a transportar todo el personal (ESTUDIANTES) de la institución que se le asigne durante la vigencia del presente contrato, Todos los gastos de operación del vehículo tales como combustible, mantenimientos, repuestos, llantas y cambio de aceite; al igual que el salario y prestaciones sociales del conductor están a cargo del **CONTRATISTA**, **J**) **EL CONTRATISTA** tomará y mantendrá vigente y pagará una póliza del vehículo que dé amparo patrimonial, pérdida, daño y hurto del vehículo o alguno de sus elementos esenciales y accesorios. Igualmente tomará y mantendrá vigente y pagará una póliza de seguro obligatoria (SOAT). **K**) **EL CONTRATISTA** deberá presentar certificados vigentes de revisión tecno–mecánica, gases (si por el modelo del vehículo aplica la norma) y demás documentos requeridos por tránsito. Los certificados del buen estado técnico-mecánica del vehículo deben ser expedidos por un concesionario o taller autorizado y revisiones preventivas bimensuales. **L**) **EL CONTRATISTA** informará por escrito **AL CONTRATANTE** o su representante cuando por fuerza mayor o caso fortuito tuviese que enviar otro vehículo para que cubra el recorrido, teniendo que cumplir dicho vehículo con los parámetros exigidos por la empresa y la ley. **PARAGRAFO:** el vehículo deberá cumplir con lo estipulado en el decreto 174 de 2001, el decreto 348 del 2015 y la normatividad legal vigente. **LL**) Dar trato respetuoso al acompañante de ruta y no inducir en error en la información de la prestación del servicio

.**M**) Portar las calcomanías: "cómo conduzco", "operación nacional", "Escolar" en los cuatro costados, "velocidad máxima" y "Salida de emergencia" y "operación nacional". **N**) Mantener el vehículo descrito en este contrato en perfectas condiciones mecánicas, pintura, latonería, aseo, distintivos escolares, ventanas de salida de emergencia, ofreciendo al usuario todo el confort, seguridad, y calidad en servicio de acuerdo a su descripción, portando todos sus documentos vigen tes como tarjeta de operación, SOAT, Revisión Técnico Mecánica y demás documentos legales a fin de que este siempre apto para la prestación del servicio y disponibilidad de la empresa en el cumplimiento de las rutas y horarios asignados, cuidando que el vehículo porte los distintivos y número interno de la empresa (art. 26 y 27 Decreto 348 de 25 febrero 2015). **Ñ**) Por el respeto a los niños, por seguridad de su vehículo y para evitar problemas judiciales, informar cuando un conductor en complicidad de la acompañante de ruta se preste para negociar o cubrir las rutas entre sus compañeros generando sobrecupo en los vehículos. **O**) El contratista autoriza a la empresa a descontar del valor por concepto de servicio de transporte los valores de: dispositi vo GPS; consumo de combustible; rodamiento; y/o pagos al sistema de seguridad social del conductor, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el cliente externo, igualmente autoriza a descontar todas las reclamaciones que terceros acrediten como consecuencia de daños ocasionados directamente por el uso diario del vehículo. **P) EL CONTRATISTA** informará por escrito **AL CONTRATANTE** o su representante cuando por fuerza mayor, caso fortuito, quiera retirar el vehículo del contrato, siendo esto realizado directamente en las oficinas de **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS,** en el Municipio de Villavicencio y con una antelación del preaviso de diez (10) días hábiles, si no lo realiza se aplicarán las sanciones pertinentes que están plasmadas en el **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA** del presente contrato.

PÁRRAFO 1 : Las llantas deben ser cambiadas cuando el labrado llegue a un desgaste máximo del labrado del 75% y/o de acuerdo con las especificaciones del fabricante de las llantas, también cuando no garanticen los niveles de seguridad requeridos. Las nuevas llantas deberán cumplir con las características definidas por el fabricante según el tipo.

Así mismo, el despiche de las llantas o cuando sufra un desperfecto es responsabilidad del TENEDOR Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO la reparación y/o reposición de la misma en un tiempo no superior a 2 horas, después de reportado el evento. El tenedor asume el costo.

PÁRRAFO 2 : Durante la ejecución del contrato **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS,** podrá rechazar los vehículos que por su deficiente estado constituyan un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de los servicios, dejando en libertad a la empresa para que lo reemplace por otro de las mismas características. Lo anterior no genera ninguna indemnización para el tenedor del vehículo por parte de la empresa y se cancelan los servicios hasta la fecha prestados.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del **CONTRATANTE: A**) pagar **al CONTRATISTA** los servicios prestados debidamente autorizados y certificados en las planillas de prestación del servicio. **B)** Informar claramente los lugares de origen y destino, con el fin de asignar apropiadamente la ruta de transporte. **C**) Informar por escrito, cualquier cambio de ruta con ocho (8) días calendario de anticipación, con el objetivo de modificar la ruta de transporte. **D**) La empresa no cancela servicios no autorizados dentro del contrato. **E**). Informar de manera oportuna cuando el vehículo presente fallas para que el propietario asuma su arreglo inmediato. **F**) Ejercer el control operativo sobre el conductor que vaya a operar el vehículo. **PARÁGRAFO:** de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015,

DÉCIMA PRIMERA: PÓLIZA TODO RIESGO el tenedor o propietario del vehículo será responsable por las coberturas, vigencias que este tome para proteger su vehículo

DECIMA SEGUNDA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas dentro del presente contrato, el contratista pagará una multa hasta por el 100% del valor del contrato. Para lo cual se obliga a informar a la empresa con diez (10) días hábiles de anticipación, de manera escrita la no continuidad en la ruta escolar asignada, de lo contrario el propietario del vehículo o contratista cancelará a la empresa COMO MULTA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A **SERVICIOS ESPECIALAES DE LA ORINOQUIA SAS** POR LA NO PRESTACIÓN DEL

SERVICIO, El valor de las multas y la penal pecuniaria se podrá descontar de los saldos pendientes a favor del contratista. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a efectuar los descuentos del caso.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La empresa podrá decidir en cualquier tiempo, con previo aviso por escrito al **PRESTADOR DEL SERVICIO**, la cancelación o la suspensión del servicio cuando el propietario del vehículo incumpla con sus obligaciones o por decisión unilateral de la empresa. En este caso no habrá lugar a indemnización por causa de la terminación anticipada o de la suspensión, salvo el pago de las sumas de dinero que se hubieren causado en razón de la porción del servicio que se hubiere ejecutado. Con todo y este el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento sin tener en cuenta su vencimiento en los siguientes casos: **(a).** Mutuo acuerdo de las partes. **(b).** Disolución de la empresa. **(c).** Cuando se den las condiciones del incumplimiento a lo aquí estipulado.

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, su ejecución, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y, de no ser posible, se someterán a la oficina de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio-Meta, la cual fallará en derecho.

DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **SERVICIOS ESPECIALAES DE LA ORINOQUIA SAS**, Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **SERVICIOS ESPECIALAES DE LA ORINOQUIA SAS** contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **SERVICIOS ESPECIALAES DE LA ORINOQUIA SAS** exigirá al Contratista, el cambio de vehículo, con las mismas o mejores características señaladas en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción y firma de las partes.

DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL-NOTIFICACIONES: para todos los efectos legales, el domicilio del **CONTRATISTA** será la Carrera 14 # 14ª -44 del municipio de Zipaquirá ; correo electrónico gerencia@ejecutrans.com y del **CONTRATANTE** se encuentra ubicado en calle 41 30ª- 21 oficina 301 Edificio Scala , Villavicencio ;

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares, en la ciudad de Villavicencio a los (4) dos días del mes de JUNIO del año dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE:

SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS
Nit: 901837030-2
R/L: CLAUDIA FERNANDA LOPEZ C.
C.C. 66.956.712 DE CALI

CONTRATISTA:

EJECUTRANS S.A.S
NIT: 830091326-6
R/L LUZ MERY MOLINA MOLINA
CC : 39.740.685

Villavicencio, 03 de junio de 2025

Señor:
LEANDRY YULYAM MARTINEZ
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Ciudad.

Ref. **AUTORIZACIÓN TRASLADO DE VEHICULO CONTRATO 1097 DE 2025.**

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que mediante oficio recibido el día 03 junio de 2025 por la UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1, donde solicita la autorización de traslado de VEHICULO , para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio de PUERTO LOPEZ, esta interventoría cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA autoriza el traslado de del VEHICULO SPO 095 para prestar el servicio de transporte escolar en la RE 18 del municipio de PUERTO LOPEZ, contrato 1097/2025, la cual iniciaran a partir 05 de junio de 2025.

Cordialmente,

JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L Construir Soluciones

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

UNION TEMPORAL
2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

Villavicencio, 3 de Junio de 2025.

Señores
JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante Legal
CONSTRUIR SOLUCIONES CS
csconstruirsoluciones@gmail.com

REFERENCIA: **TRASLADO DE UN VEHICULO A OTRA RUTA Y OTRO MUNICIPIO DEL CONTRATO 1097 DE 2025.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito trasladar solicitud de Autorización para el traslado de la **BUS** de placas **SPO-975** de las **RE 14** del municipio de puerto López a la **RE 18** del municipio de granada con **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS** del grupo de la **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**; en aras de dar gestión al proceso de autorización y aprobación por parte de la interventoría.

EL VEHICULO SE TRASLADARA EL DÍA 05 DE JUNIO DEL 2025.

Así mismo cumple con todas las características exigidas en los pliegos de condiciones del contrato 1097 de 2025, sin desmejorar las características técnicas del vehículo, ni la calidad en la prestación del servicio de transporte escolar.

Lo anterior, Para su respectiva revisión.

Cordialmente

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
GERENTE

INTERVENTORIA - REVISADO

Villavicencio, 03 de junio de 2025

Señor:
LEANDRY YULYAM MARTINEZ
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Ciudad.

Ref. **AUTORIZACIÓN TRASLADO DE VEHICULO CONTRATO 1097 DE 2025.**

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que mediante oficio recibido el día 03 junio de 2025 por la UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1, donde solicita la autorización de traslado de VEHICULO , para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio de GRANADA, esta interventoría cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA autoriza el traslado de del VEHICULO TGK 942 para prestar el servicio de transporte escolar en la RE 01 del municipio de GRANADA, contrato 1097/2025, la cual iniciaran a partir 05 de junio de 2025.

Cordialmente,

JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L Construir Soluciones

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

UNION TEMPORAL
2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

Villavicencio, 3 de Junio de 2025.

Señores
JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante Legal
CONSTRUIR SOLUCIONES CS
csconstruirsoluciones@gmail.com

REFERENCIA: **TRASLADO DE UN VEHICULO A OTRA RUTA DEL CONTRATO 1097 DE 2025.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito trasladar solicitud de Autorización para el traslado de la **BUSETA** de placas **TGK-942** de las RE 7 y 12 a la RE 1 del mismo municipio con **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS** del grupo de la **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**; en aras de dar gestión al proceso de autorización y aprobación por parte de la interventoría.

EL VEHICULO SE TRASLADARA EL DÍA 05 DE JUNIO DEL 2025.

Así mismo cumple con todas las características exigidas en los pliegos de condiciones del contrato 1097 de 2025, sin desmejorar las características técnicas del vehículo, ni la calidad en la prestación del servicio de transporte escolar.

Lo anterior, Para su respectiva revisión.

Cordialmente

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
GERENTE

INTERVENTORIA - REVISADO

Villavicencio, 13 de junio de 2025

Señor:
LEANDRY YULYAM MARTINEZ
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Ciudad.

Ref. **AUTORIZACIÓN INGRESO DE PERSONAL CONTRATO 1097 DE 2025.**

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que mediante un oficio recibido el día 13 de junio de 2025 por la UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1, donde solicita la autorización de ingreso del personal servicio, para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio ACACIAS del contrato 1097 de 2025, como MONITORA, donde anexaron documentación de acuerdo a lo requerido en el contrato, esta interventoría cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA" revisó la documentación aportada, la cual cumplen con las especificaciones requeridas por contrato 1097 del 2025, y se autoriza el ingreso del personal para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio de ACACIAS en la RE 24, RE 25, del contrato 1097 de 2025 como MONITORA, la cual iniciaran a partir 16 de mayo de 2025.

Cordialmente,

13-06-2025

JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L Construir Soluciones

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

Villavicencio, 13 de Junio de 2025.

Señor,
JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
RL CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS
Interventoría Transporte Escolar.

REFERENCIA: SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE UNA ACOMPAÑANTE DE RUTA AL CONTRATO 1097 DE 2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito trasladar solicitud de Autorización para el INGRESO de una **ACOMPAÑANTE DE RUTA,** el cual realiza labores con el grupo de ESCOTURS SAS quien hace parte de la UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1; en aras de dar gestión al proceso de autorización y aprobación por parte de la interventoría, Anexa documentación en físico de personal que a continuación se relaciona.

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	RUTA	CARGO	NOMBRE COMPLETO	N CEDULA	INGRESO	RETIRO
ACACÍAS	IE SANTA TERESITA	RE 24-25	ACOMPAÑANTE DE RUTA	BLANDON JARAMILLO RUDY TATIANA	1073693537		13/06/2025
ACACÍAS	IE SANTA TERESITA	RE 24-25	ACOMPAÑANTE DE RUTA	GARCIA ALVAREZ JINETH PAOLA	1122135329	16/06/2025	

Lo anterior, Para su respectiva revisión.

Cordialmente,

LEANDRY MARTINEZ CETINA
R/L UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
CONTRATO 1097 DE 2025

INTERVENTORIA - REVISADO

13-06-2025

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Garcia	Alvarez	Jineth Paola

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1.122.135.329

SEXO: F (X) M ()

NACIONALIDAD: COL. () EXTRANJERO () PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 22 MES 05 AÑO 1994

PAÍS: Colombia

DEPTO: Cundinamarca

MUNICIPIO: Cajeza

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: cra 27B. H 15-68

PAÍS: Colombia DEPTO: Meta

MUNICIPIO: Acacias

TELÉFONO: 3138102362 EMAIL: Jpaolagarcia3@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11

TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Tecnico

FECHA DE GRADO: MES 11 AÑO 2012

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA.	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALMATOURS SAS			COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	almatours@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3214496466	DÍA 10 MES 07 AÑO 2023	DÍA 28 MES 11 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ACOMPAÑANTE RUTA		cll 31 13-A 91 RODEO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALMATOURS SAS			COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	almatours@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3214496466	DÍA 15 MES 07 AÑO 2018	DÍA 20 MES 11 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ACOMPAÑANTE DE RUTA		cll 31-13A-91 RODEO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	1
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	1

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ✓ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Acacias

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.122.135.329**

GARCIA ALVAREZ

APELLIDOS

JINETH PAOLA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **22-MAY-1994**

CAQUEZA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **F** SEXO

23-MAY-2012 ACACIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-5200500-00384863-F-1122135329-20120628 **0030**364004A 1 38082304

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PABLO EMILIO RIVEROS

Avenida 23 No. 8-00 – Teléfono: 656 0164 – 656 0207
Acacías – Meta

150006000438
INSCRIPCIÓN DANE

En la ciudad de Acacías, Meta, a los 30 días del mes de Noviembre del año 2012 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rectora y Secretario en la Rectoría de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO EMILIO RIVEROS DE ACACÍAS, META. Institución aprobada hasta Nueva Visita en el Nivel de Educación Básica y Media. Reconocida Oficialmente por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, para otorgar el Título de Bachiller Técnico con Especialidad en Sistemas, según Resolución No. 4449 del 16 de Octubre de 2012.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el:

TÍTULO DE
BACHILLER TÉCNICO
CON ESPECIALIDAD EN SISTEMAS

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Jineth Paola García Alvarez

Identificado (a) con C.C. Nº 1.122.135.329 de Acacías, Meta

Es fiel copia tomada del Acta Original General Nº 002, folio Nº 006 de fecha 30 de Noviembre del año 2012 que consta de 26 estudiantes graduandos; que comienza con el nombre de ALFONSO PULIDO YARITZA DELMAR y termina con el nombre de ZAMBRANO GUTIÉRREZ LUDY MILENA.

Firmada por
Lic. ROSARIO DÍAZ DE CALDERÓN — **Rectora y**
Lic. HUMBERTO RUIZ LONDOÑO — **Secretario**

Dada en Acacías, Meta, a los 30 días del mes de Noviembre del año 2012

FIRMADA Y SELLADA

Rectora — **Secretario**

Lic. Rosario Díaz de Calderón
C.C. Nº 21.207.567 de Guamal

Lic. Humberto Ruiz Londoño
C.C. Nº 19.483.512 de Bogotá

NOTA: SEGÚN DECRETO Nº 1024 DEL 15 DE ABRIL DE 1982, NO REQUIERE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS.

FUNSE
FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Jineth Paola Garcia Alvarez

CC 1122135329 de Acacias, Meta

Realizó y aprobó el Curso en Primeros Auxilios básico y avanzado con un total de 60 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2025-06-13
Fecha de vencimiento: 2027-06-13

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermeria
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

ALMATOURS S. A. S.

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros

LA COORDINADORA DE RECUROS HUMANOS DE LA EMPRESA ALMATOURS S.A.S

C E R T I F I C A:

Que el (la) Señor(a) **JINETH PAOLA GARCIA ALVAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.122.135.329** , labora (o) en esta empresa mediante contrato individual de trabajo por prestación de servicios, desempeñando el cargo **ACOMPAÑANTE DE RUTA**, en los siguientes periodos:

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
15 DE FEBRERO 2018	20 DE NOVIEMBRE 2018
10 DE JULIO 2023	28 DE NOVIEMBRE 2023

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado, a los (15) días del mes de Diciembre de 2023, en la ciudad de Villavicencio.

Atentamente,

Ingrid Rivera

INGRID RIVERA
COORDINADORA DE RECURSO HUMANO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1122135329 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/06/2025 05:21 PM

Código Verificación: **YH4KDZB8MS**

Válida hasta: **21/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de junio de 2025, a las 10:18:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1122135329
Código de Verificación	1122135329250612101809

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273652389

PIB
10:17:55

Bogotá DC, 13 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JINETH PAOLA GARCIA ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1122135329:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:16:08 AM horas del 13/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1122135329**

Apellidos y Nombres: **GARCIA ALVAREZ JINETH PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/06/2025 10:24:09 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1122135329 JINETH PAOLA GARCIA ALVAREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **117914862** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

UNION TEMPORAL
2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CLL 32 N 26 - 58 PORVENIR VILLAVICENCIO
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	GARCIA ALVAREZ JINETH PAOLA	**NUMERO DE CONTACTO:**	3138102362
		CORREO:	jpaolagarcia3@gmail.com
NUMERO DE DOCUMENTO:	1122135329	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	CRA 27B #15-68
FECHA DE SUSCRIPCION:	14 de junio de 2025	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	16 de junio de 2025
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	04 de julio de 2025
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA M/CTE **($ 711750)** M/CTE	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	ACOMPAÑANTE DE RUTA ACACIAS

Entre los suscritos a saber, de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra, **GARCIA ALVAREZ JINETH PAOLA**, identificada con número de cédula 1122135329, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. Desempeñar las funciones como **ACOMPAÑANTE DE RUTA** en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato dando cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.
SEGUNDA: **LA EMPRESA.** Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y éste se obliga a: a) Poner al servicio de **LA EMPRESA** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
TERCERA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero mensualmente, que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los

capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 1.75% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

QUINTA: DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de un (01) ,mes aproximadamente, el cual inicia desde el 16 de junio de 2025 y termina el 04 de julio de 2025. De conformidad con el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEXTA: RETIRO DE LA EMPRESA POR PARTE DEL TRABAJADOR. PREAVISO. De común acuerdo entre las partes, el trabajador se obliga a informar al patrono su retiro de la empresa con ocho (08) días calendario de anticipación, es decir, dar un preaviso en caso de optar por la terminación unilateral del presente contrato, en caso de retirarse sin el cumplimiento del mencionado preaviso el o la trabajadora deberá pagar una indemnización por su omisión al respecto, que consiste en el **descuento por nómina de la tercera parte de su salario base de liquidación**. Lo anterior con la finalidad de no generar traumatismos en la empresa y de esta manera hacer entrega del cargo, procesos, herramientas, equipos y de los demás elementos entregados para el desarrollo de sus actividades. (numeral 16 art. 109 reglamento interno de trabajo).

SEPTIMA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…

Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.

Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR** teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de **EL TRABAJADOR** aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.
PARAGRAFO SEGUNDO: A **EL TRABAJADOR** se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.
PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres **EL TRABAJADOR** podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.
PARAGRAFO CUARTO: la TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.
NOVENA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de tres (03) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.
PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el computo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que **LA EMPRESA** compruebe las aptitudes y pueda verificar si **EL TRABAJADOR** cumple con las expectativas del perfil del cargo.
DECIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.
DECIMA PRIMERA: El presente contrato es susceptible de suspensión en cualquier momento cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.
De acuerdo con la ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (numeral 1 del art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud

y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DECIMA SEGUNDA: En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije **LA EMPRESA** para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral teniendo lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.
- Desempeñar labores distintas de las del cargo para el cual ha sido contratado, tal como se indicó en el encabezado del presente documento. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el manual de procedimientos, el cual **EL TRABAJADOR** declara conocer y que forma parte integrante de este contrato.
- Se prohíbe transportar personal no autorizado por el cliente externo.
- El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte.
- **El TRABAJADOR** debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA. *Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por parte de* ***EL EMPLEADOR****:*

1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.
2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo.
3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del empleador, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores.
4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores.
6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos.
7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato.
8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.
9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del empleador.
10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales.
11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento.
12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes.
13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada.
14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de la jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa.
15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquiera otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al empleador de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad.

DECIMA CUARTA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DECIMA QUINTA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR**, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe. Fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y de seguridad industrial de la empresa.

DECIMA SEXTA: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro de los programas en salud ocupacional de **LA EMPRESA**, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, previa autorización del Ministerio del Trabajo. Literal b, articulo 91 Decreto 1295 de 1994, literal b, articulo 3 Resolución 2400/1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DECIMA SEPTIMA. MEDIO DE TRANSPORTE: De conformidad con el artículo 128 del C.S.T. –Subrogado, art. 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean viáticos accidentales y permanentes destinados al transporte y representación No constituyen salario, durante la vigencia del contrato de trabajo.

A título de beneficio, **LA EMPRESA** permite cuando las circunstancias lo faciliten, el servicio de transporte a **EL TRABAJADOR** para desplazarse hasta los sitios de origen y destino con el ánimo de dar cumplimiento a los horarios escolares. El tiempo durante el recorrido hasta llegar al lugar de origen para recoger a los niños no se computa como jornada laboral conforme lo estipulado en el primer párrafo. Queda claro y así lo acepta **EL TRABAJADOR** que el uso del vehículo es para su propio beneficio y no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que permanece en el mismo para iniciar el recorrido o para el regreso de la ruta escolar no forma parte de su jornada laboral.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de **LA EMPRESA**, por lo tanto, el personal contratado para la ejecución de un contrato escolar no tiene ni adquirirá vínculo laboral con las instituciones educativas.

DÉCIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

VIGESIMA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

VIGESIMA PRIMERA: "El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos

personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales."

VIGESIMA SEGUNDA: Dirección de Notificaciones del Trabajador: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a mi correo electrónico personal **jpaolagarcia3@gmail.com** o a la dirección CRA 27B #15-68 Ciudad VILLAVICENCIO departamento META Dirección de la empresa UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1. calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir Villavicencio Meta. Correo electrónico: ghumana@escotursas.com.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en la fecha y hora enunciada al inicio del presente documentos.

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

GARCIA ALVAREZ JINETH PAOLA
C.C. 1122135329

El empleado:

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **GARCIA ALVAREZ JINETH PAOLA** identificado(a) con **CC** número **1.122.135.329** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de marzo de 2022 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 13 de junio de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 744 44 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80 -**
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Famisanar

NIT 830.003.564-7

9012107343

9012107343

No. de Radicado: 29410152

Fecha de Radicación: 14 06 2025

Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

Código (a registrar por la EPS)

I. DATOS DEL TRAMITE

1. Tipo de tramite: A. Afiliado; B. Registro de Novedades [X]

2. Tipo de Afiliación: A. Individual: • Cotizante o cabeza de Familia [X] • Beneficiario o afiliado adicional []; B. Colectiva []; C. Institucional []; D. De oficio []

3. Régimen: A. Contributivo [X]; B. Subsidiado []

4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X]; B. Cabeza de familia []; C. Beneficiario []

5. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X]; B. Independiente []; C. Pensionado []

A. AFILIACIÓN II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres	GARCIA	ALVAREZ	JINETH	PAOLA
7. Tipo de documento de identidad	CC	8. Número del documento de identidad: 1122135329	9. Sexo: Femenino [X] Masculino []	10. Fecha de nacimiento: 22 05 1994

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

11. Etnia	12. Discapacidad: Tipo / Condición	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial	15. Administradora de riesgos laborales - ARL	16. Administradora de pensiones
				COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR	

17. Ingreso base de cotización - IBC: $1.423.500

18. Residencia: Zona Urbana [] Rural []

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres	20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo: Femenino [] Masculino []	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo: Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento	Datos complementarios: 29. Parentesco	30. Etnia
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

	31. Discapacidad: Tipo (F, N, M, I, P)	Condición	32. Datos de residencia: Municipio / Distrito	Zona: Urbana	Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la institución prestadora de servicios de salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o Razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
UNION TEMPORAL DOS MIL VEINTI	NT	901942239	

39. Ubicación			
CL 32 26 58 BRR PORVENIR	30138982	VILLAVICENCIO	META

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

1. Modificación de datos básicos de identificación [] 2. Corrección de datos básicos de identificación [] 3. Actualización del documento de identidad [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios [] 5. Terminación de la afiliación con la EPS: Código [] 6. Reversión de la EPS [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales [] 9. Inicio de relación laboral cabeza de familia cotizante [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando [X] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas [] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas [] 13. Movilidad A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado [] 14. Traslado A. Mismo Régimen [] B. Diferente Régimen [] 15. Reporte de fallecimiento [] 16. Reporte de traslado de protección al cesante [] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado [] 18. Reporte de la calidad de Pensionado []

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación					
Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo: Femenino	Masculino	Fecha de nacimiento	42. Fecha novedad: 16 06 2025

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado: Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de aportante(s) y/o cotizante(s) de beneficiarios o afiliados adicionales

47. Declaración de la condición de beneficiario del Régimen Contributivo, Especial o de Excepción

48. Declaración de carácter(es) especial(es) de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiario(s)

49. Declaración de la(s) cotizante(s) cabeza(s) de familia, beneficiario(s) o afiliado(s) adicional(es) en la Institución Prestadora de Servicios de Salud

50. Autorización para el tratamiento de datos personales y de datos sensibles de niños, niñas y adolescentes

51. Autorización a la EPS para la actualización de la información que se genere en la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones lo requieran

52. Autorización para que la EPS acceda los datos personales de cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

53. Autorización para que la EPS envíe información al número de celular o correo electrónico suministrado

VIII. FIRMAS

Firma del cotizante o cabeza de familia	Firma del representante legal o apoderado
Jineth P. Garcia	

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: Cantidad [] Folios [] Total []

57. Copia del dictamen de calificación permanente emitido por la autoridad competente

58. Copia del registro civil de matrimonio o de la Escritura pública, auto de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital

59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial donde se declare la terminación de la unión marital

60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor

61. Copia de la unión judicial o del acto administrativo de custodia

62. Copia del documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración sustituta por el cotizante sobre la ocurrencia de los dos eventos

63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud

64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas

65. Copia de acto administrativo o providencia de los ascendientes o compañeros en unión donde se declare la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la entidad Territorial: Código de municipio	Código del departamento	67. Datos del SISBEN: Número de la ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	OBSERVACIONES
		CARGO: ACOMPAÑANTE DE RUTA

71. Firma del funcionario

VIGILADO Supersalud

Cambio Empleo

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario

INTERNET

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Identificada con NT No. 901942239

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132101, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1122135329	JINETH PAOLA GARCIA ALVAREZ	ESCOTURS	4	4.35%	16/06/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 14 de Junio del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	
	Documento Controlado	Página 1 de 1

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Fecha de solicitud: 13-junio-2025
Nombre: Yineth Paola García
Cargo: Acompañante de Ruta
Responsable entrega: Laura Velez M
Cargo: Operativa
Motivo de la Entrega: Ingreso ☑ Entrega periódica ☐
Reposición ☐ Otro:_____

ENTREGA DE DOTACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O OPERATIVO	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA			TERCERA ENTREGA		
	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA
Pantalón	2	M	13-06-2025						
Blusa o Camisa	2	M	13-06-2025						
Calzado o Botas de seguridad									

NOTA: ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA , TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Arnes de seguridad					
Gafas de seguridad					
Tapabocas					
Overol					
Overol Antifluido					
Cascos					
Paleta de pare					
Mascaras protectoras					
Guantes					
Otros	Cinel				

NOTA: El trabajador declara haber recibido / renovado los elementos de protección individual arriba mencionados y que ha recibido información específica sobre su correcto uso y se compromete a mantener los elementos de protección individual en buen estado

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Firma de recibido

Firma quien entrega y da explicacion de su uso

Construir Soluciones

Villavicencio, 23 de junio de 2025

Señor:
LEANDRY YULYAM MARTINEZ
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Ciudad.

Ref. **AUTORIZACIÓN INGRESO DE PERSONAL CONTRATO 1097 DE 2025.**

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que mediante un oficio recibido el día 23 de junio de 2025 por la UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1, donde solicita la autorización de ingreso del personal servicio, para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio SAN CARLOS DE GUAROA del contrato 1097 de 2025, como CONDUCTORA, donde anexaron documentación de acuerdo a lo requerido en el contrato, esta interventoría cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA" revisó la documentación aportada, la cual cumplen con las especificaciones requeridas por contrato 1097 del 2025, y se autoriza el ingreso del personal para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio de SAN CARLOS DE GUAROA en la RE 01, RE 02 del contrato 1097 de 2025 como CONDUCTORAMONITORA la cual iniciaran a partir 24 de junio de 2025.

Cordialmente,

JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L Construir Soluciones

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT . 901942239-3

Villavicencio 19 de mayo de 2025.

Señores

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante Legal
CONSTRUIR SOLUCIONES CS
csconstruirsoluciones@gmail.com

REFERENCIA: SOLICITUD AUTORIZACION DE INGRESO DE UN CONDUCTOR AL CONTRATO 1097 DE 2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito trasladar solicitud de Autorización para el ingreso de un **CONDUCTOR** el cual iniciara labores con el **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S** quien hace parte de la **UNION TEMPORAL 2025ESCOLAR LOTE 1;** en aras de dar gestión al proceso de autorización y aprobación por parte de la interventoría, Anexa documentación en físico de personal que a continuación se relaciona.

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRE COMPLETO	N CEDULA	INGRESO	RETIRO
San Carlos de Guaroa	Isabel la católica	1 y 2	Conductor	Daniel Isnardo Vargas Ramos	1.123.114.476	20/05/2025	20/06/2025
San Carlos de Guaroa	Isabel la católica	1 y 2	Conductor	Zulmi Nileina Betancour Parada	47.426.490	24/06/25	

Lo anterior, para su respectiva revisión.

Cordialmente.

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
LEANDRY MARTINEZ CETINA
Representante Legal

JHON FERNANDO CARDONA HERNANDEZ
RECTOR

INTERVENTORIA - REVISADO

Uniontemporalescolarlote1@gmail.com
Dirección: calle 32 #26-58 Barrio Porvenir
Celular : 350 4587558

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Betancourt	Parada	Zulmi Nileina

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 47.426.490
SEXO: F (X) M ()
NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS Colombia.

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DÍA 23 MES 03 AÑO 1979
PAÍS Colombia
DEPTO Casanare
MUNICIPIO Trinidad.

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
Barrio Nuevo Milenio
PAÍS Colombia DEPTO Meta
MUNICIPIO San Carlos de Guaroa
TELÉFONO 3212770121 EMAIL zulmi1enc042@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES ___ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Escaras SAS		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	gestionconcalidad@escaras.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3108765197	DÍA 10 MES 02 AÑO 2024	DÍA 30 MES 05 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductora	Operativa	Rotativo.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	3

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊘ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Zulmi Betancour.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

ESCOTURS S.A.S
NIT. 822.005.127-1
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ESCOTURS S.A.S.

C E R T I F I C A:

Que el (la) Señor(a) **ZULMI NILEINA BETANCOUR PARADA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 47.426.490 expedida en Trinidad, laboro en esta empresa mediante contrato individual de trabajo a término fijo, desempeñando el cargo **CONDUCTOR**, en los siguientes periodos:

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
10 DE FEBRERO DE 2024	30 DE MAYO DE 2025

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado, a los ocho (04) días del mes de junio de 2025, en la ciudad de Villavicencio.

Atentamente,

MAURO ANDRES RUIZ CASTRO
Gerente

Mauro Andres Ruiz Castro

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **47.426.490**

BETANCOURT PARADA

APELLIDOS

ZULMI NILEINA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-MAR-1979**

TRINIDAD
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

15-JUL-1997 TRINIDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-5200500-01023733-F-0047426490-20180718 0061962459A 2 9905017223

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 47426490

NOMBRES

ZULMI NILEINA BETANCOURT PARADA



FECHA DE NACIMIENTO
23-03-1979

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICIÓN
30-05-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	29-08-2033	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS.	30-05-2035	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	30-05-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC10000122234

RUNT

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

ZULMI NILEINA BETANCOURT PARADA

DOCUMENTO:

C.C. 47426490

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

11953858

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

30/09/2011

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
47426490	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	30/05/2025	ACTIVA		Ver Detalle
47426490	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	29/06/2023	INACTIVA		Ver Detalle
47426490	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	23/07/2018	INACTIVA		Ver Detalle
10750663	INST TTOyTTE ACACIAS	08/03/2013	INACTIVA		Ver Detalle
850010000007293	STRIA TTOyTTE MCPAL YOPAL	18/11/2002	INACTIVA		Ver Detalle

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía - NUIP

Número Identificación:

47426490

¿ Cuanto es 4 + 3 ?

7

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) ZULMI NILEINA BETANCOURT PARADA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 47426490.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, junio 16, 2025 - Hora de consulta: 00:56:30

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilida impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la L para algunos cargos de la administración pública, tales como los de elección popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aqui para realizar la actualización según los datos la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor informació http://www.registraduria.gov.co/

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pineda, para CDI Software 2013

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:35:43 PM horas del 22/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **47426490**

Apellidos y Nombres: **ZULMI NILEINA BETANCOUR PARADA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/06/2025 04:17:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **47426490** y Nombre: **ZULMI NILEINA BETANCOUR PARADA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **116566516** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 47426490 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/06/2025 07:12 PM

Código Verificación: **TVQ52AKBFU**

Válida hasta: **24/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 22 de junio de 2025, a las 14:14:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	47426490
Código de Verificación	47426490250710141449

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:19:18 horas del 22/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 47426490, Apellidos y Nombres BETANCOURT PARADA ZULMI NILEINA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa ALMATOURS SAS, con NIT 901297365-6 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

© 2025

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

Cédula: 47426490

Fecha de expedición: 22/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 10 de julio de 2025 a las 02:12 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

República de Colombia

MINISTERIO DE TRANSPORTE

CESGC-0015

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO CEAUTO

Resolución Mins Trans. N°6375
Resolución Mins Educación N°3374 - 3588

CERTIFICA QUE:

ZULMI NILEINA BETANCOURT PARADA

Cedula 47.426.490, expedida en Trinidad (Casanare).
ASISTIO Y APROBO SATISFACTORIAMENTE LA CAPACITACION EN:

- Mecánica Básica 10 Horas
- Manejo Defensivo y Preventivo 16 Horas
- Primeros Auxilios 10 Horas
- Manejo De Extintores 10 Horas
- Normas De Transito y Seguridad Vial 10 Horas

Realizado en la ciudad de Villavicencio, del 26 de Mayo al 30 de Mayo del 2025.
INTENSIDAD 56 HORAS
Fecha de expedición: 30 de Mayo del 2025
Fecha de vencimiento: 30 de Mayo del 2026
Consulta en: www.ceauto.edu.co

Instituto Colombiano de Certificación

HELENA MARIA REYES SUAREZ
DIRECTOR CEA

CALLE 35 N°20E - 34, JORDAN RESERVADO, VILLAVICENCIO - META
TELEFONO: 682 97 66 - CELULAR: 321 238 83 56
Email: ceauto.villavo@gmail.com
PAG.WEB: WWW.ceauto.com.co

NTSGC-015

CERTIFICA

Que la Señora; **ZULMI NILEINA BETANCOURT PARADA,** identificada con Cedula de Ciudadanía N.° **47.426.490**, expedida en Trinidad (Casanare). y licencia de conducción N.° 47426490, de categoría **B1 & C1;** curso y aprobó satisfactoriamente las Cincuenta y seis (56) horas de capacitación en:

- Mecánica Básica 10 Horas
- Manejo Defensivo y Preventivo 16 Horas
- Primeros Auxilios 10 Horas
- Manejo De Extintores 10 Horas
- Normas De Transito y Seguridad Vial 10 Horas

En constancia se firma a los Treinta (30) días del mes de Mayo del 2025.

HELENA MARIA REYES SUAREZ
DIRECTORA CEA
ID 14095180

CONTRATO DE TRABAJO INDIVIDUAL A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CLL 32 26 58 PORVENIR - VILLAVICENCIO
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	ZULMI NILEINA BETANCOUR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	MANZANA G CASA 2 BARRIO CAMBULOS
CEDULA DE CIUDADANIA:	47426490	**CORREO ELECTRONICO DE NOTIFICACION:**	ZULMINILEINA0423@GMAIL.COM
		No. DE CELULAR	3212770121
FECHA VIGENCIA DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN PUBLICA	26/09/2027	**CATEGORIA LICENCIA DE CONDUCCION**	C2
FECHA DE SUSCRIPCION:	19/06/2025	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	24/06/2025
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS PESOS 1.500.000 M/CTE	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	22 de AGOSTO de 2025
CARGO:	CONDUCTOR	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	CONDUCTOR DE OPERACIÓN NACIONAL

Entre los suscritos a saber, de una parte **MAURO ANDRES RUIZ CASTRO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra, **ZULMI NILEINA BETANCOUR** actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino del municipio de Villavicencio (Meta), identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Prestar sus servicios como CONDUCTOR dentro de las jornadas, rutas, y horarios programados, monitoreados y validados a través de GPS y/o bitácoras de trabajo, para prestar el servicio de transporte a los clientes externos, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato acatando el Reglamento Interno de Trabajo, los SIG y normas laborales.

SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su

capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes; b) A no prestar directa, ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c). A asumir costos por daños en los implementos de trabajo que le sean asignados (So pena del proceso disciplinario o investigación administrativa a la que haya lugar).

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero mensualmente, que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 1.75% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

QUINTA: JORNADA LABORAL. El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal dentro de los horarios señalados por el EMPLEADOR, La duración máxima legal de la jornada de trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y seis (46) a la semana, el trabajador se obliga así: las partes acuerdan que Las horas de trabajo durante cada jornada se distribuirán al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada. *(Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.)*

PARÁGRAFO: La jornada laboral inicia y finaliza en los parqueaderos autorizados por GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S., el trabajador acepta y entiende que su hora de inicio es la establecida en el horario, pero la hora de terminación varía según el número de funcionarios que tomen el servicio, si el recorrido termina antes de lo previsto el Trabajador debe reportarlo en su bitácora, igual el EMPLEADOR reconoce las 8 horas, lo anterior validado por GPS.

Si se presenta trabajo suplementario el mismo debe ser autorizado y puede ser por factores viales o contingencias entre otros, este trabajo es reconocido por el EMPLEADOR.

SEXTA: DESCANSO ENTRE JORNADAS. Una vez el TRABAJADOR finaliza su recorrido dejando su herramienta de trabajo (vehículo) en el parqueadero, se retira y se dirige a realizar sus propias actividades, atendiendo sus necesidades personales, familiares y demás que escapan al ámbito laboral, por lo anterior la inactividad laboral que no sea trabajo no se cancela. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el derecho de uso de este tiempo no constituye pago en especie, ni factor salarial para ningún efecto y velará por su autocuidado personal.

SÉPTIMA: **PERIODO DE PRUEBA**. Las partes acuerdan un periodo de prueba de nueve (09) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7º de la Ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.

PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el computo del periodo de prueba el cual reiniciará una vez vencido el plazo de la misma, con el fin que el EMPLEADOR compruebe las aptitudes y así pueda verificar si el TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

OCTAVA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8°. del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo

NOVENA: DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración aproximadamente de DOS (02) mes. Fecha de inicio 25 de JUNIO de 2025 y su fecha de terminación es el 22 de AGOSTO de 2025.

DÉCIMA: PREAVISO. De común acuerdo entre las partes, el trabajador se obliga a informar al patrono su retiro de la empresa con ocho (08) días calendario de anticipación, es decir, dar un preaviso en caso de optar por la terminación unilateral del presente contrato, en caso de retirarse sin el cumplimiento del mencionado preaviso el o la trabajadora deberá pagar una indemnización por su omisión al respecto, que consiste en el descuento por nómina de la tercera parte de su salario base de liquidación. Lo anterior con la finalidad de no generar traumatismos en la empresa y de esta manera hacer entrega del cargo, procesos, herramientas, equipos y de los demás elementos entregados para el desarrollo de sus actividades. (Numeral 16 Art. 109 Reglamento Interno de Trabajo).

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIZACION POR INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO A CARGO DE LA PARTE RESPONSABLE. En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del empleador o si éste da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador, el primero deberá al segundo una indemnización de perjuicios que comprende el lucro cesante y el daño emergente equivalente al valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato por incumplimiento de lo pactado. (Art.64 C.S.T. Modificado Art. 28 ley 789 de 2002). En los términos que a continuación se señalan: Por ser un contrato a término fijo, el valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato, caso en el cual la indemnización no será inferior a ocho (08) días.

DÉCIMA SEGUNDA: De común acuerdo las partes pactan que si el trabajador cumple con la obligación pactada en la CLAUSULA DECIMA, cesa para el trabajador la condición resolutoria establecida en el código laboral (Art.64 C.S.T. Modificado Art. 28 ley 789 de 2002).

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de la empresa, por lo tanto, el TRABAJADOR no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del mismo vínculo laboral con el cliente externo al cual ha sido asignado éste.

DÉCIMA CUARTA: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgo, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro de los programas en salud ocupacional de la empresa GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S., que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, previa autorización del Ministerio del Trabajo. Literal b, Art.91 Decreto 1295 de 1994, literal b, Art. 3 Resolución 2400 ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACION EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD PROPIA DEL TRABAJADOR, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

1. Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
2. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
3. A presentarse en el área administrativa cuando por motivos del cliente su jornada finaliza antes de completar sus horas laborales o por inactividad laboral del cliente.
4. Mantener la Licencia de conducción al día y, además preocuparse de que la documentación del vehículo que conduce se encuentre siempre vigente, en el interior de la cabina del vehículo y compuesta de todos los papeles que pueden ser fiscalizados en los controles viales como son. FUEC, Tarjeta de Propiedad, Tarjeta de Operación; certificaciones de pólizas de RCC y RCE., SOAT, Revisión Técnico mecánica si aplica. Para ello no debe descuidar los plazos de vencimientos de los anteriores documentos y otros inherentes al servicio prestado a los diversos clientes.
5. Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral.
6. Una vez el empleado termina su recorrido debe parquear el vehículo en el lugar autorizado e indicado, dejándolo en completo orden, aseo, inmunizado cumpliendo los protocolos de bioseguridad.
7. Desempeñar su función ya sea en solitario, o como relevo cuando las necesidades de la empresa así lo exijan.
8. El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte, que hayan surgido con o sin ocasión al desempeño de sus funciones.
9. Cumplir con las rutas establecidas por la coordinación operativa para la prestación del servicio de transporte.
10. Cuando el mantenimiento preventivo y correctivo de un vehículo está programado es obligación del trabajador dejarlo con inventario en los talleres respectivos, así mismo cuando requiera lavado en los sitios autorizados.
11. El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos celulares, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
12. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores, compañeros, funcionarios, padres de familia, representantes de nuestros clientes.

13. Comunicar oportunamente a LA EMPRESA las observaciones que estime necesarias a fin de evitar daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.
14. Elaborar de manera inmediata las requisiciones por posibles fallas del vehículo, evitando daños en el equipo que impliquen gastos onerosos.
15. Es obligación del trabajador reclamar en las oficinas de la empresa el desprendible de pago mensual y solicitar explicación detallada de cada uno de los ítems, de igual manera verificar con la Bitácora de Trabajo lo devengado V/s lo trabajado. La empresa igualmente de acuerdo a las necesidades y si el trabajador lo solicita expedirá PAZ y SALVO al trabajador.
16. Informar a su jefe inmediato la proximidad del cumplimiento de las 10 horas máximas de trabajo para la asignación del relevo respectivo, la no comunicación de dicha situación se considera falta grave.
17. En su condición de conductor profesional y en el caso de que el trabajador sea multado o sancionado, por el no respeto a la ley y/o al reglamento de tránsito los valores a pagar por este concepto serán de su exclusiva responsabilidad.
18. En su condición de conductor profesional y en el caso de que el trabajador por sus diferentes maniobras o no sea previsivo con aquellos vehículos que transportan material incurra en el hecho que por no conservar la distancia una piedra o cualquier otro elemento golpee al panorámico y este se rompa o sufra una fisura los valores a pagar por este concepto o cambio del panorámico serán de su exclusiva responsabilidad.
19. Todas aquellas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEXTA: Al TRABAJADOR le queda terminantemente prohibido.

1. Presentarse a prestar un servicio desaseado, o atrasado sin causa que lo justifique
2. Permitir que otra persona no autorizada conduzca el vehículo
3. Manipular, alterar o inutilizar los registros que anotan el tacógrafo, GPS y/o el equipo individual de control automático de asistencia (llave Dallas) y de la bitácora de horarios de conducción, como así mismo alterar por cualquier medio el normal funcionamiento de los otros elementos o equipamiento de control de los cuales está dotado el vehículo.
4. Hacer uso indebido, prestar o vender partes o piezas o cualquier otro elemento del vehículo que maneje, o intercambiarlos con los de otro vehículo.
5. Anotar datos falsos o en forma inoportuna en la bitácora de control de asistencia y de horarios de conducción y descanso. El requisito principal para que se configure el delito es básicamente, que el documento falsificado sea utilizado como prueba para obtener un derecho o un beneficio. Constituyendo un delito penal.
6. Encender el aire acondicionado del vehículo sin pasajeros o tener el vehículo encendido sin justa causa por más de 10 minutos.

7. Se prohíbe transportar personal no autorizado por la coordinación operativa y por el cliente externo.
8. Ingerir bebidas alcohólicas durante el viaje.
9. Trasladar pasajeros o personas acompañantes no autorizadas, en el vehículo a su cargo.
10. Entregar, transmitir o traspasar información comercial, o de cualquier tipo, pertenecientes a la empresa.
11. Utilizar celular, Tablet y otros elementos electrónicos cuando conduzca la unidad.
12. Todas aquellas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente contrato es susceptible de suspensión cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente objeto del servicio de transporte de común acuerdo entre las partes, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA. De acuerdo con la ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (Numeral 1 del Art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (Artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DÉCIMA OCTAVA. COMPENSACION DE HORAS LABORALES. Cuando EL TRABAJADOR por situación del horario laboral no cumpla las ocho (8) horas laborales diarias conforme lo indica el Código Sustantivo de Trabajo se compromete con EL EMPLEADOR a compensar el tiempo conforme lo disponga el empleador y de esta manera cumplir con las 46 horas semanales regladas.

DÉCIMA NOVENA. Por medio de este instrumento el trabajador acepta y autoriza al EMPLEADOR, para que se le descuente de la remuneración mensual el tiempo no trabajado debido a atrasos, inasistencias o por otras causas que no hayan sido justificadas debidamente, como también los daños ocasionados a los equipos (vehículos) y demás herramientas de trabajo suministrados por el EMPLEADOR. (So pena de la investigación administrativa o disciplinaria a la que haya lugar).

VIGÉSIMA. El Literal b del Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, establece la facultad Unilateral del empleador para hacer modificaciones, cambios, adicionar cláusulas o de alguna manera cambiar en cuanto a la forma, lo que tiene que ver con el contrato de trabajo respecto a Modo en que se ejecuta el trabajo; Tiempo en que se realiza el trabajo; Lugar donde se ejerce el trabajo.

VIGÉSIMA PRIMERA. El trabajador acepta y entiende que, en caso de prestar servicios dentro del área del Municipio de Villavicencio, debe hacer uso de su auxilio de transporte para sus traslados, así mismo como es el caso entre los diferentes corregimientos o veredas del Municipio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato, las prohibiciones, obligaciones en relación con la actividad propia del trabajador y demás obligaciones pactadas en el presente contrato y el Reglamento Interno de Trabajo. Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empleador y Trabajador y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetarán a las disposiciones del Código Laboral.: **CLAUSULAS ADICIONALES.** Se consideran como faltas graves.

1. Pacto de confidencialidad. El trabajador se compromete a cumplir y respetar el deber de secreto y sigilo profesional respecto a cualquier información confidencial a la que pueda tener acceso el trabajador por motivo de la prestación de servicios. Se considera una falta grave el trabajador que incumpla el Pacto de Confidencialidad.
2. No realizar diariamente el formato Pre operacional del vehículo, donde se evidencia el estado mecánico del vehículo que estará a su cargo, estado de frenos y luces, combustible, niveles de aceite y otros, presión de los neumáticos, existencia y estado de o los neumáticos de repuesto, dotación de herramientas estado de existencia a bordo de equipo de carretera como son botiquín, extintor entre otros, en caso de no encontrar uno de estos elementos informar de inmediato a gestión mantenimiento para su reintegro.
3. Dejar Pasajeros o usuarios del servicio. En caso de transporte de Turistas, Empleados, y especialmente estudiantes estar atento durante el proceso de ascenso y descenso de los mismos, verificando que las mismas personas que descendieron son las mismas que ascendieron. No se puede continuar el viaje con la ausencia de un usuario, se debe informar inmediatamente a la encargada del servicio o a la Coordinadora Operativa.
4. Violar las distancias estipuladas en el Código Nacional de Tránsito a la hora de conducir: al andar a 30 kilómetros por hora (velocidad de manejo promedio en

zonas residenciales y escolares) se debe dejar 10 metros de espacio con el vehículo que va adelante; entre 30 y 60 kilómetros por hora, se debe tener una distancia de 20 metros; entre 60 y 80 kilómetros por hora, se debe guardar una distancia de 25 metros y al circular a más de 80 kilómetros por hora, debe ser de 30 metros.

Infracciones al Código nacional de Transito. Registrar sanciones, multas en la página web del run y/o simit (sistema integrado de multas y sanciones por infracciones de tránsito), el cual será verificado mensualmente por la persona encargada por la empresa.

5. Si los conductores fueron sancionados o multados se les solicita por escrito a los señores conductores el soporte de pago de la infracción y/o acuerdo de pagos para subsanar la deuda, la registra en el formato de hoja de vida del vehículo. En caso que el conductor omita el pago se informará al Departamento de Talento Humano, para el trámite pertinente y es considerado como una falta grave.
6. Negarse a prestar servicios de transporte.
7. Ir en contravía del Reglamento Interno de Trabajo y las Políticas establecidas en la empresa.

VIGÉSIMA TERCERA: De conformidad con el Artículo 128 del C.S.T. –Subrogado, Art. 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996, las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean viáticos accidentales y permanentes destinados al transporte y representación No constituyen salario, durante la vigencia del contrato de trabajo.

VIGÉSIMA CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

VIGÉSIMA QUINTA. El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales.

VIGÉSIMA SEXTA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código

Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Dirección de Notificaciones del Trabajador: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a mi correo electrónico personal ZULMINILEINA0423@GMAIL.com, MANZANA G CASA 2 BARRIO CAMBULOS en la ciudad de Villavicencio (Meta). Notificaciones para la empresa GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S. calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir Villavicencio Meta. Correo electrónico: gestionhumanaescotursas@gmail.com

Para constancia se firma de común acuerdo entre las partes interesadas en la ciudad y fecha indicada al inicio del presente contrato.

El empleador:

HERLY MAGDELIN CORTES
Gerente

El Empleado:

ZULMINILEINA BETANCOUR
C.C. 47476490

ALMATOURS S.A.S.	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP	**Versión**: 08 **Código**: F-GH-07 **Fecha de Vigencia**: 21/08/2020
	Documento Controlado	Página 1 de 1

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Fecha de solicitud: 14/06/2025

Nombre: ZOMI NATALIA BETANCUR

Cargo: CONDUCTORA

Responsable entrega: Gestión Humana

Cargo: Gestión Humana

Motivo de la Entrega: Ingreso ☑ Entrega periódica ☐ Reposición ☐ Otro: _____

ENTREGA DE DOTACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O OPERATIVO	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA			TERCERA ENTREGA		
	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA
Pantalón	1	14	24-06						
Blusa o Camisa	1	M	24-06						
Calzado o Botas de seguridad	1	38	24-06						

NOTA:	ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Arnes de seguridad					
Gafas de seguridad					
Tapabocas					
Overol					
Overol Antifluido					
Cascos					
Paleta de pare					
Mascaras protectoras					
Guantes					
Otros	Kared	1	24-06		

NOTA:	LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROTECCION PERSONAL NO PERTENECEN AL TRABAJADOR SI NO A LA EMPRESA, POR LO QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEBE ENTREGARLOS ; PARA REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DEBEN PRESENTAR LOS QUE ESTAN EN DETERIORO. ESTOS ELEMENTOS SE ENTREGAN SEGUN LA ACTIVIDAD, LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

BAJO NINGUN MOTIVO SE LE PUEDE HACER MODIFICACIONES A LA DOTACIÓN, DE LO CONTRARIO SE LES DESCONTARA EL VALOR DE LA PRENDA.

Zomi Betancur

Firma de recibido

Firma quien entrega y da explicacion de su uso

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

Bogota 23/06/2025

Señores,
UNION TEMPORAL ESCOLAR LOTE - NI 901942239
Ciudad

Asunto : CERTIFICADO DE RADICACION

Respetados Señores :

Por medio del presente nos permitimos CERTIFICAR el recibido de 1 usuarios enviados para tramite de novedad web radicadas el 23/06/2025 con numero de radicado 6923739 :

Cordialmente,

Gestión de la Afiliación - Operaciones - EPS Sanitas

NUMERO DE RADICADO : 6923739

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

UNION TEMPORAL
2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

Ciudad, 23/06/2025

Señores
EPS Sanitas
Ciudad

Referencia: Solicitud Radiación Novedades Masivas

Respetados,

Por medio de la presente solicitamos realizar trámite de novedad a cargo del empleador identificado como **NIT 901942239-3** identificación empleador **-UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**, para las personas que se detallan a continuación:

ITEM	Tipo Doc Empleado	No. Doc Empleado	Nombre Empleado	IBC	Fecha Retiro Si Aplica**	Fecha Ingreso Empresa	Dirección Residencia	Municipio / Departamento	# Celular	Correo electrónico
1	CC	47426490	BETANCOUR PARADA ZULMI NILEINA	1.423.500		25/06/2025	INSPECCION SURIMENA	SAN CARLOS DE GUAROA	321 2770122	Zulminileina0423@gmail.com

** La fecha de retiro aplica solamente para los casos en los cuales aún el usuario se encuentra activo en el sistema bajo el mismo empleador

Cordialmente

YULY MAYORGA
GESTION HUMANA

Powered by CamScanner

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS
Identificada con NT No. 901297365

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783128701, a partir del 01 de Agosto del año 2024.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	47426490	ZULMI NILEINA BETANCOURT PARADA	SAN CARLOS DE GUAROA	4	4.35%	24/06/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 24 de Junio del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a) Ha sido informado que la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S** realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.

b) Proporcionara todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consiente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.

c) Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no esta obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serian utilizados para las finalidades abajo descritas.

d) Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.

e) Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: operativagob@escotursas.com

El firmante autoriza a **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S,** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S ,** algún otro servicio que el titular solicite, la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S,** puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y

auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley.

Nombre: Zolmi Betancur.	
No. Documento Identificación: 4742640	Tipo: CC X TI ___ CE ___ Otro: ___
Dirección: San Carlos de Guaroa	Ciudad: Inspección Sinaí.
Email: N/A	Celular: 3142770121

Yo, Zolmi Betancur, identificado con cedula de ciudadanía No. 4742640 expedida en la ciudad de Inírida., autorizo a la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S** , y/o a quien la represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de los anterior se firma a los 03 días del mes de mayo del año 2025.

Firma Zolmi N Betancur
CC. 4742640.

Villavicencio, 03 de junio de 2025

Señor:
LEANDRY YULYAM MARTINEZ
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Ciudad.

Ref. **AUTORIZACIÓN INGRESO DE PERSONAL CONTRATO 1097 DE 2025.**

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que mediante un oficio recibido el día 03 de junio de 2025 por la UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1, donde solicita la autorización de ingreso del personal servicio, para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio GRANADA del contrato 1097 de 2025, como CONDUCTOR, donde anexaron documentación de acuerdo a lo requerido en el contrato, esta interventoría cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA" revisó la documentación aportada, la cual cumplen con las especificaciones requeridas por contrato 1097 del 2025, y se autoriza el ingreso del personal para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio de GRANADA en la RE 7, RE 17, del contrato 1097 de 2025 como CONDUCTOR, la cual iniciaran a partir 05 de junio de 2025.

Cordialmente,

JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L Construir Soluciones

INTERVENTORÍA - REVISADO

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

SERVIORINOQUIA
SERVICIOS ESPECIALES ORINOQUIA SAS
NIT 901837030-2

Villavicencio, 03 de Junio de 2025.

Señores
JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante Legal
CONSTRUIR SOLUCIONES CS
csconstruirsoluciones@gmail.com

REFERENCIA: INGRESO DE UN CONDUCTOR DEL CONTRATO 1097 DE 2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito trasladar solicitud de Autorización para el ingreso del **CONDUCTOR** el cual iniciara labores con **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS** del grupo de la **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**; en aras de dar gestión al proceso de autorización y aprobación por parte de la interventoría, Anexa documentación en físico de personal que a continuación se relaciona.

INGRESA A LA OPERACIÓN EL DIA 5 DE JUNIO DEL 2025

MUNICIPIO	INSTITUCION	DESCRIPCION RUTA	RUTA	NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
GRANADA	C.E FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y I.E MARIA MAZZARRELLO	**RE-7** TROCHA 5 A CE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y **RE17** VEREDA LOS MARACOS, CRUCE LA HOLANDA, LA TRAMPA, CRUCE PUERTO CALDAS Y TROCHA 4 A IE MARIA MAZZARRELLO	07 Y 17	JORGE ARMANDO ROLDAN MORENO	79.714.704	320-3280402

Así mismo dando cumplimiento con todas las características exigidas en los pliegos de condiciones del contrato 1097 de 2025, sin desmejorar las características ni la calidad en la prestación del servicio de transporte escolar.

Lo anterior, Para su respectiva revisión.

Cordialmente

3.6

SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S
901.837.030-2
Claudia Fernanda López Castaño
CC 66.956.712

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Roldan	Moreno	Jose Armando

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 79714704 | SEXO: F () M (X) | NACIONALIDAD: COL. () EXTRANJERO () PAÍS:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE () NÚMERO 79714704 D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 23 MES 09 AÑO 1975

PAÍS: Colombia

DEPTO: Meta

MUNICIPIO: Lejanias

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Cr 16 # 32-55

PAÍS: Colombia DEPTO: Meta

MUNICIPIO: Granada

TELÉFONO: 3203280402 EMAIL: joseroldan7971@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 8o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES AÑO

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Jorge Andres Moreno Castañeda		x	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Lejanías	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3124290475	DÍA 20 MES 01 AÑO 2021	DÍA 08 MES 06 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		Cr 206 # 65-54

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	3	11

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO Ⓧ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Granada, 03 Junio 2025

Jose Roldan

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.714.704

ROLDAN MORENO
APELLIDOS

JOSE ARMANDO
NOMBRES

Jose Roldan moreno
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1975
LEJANIAS
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
24-SEP-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-5200300-89157951-M-0079714704-20070516
04150 01 136A 02 231323503

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 79714704

NOMBRE

JOSE ARMANDO ROLDAN MORENO

FECHA DE NACIMIENTO

23-09-1975

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

31-05-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

S.TRIA MCPAL TTO GRANADA

publicación

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	21-07-2033	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	31-05-2034	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	31-05-2027	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02006196586

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Escuela de Automovilismo del Meta

AUTOMETA

Resolución No. 1500-5603-2439 de la Secretaría de Educación
Resolución No. 0011795 de 2012 - Ministerio de Transporte

Constancia

DE ASISTENCIA

JOSE ARMANDO ROLDAN MORENO

Identificado con c.c. No. 79714704

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

MANEJO DEFENSIVO TEORICO PRACTICO

Con una Intensidad de 8 horas
Expedido el 03-06-2025 en la ciudad de Villavicencio, Meta
Vence: 03-06-2026

ICC
Instituto Colombiano de Certificacion

FIRMA AUTORIZADA

CODIGO DE VERIFICACION
AM037640

www.autometa.com.co

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Escuela de Automovilismo del Meta

AUTOMETA

Resolución No. 1500-5603-2439 de la Secretaría de Educación
Resolución No. 0011795 de 2012 - Ministerio de Transporte

Constancia

DE ASISTENCIA

JOSE ARMANDO ROLDAN MORENO

Identificado con c.c. No. 79714704

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

PRIMEROS AUXILIOS

Con una Intensidad de 40 horas
Expedido el 03-06-2025 en la ciudad de Villavicencio, Meta
Vence: 03-06-2026

ICC
Instituto Colombiano de Certificación

FIRMA AUTORIZADA

CODIGO DE VERIFICACION
AM037641

www.autometa.com.co

SERVICURVAS

BOGOTA 26 junio de 2025

A QUIEN INTERESE:

CERTIFICACION LABORAL

Por medio de la presente yo JORGE ANDRES MORENO CASTAÑEDA propietario de la empresa SERVICURVAS, con NIT (1023900853-5) CERTIFICO que el señor JOSE ARMANDO ROLDÁN MORENO con CEDULA DE CIUDADANÍA n° 79714704 trabajo en nuestra empresa desde el 20 de enero del 2021 hasta el 08 de junio del 2024, desempeñando el cargo de CONDUCTOR , demostrándo ser una persona responsable, de buenos principios éticos y morales, cualidades que han hecho merecedor de nuestra estima y respeto de todos quienes tenemos el agrado de conocerle.

Sin mas que hacer referencia se firma a los 26 días del mes de junio del 2025 a solicitud del interesado.

CORDIALMENTE:

JORGE MORENO Jorge moreno

Nit:1023900853-5

3124290475

CARRERA 20B# 65-54 SUR SAN FRANCISCO

CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:45:45 PM horas del 03/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79714704**

Apellidos y Nombres: **ROLDAN MORENO JOSE ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

INTERVENTORÍA - REVISADO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de junio de 2025, a las 16:31:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79714704
Código de Verificación	79714704250603163127

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

INTERVENTORÍA - REVISADO

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273528740

PIB
16:30:36

Bogotá DC, 03 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE ARMANDO ROLDAN MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79714704:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

INTERVENTORÍA - REVISADO

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

□ (Default.aspx) □

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/06/2025 04:37:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79714704** y Nombre: **JOSE ARMANDO ROLDAN MORENO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **117692480** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

INTERVENTORÍA - REVISADO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:09:39 horas del 03/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 79714704, Apellidos y Nombres ROLDAN MORENO JOSE ARMANDO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S., con NIT 901837030-2 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@ policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Colombia compra eficiente
GOV.CO

INTERVENTORIA - REVISADO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79714704 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/06/2025 05:04 PM

Código Verificación: **X4RSBNYP1K**

Válida hasta: **08/09/2025**

INTERVENTORÍA - REVISADO

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula:	**79714704**
Fecha de expedición:	03/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 03 de junio de 2025 a las 04:44 p. m. es de carácter **gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

INTERVENTORIA - REVISADO

RUNT

Transporte

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

JOSE ARMANDO ROLDAN MORENO

DOCUMENTO:

C.C. 79714704

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

2888833

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

18/04/2012

INTERVENTORIA - REVISADO

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
79714704	STRIA MCPAL TTO GRANADA	31/05/2024	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 79714704

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C2	31/05/2024	31/05/2027	
A2	21/07/2023	21/07/2033	
B2	31/05/2024	31/05/2034	

79714704	STRIA MCPAL TTO GRANADA	21/07/2023	INACTIVA		Ver Detalle
79714704	STRIA MCPAL TTO GRANADA	12/08/2021	INACTIVA		Ver Detalle
79714704	STRIA MCPAL TTO GRANADA	31/05/2021	INACTIVA		Ver Detalle
79714704	INST TTOyTTE ACACIAS	17/05/2018	INACTIVA		Ver Detalle
79714704	STRIA MCPAL TTO GRANADA	20/04/2015	INACTIVA		Ver Detalle
9228751	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	18/04/2012	VENCIDA		Ver Detalle
110010003183852	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	30/01/2007	INACTIVA		Ver Detalle
052120003293636	STRIA TTEyTTO COPACABANA	03/11/2006	INACTIVA		Ver Detalle

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad

SERVIORINOQUIA
SERVICIOS ESPECIALES ORINOQUIA SAS
NIT 901837030-2

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS Claudia Fernanda López Castaño C.C. 66956712 de Villavicencio Meta Representante Legal
NIT:	901837030-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Calle 41 No. 30ª – 21 Ofi. 301 Edificio ESCALA Barrio El Centro
CORREO ELECTRONICO:	serviciosespecialesorinoquia@gmail.com
TELEFONO:	3202753136
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**JOSE ARMANDO ROLDAN MORENO**
CEDULA DE CIUDADANIA:	79714704
DIRECCION TRABAJADOR:	CARRERA 16 N 32-55
CORREO ELECTRONICO:	Joseroldan7971@gmail.com
TELEFONO:	3203280402
CATEGORIA:	C2
LICENCIA FECHA VIGENCIA:	31/05/2027
SALARIO BASICO MENSUAL:	$1.423.500 + $200.000 (AUX TRANSPORTE)
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	**CONDUCTOR GRANADA**
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de junio de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Transporte Especial en ModalidadEscolar– según contrato No 1097/2025 Secretaría de Educación del Meta. Se entenderá que finaliza cuando el contrato macro precitado, finalice en su ejecución.

PRIMERA. - PARTES DEL CONTRATO: Por una parte, **EL EMPLEADOR:** representada legalmente por **CLAUDIA FERNANDA LÓPEZ CASTAÑO** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudanía No. 66956712; en calidad de representante legal de la **Empresa de Transporte de Servicio Especial y Escolar SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS.** identificada con NIT 901837030-2, ubicada en la Calle 41 No. 30ª – 21 Ofi. 301 Edificio ESCALA Barrio El Centro - Villavicencio Meta; por otra parte, EL **TRABAJADOR: JOSE ARMANDO ROLDAN MORENO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 79714704

SEGUNDA- OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: Entre **LAS PARTES** aquí mencionadas se está celebrando un contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, en consonancia con el Artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo desde 05 de junio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. –CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: La obra o labor para la cual fue contratado **LA TRABAJADORA**, tendrá las siguientes especificaciones:

EL TRABAJADOR JOSE ARMANDO ROLDAN MORENO, fue contratado para ejercer el cargo de CONDUCTOR en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del

cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato dando cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.

Durante la vigencia del contrato, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales:

- Observar rigurosamente las normas que le fije LA EMPRESA para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral teniendo lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.
- Desempeñar labores distintas de las del cargo para el cual ha sido contratado, tal como se indicó en el encabezado del presente documento. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el manual de procedimientos, el cual EL TRABAJADOR declara conocer y que forma parte integrante de este contrato.
- Se prohíbe transportar personal no autorizado por el cliente externo.
- El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR** para notificarlo de cualquier decisión, proceso disciplinario y/o comunicación unilateral a la dirección electrónica reseñada en la primera página de este contrato de trabajo.

TERCERA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL TRABAJADOR se obliga para con el empleador a desempeñar las labores para las cuales fue contratada en **la Calle 41 No. 30ª – 21 Ofi. 301 Edificio ESCALA Barrio El Centro,** no obstante, **EL EMPLEADOR** podrá cambiar el lugar de ejecución de las labores, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar

los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que se respeten las condiciones laborales de El Trabajador y no le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1 de la Ley 50 de 1990.

PARÁGRAFO PRIMERO: La referencia anterior a la modificación de las condiciones laborales pactadas originalmente, se podrá llevar a cabo siempre y cuando **la misma obra o labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR, tenga un cambio intempestivo** en el domicilio o referente a sus condiciones, lo cual no significa que la obra o labor pactada originalmente vaya a ser sustituida ni reemplazada.

CUARTA- DEL TÉRMINO: El contrato de trabajo comenzará a producir sus efectos **05 de junio de 2025** y su labor durará hasta cuando finalicen las rutas el contrato escolar Villavicencio o cuando el trabajador incurra en una justa causa para la terminación del contrato. Para el efecto, se entiende que el presente contrato depende en su duración de la ejecución del contrato Macro 1097/2025 y finalizará con el fin de la ejecución de éste.

QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. Igualmente, las partes acuerdan determinar un periodo de prueba de quince (15) días para el desarrollo de la obra o labor para la cual fue contratada.

SEXTA- DEL SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a título de salario a **EL TRABAJADOR** la suma acordada, pagaderos de forma mensual. Dentro del pago del salario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. Se aclara y se conviene que los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por cualquier causa emanada directamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor de El Empleador, este procederá a efectuar deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora **EL TRABAJADOR**, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

SÉPTIMA- JORNADA LABORAL- EL TRABAJADOR se obliga para con EL EMPLEADOR a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria de acuerdo a lo señalado por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual fue modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas.

PARÁGRAFO: La jornada laboral inicia y finaliza en los parqueaderos autorizados por **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS**. el trabajador acepta y entiende que su hora de inicio es la establecida en el horario, pero la hora de terminación varía según el número de funcionarios que tomen el servicio, si el recorrido termina antes de lo previsto el Trabajador debe reportarlo en su bitácora, igual el EMPLEADOR reconoce las 8 horas, lo anterior validado por GPS. Si se presenta trabajo suplementario el mismo debe ser autorizado y puede ser por factores viales o contingencias entre otros, este trabajo es reconocido por el EMPLEADOR

OCTAVA- TERMINACIÓN UNILATERAL. Además de las justas causas de terminación previstas en la ley, en los reglamentos de trabajo y de seguridad de **EL EMPLEADOR** y demás normas

convencionales que rigen este contrato de trabajo, se podrá dar por terminado con justa causa de manera unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, según lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajador, modificado por el Art. 7 del Decreto 2351 de 1965; y además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califican como graves a continuación: **7.1.)** Por violación a cualquiera de las estipulaciones o prohibiciones del presente contrato. **7.2.)** Por todo acto de violencia en que incurra el trabajador fuera del servicio contra sus compañeros de trabajo. **7.3.)** Por incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad o la de las personas que con **EL TRABAJADOR** laboren. **7.4.)** Por ordenar, iniciar, realizar o participar en cualquier cese ilegal en el trabajo. **7.5.)** Por ausentarse del trabajo sin permiso de sus superiores o sin causa justificada a juicio de **EL EMPLEADOR. 7.6.)** Por dormirse en horas y sitio de trabajo. **7.7.)** Todo acto inmoral o delictuoso que cometa **EL TRABAJADOR** contra **EL EMPLEADOR** o sus trabajadores, como es el caso de hurto de dinero o de herramientas de trabajo. **7.8.)** La alteración, modificación, ocultamiento o simulación de los informes de trabajo reportados por **EL TRABAJADOR** los cuales no sean fieles a la verdad. **7.9.)** La omisión de presentación por parte de **EL TRABAJADOR** del reporte de novedades o informes de trabajo elaborado o enviado por el usuario dentro de las 24 horas siguientes a la elaboración de dichos reportes. **7.10.)** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las instrucciones o indicaciones que le impartan **EL EMPLEADOR** para la ejecución de las labores indicadas al servicio de este, siempre y cuando las mismas guarden el respeto y la dignidad con el trabajador. **7.11.)** Por la no utilización por parte de **LATRABAJADORA** del equipo de seguridad y de elementos de trabajo asociados o suministrados por **EL EMPLEADOR** que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros. **7.12)** El incumplimiento de las tareas o actividades asignadas por **EL EMPLEADOR** en los tiempos acordados en el cronograma de actividades.

NOVENA -TERMINACION INTEMPESTIVA DEL CONTRATO DE TRABAJO POR PARTE DEL TRABAJADOR. Para todos los efectos legales en los términos del Art. 6 de la ley 50 de 1990, se considera terminación intempestiva del contrato de trabajo por parte de **EL TRABAJADOR** la falta de esta al trabajo por dos o más días laborales sin permiso o sin justa causa comprobada a juicio de la empresa, caso en el cual **EL EMPLEADOR** solamente se limitara a aceptar dicha terminación y efectuará el descuento de la indemnización por el valor de cinco (5) días conforme a la citada norma y a cargo de **EL TRABAJADOR.** Parágrafo: De igual manera el contrato de trabajo termina por mandato legal, en los términos del Art. 5 Lit. 1 de la Ley 50 de 1990, cuando el trabajador no regrese a su labor al desaparecer la causa de suspensión del contrato.

DÉCIMA - DE LAS OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. - 9.1. Este deberá desempeñar en forma personal, en los términos y períodos de tiempo indicados en este contrato, las labores para las cuales fue contratado por **EL EMPLEADOR. 9.2** Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva para el desempeño de las funciones propias de la labor para la cual fue contratado por **EL EMPLEADOR** de conformidad con las instrucciones que este le indique y el reglamento de funciones del **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS.** le señale. **9.3** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES. 9.4.** A no utilizar el buen nombre de la **EMPRESA** para realizar labores que le reporten lucro o beneficio personal, o trabajar por su propia cuenta **9.5** Presentar informes periódicos y / u ocasionales de la gestión de sus labores a la Gerencia cuando esta los requiera.

DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR. 10.1 Supervisar por intermedio suyo o de un tercero la ejecución de las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR** con la finalidad de formular las observaciones del caso y tomar los correctivos necesarios **10.2** Pagar a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado en el presente contrato **10.3** Poner a disposición de **EL TRABAJADOR** todas las herramientas de trabajo y demás elementos necesarios para el buen desempeño de las labores encomendadas. **10.4** A dar por terminado este contrato, siempre y cuando se configuren las causales determinadas por el artículo 7 del decreto 2351 de 1965 y las demás estipuladas por el Código Sustantivo del Trabajo **10.5** Cambiar de lugar de labores a **LA TRABAJADORA**, observando las disposiciones legales pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR reconoce expresamente que todos los documentos, reportes, análisis, compilaciones, estudios e información oral y/o escrita elaborada y proporcionada por **EL EMPLEADOR**, sus integrantes, administradores, contadores, apoderados y/o empleados (en adelante LA INFORMACIÓN) tienen el carácter de confidencial. En tal sentido **EL TRABAJADOR** se compromete a: 1) mantener en forma confidencial LA INFORMACIÓN, no divulgando o transfiriendo material alguno a terceras personas sin previa autorización escrita otorgada por EL EMPLEADOR; 2) A) no usar **LA INFORMACIÓN** frente a sí mismo o frente a terceros para ningún propósito distinto a la presentación y ejecución las funciones propias e inherentes de su cargo 3) A) no usar **LA INFORMACIÓN** de modo que pueda estar en conflicto con los intereses de EL EMPLEADOR o que pueda ser perjudicial directamente o indirectamente para **EL EMPLEADOR**. B) **EL TRABAJADOR** pondrá en conocimiento **LA INFORMACIÓN** únicamente a los ejecutivos, funcionarios, empleados y consultores de **EL EMPLEADOR**, que tengan necesidad de conocerla por razones relacionadas con el propósito mencionado en el literal (2) de la parte A de esta cláusula C) Para efectos aquí descritos se considera también **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella información que haya sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR** por: 1) Sociedades comerciales que tengan relación directa o indirecta con proveedores de **EL EMPLEADOR** 2) Información suministrada por socios, subcontratistas, administradores, contadores, apoderados y/o empleados de **EL EMPLEADOR** 3) Información suministrada por proveedores de **EL EMPLEADOR** que ha sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR** 4) Información suministrada por empresas del Estado o de economía mixta que ha sido dada a conocer a EL TRABAJADOR D) para los efectos aquí descritos se considera **INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL**, 1) aquella información que haya sido entregada por **EL EMPLEADOR** a las autoridades encargadas de la vigilancia y control de dicha empresa 2) aquella información sujeta a reserva que ha sido dada a conocer al público en general por parte de la empresa. Para todos los efectos legales, se entiende información confidencial inclusive aquella información que ha sido dada a conocer al público en general por razones distintas al incumplimiento de las obligaciones descritas en la presente cláusula 3) cuando se convenga por escrito que **LA INFORMACIÓN** está libre de tales restricciones E) **EL TRABAJADOR** se compromete a devolver toda la información confidencial a **EL EMPLEADOR** en el evento de no llegar a un acuerdo para la realización del propósito indicado en el literal (2) de la parte A) de esta cláusula o concluir la prestación del servicio contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de entregar y/o destruir los documentos y soportes que comprenden la información confidencial. Memorias USB, claves de acceso o cintas y demás soportes en que pueda estar impresa o grabada LA INFORMACIÓN confidencial y que se encuentre en su poder o en el de sus empleados, funcionarios, asesores y/o consultores. F) Durante la vigencia de este contrato, EL TRABAJADOR no revelará o divulgará LA INFORMACIÓN recibida a ninguna persona natural o jurídica, sin el permiso previo y escrito de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR podrá excusarse de esta obligación si existe orden judicial y/o administrativa de autoridad competente que exija su revelación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se termine el vínculo laboral con EL TRABAJADOR, éste no podrá divulgar la información confidencial que se ha relacionado en la presente cláusula en futuras compañías a las que pueda llegar a prestar sus servicios y en las cuales se deduzca la utilización de LA INFORMACIÓN comercial, financiera, de tecnología, clientes, a la que tuvo acceso en razón de la prestación del servicio en la sociedad **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS.**, Cualquier violación a esta disposición acarreara la indemnización de los perjuicios ocasionados a EL EMPLEADOR. G) EL TRABAJADOR se compromete a que la violación del compromiso de confidencialidad que adquiere por medio de este contrato dará derecho a EL EMPLEADOR a exigir una penalidad equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) H) esta cláusula no será enmendada o de manera alguna modificada, aceptado por escrito firmado por las partes, y será regido e interpretado de conformidad con las Leyes de Colombia. I) Las partes convienen que, en caso de sugerir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la presente cláusula, estas serán resueltas mediante procedimientos de auto composición tales como el arreglo directo, o si fuere el caso, se procederá a dar curso a la conciliación, para tal efecto, las partes

dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito, en tal sentido, este término podrá ser prorrogado de común acuerdo. Las comunicaciones deberán dirigirse a las direcciones registradas en este contrato, si evacuada la etapa de arreglo directo subsisten discrepancias entre las partes, las diferencias serán sometidas a la Justicia Ordinaria. PARÁGRAFO TERCERO: Es claro para las partes que este documento presta mérito ejecutivo para las obligaciones pecuniarias pactadas en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA: DESCUBRIMIENTOS E INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en las actividades de **EL TRABAJADOR**, cuando este haya sido contratado para investigar o cuando por naturaleza de sus funciones haya tenido acceso a secretos o investigaciones confidenciales, quedaran de propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR** y además tendrá este último derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el conocimiento y consentimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma y extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y, cuando lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligada al pago de compensación alguna.

DÉCIMA CUARTA-CONVENIO. Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (Modificado. L 50/90, art.15), tiene carácter de salario. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios de conformidad con la misma norma, tampoco tendrán naturaleza salarial. a) Medios de transporte extra legales b) gastos de representación y cualquier otro pago que se realice para desarrollar las actividades propias del contrato de trabajo suscrito y que no enriquezcan al trabajador.

DÉCIMA QUINTA- Para la comprensión del presente Acuerdo se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Base de Datos: Conjunto organizado de Datos Personales que sea objeto de Tratamiento.

Conforme a la Ley 1581 del 2012 y Decreto 1377 del 2013, **EL TRABAJADOR** autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que, directamente o a través de sus consultores, asesores, matrices, subsidiarias, afiliadas y/o cualquier tercero encargado del Tratamiento de Datos Personales, bien sea en Colombia o en el exterior, lleven a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión sobre sus Datos Personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al Trabajador para el cumplimiento de los fines del Empleador que incluyen, pero no se limitan, al cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de **EL EMPLEADOR** con terceros, la debida ejecución del contrato de trabajo, el cumplimiento de las políticas internas de **EL EMPLEADOR**, el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias del **TRABAJADOR**, la administración de sus sistemas de información y comunicaciones, la generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por **EL EMPLEADOR**, el ofrecimiento de beneficios extralegales por **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR**, el control y prevención por parte de **EL EMPLEADOR** de fraudes y lavado de activos, los mecanismos y protocolos de seguridad de la infraestructura y las instalaciones de **EL EMPLEADOR**, la elaboración de encuestas (comerciales, académicas, o de cualquier otra clase) y en general cualquier estudio técnico o de campo relacionado directa o indirectamente con **EL EMPLEADOR**, la creación de Bases de Datos de acuerdo a las características y perfiles de **EL TRABAJADOR.**

EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que, directamente o a través de sus trabajadores, consultores, asesores y/o terceros, en Colombia o en el exterior, realice Tratamiento de Datos Personales, incluido el dato biométrico, la videograbació

de imagen obtenidos a través de procesos de video vigilancia y registro de huella digital y cualquier otro Dato Personal sensible. **EL TRABAJADOR** conoce el carácter facultativo de entregar o no sus Datos Personales de carácter sensible. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera previa, expresa e informada para que **EL EMPLEADOR** continúe realizando el Tratamiento de los Datos Personales que hubieren recolectado o de cualquier forma sometido a Tratamiento con anterioridad a la suscripción del presente contrato. **EL TRABAJADOR** autoriza, así mismo, de forma previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que recolecte, almacene, use y/o transmita a terceros con los cuales establezca convenios o celebre contratos, los datos personales de madre, padre, conyugue o compañera permanente o hijos que haya suministrado a **EL EMPLEADOR**, para acceder a los beneficios que ésta les otorgue en servicios tales como salud, recreación, arte, cultura, educación, entre otros, siempre y cuando respete el interés superior de ellos y se garantice el respeto de sus derechos fundamentales.

EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para transferir y/o transmitir los Datos Personales de **EL TRABAJADOR** o permitir el acceso a estos, a terceros, tales como Empresas Promotoras de Salud (EPS) vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales, Entidades Bancarias y Aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cajas de Compensación Familiar vigiladas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicados en Colombia o en el exterior, para el cumplimiento de los mismos fines del Empleador.

EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse por leyes extranjeras, pero que ha autorizado, en cualquier caso, tal Tratamiento, en los casos en los que su autorización fuera legalmente requerida para el efecto. **EL TRABAJADOR** reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de Titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) Conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente a **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de este realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) Solicitar prueba de la autorización otorgada a **EL EMPLEADOR** salvo cuando la Ley no lo requiera; iii) Previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) Presentar ante las autoridades competentes quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) Revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que el Empleador incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución, y vi) Acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento. Las Partes reconocen que, para los fines requeridos en la Ley, **EL EMPLEADOR** ha designado al área de la coordinación de talento humano para la atención de los reclamos de los trabajadores y pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: serviciosespecialesorinoquia@gmail.com, para la atención a **EL TRABAJADOR** en relación con los asuntos relativos a sus Datos Personales. **EL TRABAJADOR** manifiesta que conoce y entiende la Política de Tratamiento de **EL EMPLEADOR.**

EL TRABAJADOR acepta que cualquier base de datos de clientes, proveedores y/o colaboradores que cree, modifique o adicione con ocasión de sus actividades laborales, ya sea almacenada en sus propios dispositivos o en aquellos suministrados por **EL EMPLEADOR**, será de propiedad de **EL EMPLEADOR** y se obliga a entregarla en el momento que **EL EMPLEADOR** lo requiera y en todo caso al finalizar el presente contrato laboral.

EL TRABAJADOR declara bajo la gravedad de juramento que la información que ha suministrado a **EL EMPLEADOR**, desde la solicitud de empleo que en su momento diligenció o que suministró en entrevistas y demás procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR** en su proceso de selección, es verídica. En consecuencia asume toda la responsabilidad a que hubiere lugar, en especial con la información que ha suministrado sobre sus afiliaciones al sistema de seguridad social integral no solo al ingreso sino también con ocasión de cualquier cambio de EPS o fondo de pensiones o cualquier traslado de régimen que llegare a realizar durante la vigencia del contrato, responsabilidad que implica que si alguna información de la que suministre no coincidiere con los datos que aparecen

en los registros del sistema de seguridad social, EPS o fondo de pensiones, tal hecho, es decir haber suministrado información errónea, es una falta grave y así lo ratifican las Partes y por ende constituye una justa causa para dar por terminado el contrato.

DÉCIMA SEXTA. el EMPLEADOR tiene la facultad en atención a la subordinación que ejerce sobre el trabajador de varias las condiciones en que se realiza la prestación personal del servicio, es decir, la potestad de modificar unilateralmente el modo, el lugar, la cantidad o el tiempo de trabajo.

DÉCIMA SEPTIMA-LEGISLACIÓN. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. El presente contrato produce sus efectos desde el día 05 de junio de 2025.

DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de la empresa, por lo tanto, el **TRABAJADOR** no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del mismo vínculo laboral con el cliente externo al cual ha sido asignado éste.

DÉCIMA NOVENA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia del presente contrato se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Villavicencio, el día 04 del mes de junio de 2025.

Se suscribe por,

EMPLEADOR

CLAUDIA FERNANDA LÓPEZ CASTAÑO
Gerente General

TRABAJADOR

Jose Roldan.

JOSE ARMANDO ROLDAN MORENO
CC. 79714704

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS
Identificada con NT No. 901837030

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783131301, a partir del 19 de Febrero del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	79714704	JOSE ARMANDO ROLDAN MORENO	RIESGO 4	4	4.35%	05/06/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 04 de Junio del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S

No de Radicación	Fecha de Radicación
4014897854	04/06/2025

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al fromulario antes de diligenciarlo)

1.tipo de tramite	2.Tipo afiliacion	3.Regimen	4.Contribucion Solidaria
A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒	A. Individual: -Cotizante Cabeza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ B. Colectivo ☐ C. Institucional ☐ D. Pensionado ☐	A.Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐	Si ☐ No ☒

5. Tipo de afiliado	6. Tipo de cotizante	7.Codigo (a registrar por la EPS)
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐	A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	1

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)*

8.Apellidos y nombres			
ROLDAN (Primer apellido)	MORENO (Segundo apellido)	JOSE (Primer nombre)	ARMANDO (Segundo nombre)

9.Tipo documento de identidad	10.Número del documento de identidad	11.Sexo biológico	12.Sexo Identificación
CC	7871470	Femenino ☐ Masculino ☒	F ☒ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual

13. Nacionalidad	14.Lugar Nacimiento	15.Fecha Nacimiento
COLOMBIA	País: COLOMBIA Departamento: META Municipio: LEJANIAS	23/09/1971

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16.Etnia	17.Comunidad	18.Discapacidad	Si ☐ No ☒
6		Categoria Discapacidad	

19.Tiene encuesta SISBEN	20.Clasificacion SISBEN	21.Grupo población especial
SI ☐ NO ☒	Nivel: Grupo:	

22. Administradora de riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotizacion - IBC	25. Tarifa Contribucion Solidaria
COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A	PORVENIR EPC	1423500	

26.Residencia

Dirección	Telefono fijo	Telefono celular	Correo electronico
CR 16 32 58		3209280102	JOSEROLDAN0718@GMAIL.COM

Departamento	Municipio/Distrito	Localidad / comuna	zona
META	GRANADA		Cabecera municipal ☐ Centro poblado ☒ Rural dispersa ☐ Resto rural ☐

IV. DATOS DE IDENTIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

27. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

28. Tipo documento de identidad	29. Numero documento identidad	30. Sexo biologico	31. Sexo Identificacion
		Femenino ☐ Masculino ☐	F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual

32. Nacionalidad	33.Lugar Nacimiento	34.Fecha Nacimiento
	País: Departamento: Municipio:	

Datos básicos de identificación de los demás miembros del grupo familiar

	35. Apellidos y nombres			
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
31				
32				
33				
34				
35				

	36. Tipo documento de identidad	37. Número de identidad	38. Nacionalidad	39.Sexo Biológico		40.Sexo Identificación						41.Lugar Nacimiento			42.Fecha de nacimiento
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	Otro	cual	País	Departamento	Municipio	
31															
32															
33															
34															
35															

Datos complementarios del Beneficiario

	43.Parentesco	44.Etnia	45.Comunidad	46.Grupo poblacional especial	47.Encuesta SISBEN		48.Clasificación SISBEN		49.Discapacidad			50.Incapacidad Permanente	
					SI	NO	Nivel	Grupo	SI	NO	Categoria	SI	NO
31													
32													
33													
34													
35													

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio/Distrito	Zona				Telefono Fijo y/o celular	52.Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
			Cabecera municipal	Centro poblado	Rural dispersa	Resto rural		
31								
32								
33								
34								
35								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
31			
32			
33			
34			
35			

Sitio para de la IPS Primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS	54.Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)
C	MULTISALUD GRANADA - MULTISALUD GRANADA	MULTIGRANA - MULTIGRANA
6	-	-
6	-	-
6	-	-

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA O RESPONSABLES DE PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de identificación	57. Número de documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS	NIT	901337030 - 0	

59.Ubicación				
Dirección: CL 41 30 A 21	Telefono fijo o celular: 3209817484	SERVICIOSESPECIALESORINOQUIA@GMAIL.COM Correo electrónico	META Departamento	VILLAVICENCIO Municipio/distrito

No de Radicacion
4014897854

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Modificación datos básicos de identificación
- ☐ 2. Corrección datos básicos de identificación
- ☐ 3. Actualización documento de identidad
- ☐ 4. Actualización y/o corrección datos complementarios
- ☐ 5. Terminación de la inscripcion en la EPS
 Código: ☐
- ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero: Código: ☐
- ☐ 7. Inclusion de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- ☐ 10. Terminación de la relación laboral o perdida de las condiciones para seguir cotizando
- ☐ 11. Inscripción EPS retorno al país
- ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 14. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 15.Traslado: ☐ A. Mismo régimen ☐ B. Diferente régimen
- ☐ 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia
- ☐ 17.Reporte del tramite de protección al cesante
- ☐ 18. Reporte de la calidad de pre-Pensionado
- ☐ 19. Reporte de la calidad del pensionado
- ☐ 20. Ingreso a contribución solidaria
- ☐ 21. Retiro de contribución solidaria

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de la identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de Identidad	Número documento de Identidad	62. Sexo biológico	63.Sexo Identificación	64.Fecha de nacimiento
☐		Femenino ☐ Masculino ☐	F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual	

65.EPS anterior	66.Fecha de Novedad	67.Motivo de traslado	68.Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones
	0\|5\|0\|6\|2\|0\|2\|5	Código: ☐	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

69. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.

70. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo,Especial o de Excepción.

71. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de documentos que acreditan la condición de beneficiarios.

72. ☒ Declaración de no internacion del cotizante,cabeza de familia ,beneficiarios o afiliados adicionales en una Institucion Prestadora de Salud.

73. ☒ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales

74. ☒ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran

75. ☒ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

76. ☒ Autorización para que la EPS envíe información al correo electronico o celular como mensaje de texto

77. ☐ Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes

78. ☐ Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según encuesta del Sisbén vigente

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de Identidad	Número documento de Identidad

IX. FIRMAS

80. Cotizante o cabeza de familia o beneficiario	81. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio
Jose Roldan	

X. ANEXOS

☐ 82.Anexo Copia del documento de identidad: CN ☐ RC. ☐ TI. ☐ CC. ☐ PA. ☐ CE. ☐ CD. ☐ SC. ☐ PT. ☐

Cantidad: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Total: ☐

- ☐ 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- ☐ 84. Copia registro civil de matrimonio, o de la escritura publica,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la union marital.
- ☐ 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio ,sentencia judicial para que declare la separación de cuerpos y escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la union marital.
- ☐ 86. Copia certificado de adopción o acta de entrega del menor
- ☐ 87.Copia orden judicial o acto administrativo de custodia
- ☐ 88.Documento en que conste la perdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres
- ☐ 89.Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- ☐ 90.Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 91.Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial Código del municipio	Código del Departamento	93. Nombre de la Institución

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y Nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	95.Firma del funcionario

96. Fecha de Radicación	97. Fecha de Validación	

Observaciones

Recuerde que la firma, al final del formulario, valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas en el capitulo VII Declaraciones y IX. Autorizaciones, así como la veracidad de las demás información registrada.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JOSE ARMANDO ROLDAN MORENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **79.714.704**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 04 de Junio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

SERVIORIENTE QUITO	PROCESO TALENTO HUMANO Entrega de dotación y elementos de protección personal	Código: THU-FO-19 Versión: 1 Fecha: 19/02/2025

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Fecha de solicitud: 04-06-2025.

Nombre: Jose Roldan

Cargo: Conductor

Responsable entrega: _____

Cargo: _____

Motivo de la Entrega: Ingreso ☐ Entrega periódica ☐

Reposición ☐ Otro: _____

ENTREGA DE DOTACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O OPERATIVO	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA			TERCERA ENTREGA		
	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA
Pantalón	1	L	04-06-25		L				
Blusa o Camisa	2	XL	04-06-25						
Calzado o Botas de seguridad	1	42	04-6-25						

Carnet	

NOTA: ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA , TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

	PRIMERA ENTREGA CANTIDAD	TALLA	FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
Arnes de seguridad					
Gafas de seguridad					
Tapabocas					
Overol					
Overol Antifluido					
Cascos					
Paleta de pare					
Mascaras protectoras					
Guantes					
Otros					

NOTA: LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROTECCION PERSONAL NO PERTENECEN AL TRABAJADOR SI NO A LA EMPRESA, POR LO QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEBE ENTREGARLOS ; PARA REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DEBEN PRESENTAR LOS QUE ESTAN EN DETERIORO. ESTOS ELEMENTOS SE ENTREGAN SEGUN LA ACTIVIDAD, LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Jose Roldan
Firma de recibido

Firma quien entrega y da explicacion de su uso

SERVIORINOQUIA
SERVICIOS ESPECIALES ORINOQUIA SAS
NIT 901437239-2

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a) Ha sido informado que la Empresa **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S. y/o UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b) Proporcionara todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consiente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c) Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no esta obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serian utilizados para las finalidades abajo descritas.
d) Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e) Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: serviciosespecialesorinoquia@gmail.com y/o uniontemporal2025escolarlote1@gmail.com

El firmante autoriza a **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S. y/o UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.

- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S. y/o UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** algún otro servicio que el titular solicite, la **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S. y/o UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley.

Nombre: **JOSE ARMANDO ROLDAN MORENO**		
No. Documento Identificación: **79.714.704**	Tipo: CC **X** TI ___ CE ___ Otro: ___	
Dirección: **CARRERA 16 No. 32 - 55**	Ciudad: GRANADA	
Email: **joseroldan7971@gmail.com**	Celular: **32032804027**	Tel. Fijo:

Yo, **JOSE ARMANDO ROLDAN MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.714.704** expedida en la ciudad de **BOGOTA**, autorizo a la **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S.,** y/o **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** o a quien la represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de los anterior se firma a los 03 días del mes de junio del año 2025.

Firma JOSE ROLDAN
CC. 79.714.704 79714704

Villavicencio, 13 de junio de 2025

Señor:
LEANDRY YULYAM MARTINEZ
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Ciudad.

Ref. **AUTORIZACIÓN INGRESO DE PERSONAL CONTRATO 1097 DE 2025.**

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que mediante un oficio recibido el día 13 de junio de 2025 por la UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1, donde solicita la autorización de ingreso del personal servicio, para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio PUERTO LOPEZ del contrato 1097 de 2025, como CONDUCTOR, donde anexaron documentación de acuerdo a lo requerido en el contrato, esta interventoría cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA" revisó la documentación aportada, la cual cumplen con las especificaciones requeridas por contrato 1097 del 2025, y se autoriza el ingreso del personal para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio de PUERTO LOPEZ en la RE 14, del contrato 1097 de 2025 como CONDUCTOR, la cual iniciaran a partir 16 de junio de 2025.

Cordialmente,

JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L Construir Soluciones

INTERVENTORÍA REVISADO

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

SERVIORINOQUIA
SERVICIOS ESPECIALES ORINOQUIA SAS
NIT 901837030-2

Villavicencio, 13 de Junio de 2025.

Señores
JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante Legal
CONSTRUIR SOLUCIONES CS
csconstruirsoluciones@gmail.com

REFERENCIA: INGRESO DE UN CONDUCTOR DEL CONTRATO 1097 DE 2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito trasladar solicitud de Autorización para el ingreso del **CONDUCTOR** el cual iniciara labores con **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS** del grupo de la **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**; en aras de dar gestión al proceso de autorización y aprobación por parte de la interventoría, Anexa documentación en físico de personal que a continuación se relaciona.

INGRESA A LA OPERACIÓN EL DIA 16 DE JUNIO DEL 2025

MUNICIPIO	INSTITUCION	DESCRIPCION RUTA	RUTA	NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
PUERTO LOPEZ	INST EDUCATIVA NUESTRA SRA DE FATIMA	CURVA KILOMETRO 68, VIA PTO LOPEZ A PTO GAITAN A SEDE EDUCATIVA EL TURPIAL	14	DIVIN SANTIAGO LADINO BARRERA	1.006.964.434	3146886312

Así mismo dando cumplimiento con todas las características exigidas en los pliegos de condiciones del contrato 1097 de 2025, sin desmejorar las características ni la calidad en la prestación del servicio de transporte escolar.

Lo anterior, Para su respectiva revisión.

Cordialmente

SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S
901.837.030-2
Claudia Fernanda López Castaño
CC 66.956.712

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Ladino	Barrera	Divin Santiago

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1006964434 | SEXO: F () M (X) | NACIONALIDAD: COL. () EXTRANJERO () PAÍS:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO: D.M:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 06 MES 07 AÑO 2003

PAÍS: Colombia

DEPTO: Vaupes

MUNICIPIO: Mitú

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Diagonal 6A 17-37

PAÍS: Colombia DEPTO: Meta

MUNICIPIO: Pto Lopez

TELÉFONO: 3146886312 EMAIL: divin@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES AÑO

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB).

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Puerto Transporte Servicios Especial		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Puerto Lopez	Prospectaraquaticom

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3222252731	DÍA 01 MES 11 AÑO 2023	DÍA 31 MES 01 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		Cra 15 # 6 - 26

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	2

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.006.964.434
LADINO BARRERA
DIVIN SANTIAGO


FECHA DE NACIMIENTO 06-FEB-2003
MITU
(VAUPES)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
09-FEB-2021 PUERTO LOPEZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCION
No. 1006964434

DIVIN SANTIAGO LADINO BARRERA

06-02-2003

O+

24-02-2025

INST OPTAL TTCy TTE META/PUERTO LOPEZ



CATEGORIAS AUTORIZADAS

A2			PARTICULAR
B2			PARTICULAR
C2			PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC1200154262

2028

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Escuela de Automovilismo del Meta

AUTOMETA

Resolución No. 1500-5603-2439 de la Secretaría de Educación
Resolución No. 0011795 de 2012 - Ministerio de Transporte

Constancia

DE ASISTENCIA

DIVIN SANTIAGO LADINO BARRERA

Identificado con c.c. No. *1006964434*

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

MANEJO DEFENSIVO TEORICO PRACTICO

Con una Intensidad de 8 horas
Expedido el 13-06-2025 en la ciudad de Villavicencio, Meta
Vence: 13-06-2026

ICC
Instituto Colombiano de Certificación

FIRMA AUTORIZADA

CODIGO DE VERIFICACION
AM037984

www.autometa.com.co

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Escuela de Automovilismo del Meta

AUTOMETA

Resolución No. 1500-5603-2439 de la Secretaría de Educación
Resolución No. 0011795 de 2012 - Ministerio de Transporte

Constancia

DE ASISTENCIA

DIVIN SANTIAGO LADINO BARRERA

Identificado con c.c. No. *1006964434*

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

PRIMEROS AUXILIOS

Con una Intensidad de 40 horas
Expedido el 13-06-2025 en la ciudad de Villavicencio, Meta
Vence: 13-06-2026

ICC
Instituto Colombiano de Certificación

FIRMA AUTORIZADA

CODIGO DE VERIFICACION
AM037985

www.autometa.com.co

PUERTO TRANSPORTE SERVICIOS ESPECIALES

CERTIFICACION LABORAL

El suscrito **SANDRA MILENA AGUIRRE VILLAREAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía. **40.418.928**, en calidad de representante legal de **PUERTO TRANSPORTE SAS** identificado con Nit. **901.261.676-6**

CERTIFICA A:

Que el señor **DIVIN SANTIAGO LADINO BARRERA** , identificado con cédula de ciudadanía No.1.006.964.343, quien laboro en nuestra compañía **PUERTO TRANSPORTE SAS**
desempeñando el cargo de **CONDUCTOR DE VEHICULO TIPO BUS (LV)**, desde el 1 de Noviembre. Del 2023 y terminé el 31 de enero del 2025 trabajo en nuestra compañía.

demostrando ser cumplido en sus deberes.

Para constancia de lo anterior se firma en Puerto López, Meta el día 24 del mes de febrero del año 2025

Cordialmente,

SANDRA MILENA AGUIRRE VILLARREAL
REP. LEGAL
Cel: 322 2282731-3207461950

PUERTO TRANSPORTE SERVICIOS ESPECIALES
Nit: 901.261 676-6

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:47:13 AM horas del 13/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1006964434**

Apellidos y Nombres: **LADINO BARRERA DIVIN SANTIAGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

INTERVENTORIA - REVISADO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de junio de 2025, a las 09:48:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006964434
Código de Verificación	1006964434250613094817

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

INTERVENTORIA - REVISADO

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 275472096

PIB
09:48:52

Bogotá DC, 13 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIVIN SANTIAGO LADINO BARRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006964434:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

INTERVENTORIA REVISADO

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

☐ (Default.aspx) ☐

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/06/2025 09:51:55 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1006964434** y Nombre: **DIVIN SANTIAGO LADINO BARRERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119308347** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

INTERVENTORIA - REVISADO

CONSULTA EN LINEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:50:56 horas del 13/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1006964434, Apellidos y Nombres LADINO BARRERA DIVIN SANTIAGO,

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S, con NIT 901942239-3 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

INTERVENTORÍA REVISADO

Gobierno de Colombia

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1006964434 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/06/2025 03:45 PM

INTERVENTORÍA - REVISADO

Código Verificación: **25DTREBH45**

Válida hasta: **12/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula:	**1006964434**
Fecha de expedición:	13/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 13 de junio de 2025 a las 10:37 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.



RUNT

Transporte

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

DIVIN SANTIAGO LADINO BARRERA

DOCUMENTO:

C.C. 1006964434

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

20377551

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

01/03/2021

INTERVENTORÍA - REVISADO

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
1006964434	INST DPTAL TTOyTTE META/PUERTO LOPEZ	24/02/2025	ACTIVA		Ver Detalle
1006964434	INST DPTAL TTOyTTE META/PUERTO LOPEZ	11/04/2023	INACTIVA		Ver Detalle
1006964434	INST DPTAL TTOyTTE META/PUERTO LOPEZ	07/10/2022	INACTIVA		Ver Detalle

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
1006964434	INST DPTAL TTOyTTE META/PUERTO LOPEZ	07/10/2022	INACTIVA		Ver Detalle

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad

SERVIORINOQUIA
SERVICIOS ESPECIALES ORINOQUIA SAS
NIT 901837030-2

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS Claudia Fernanda López Castaño C.C. 66956712 de Villavicencio Meta Representante Legal
NIT:	901837030-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Calle 41 No. 30ª – 21 Ofi. 301 Edificio ESCALA Barrio El Centro
CORREO ELECTRONICO:	serviciosespecialesorinoquia@gmail.com
TELEFONO:	3202753136
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	DIVIN SANTIAGO LADINO BARRERA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1006964434
DIRECCION TRABAJADOR:	DIAG 6ª # 17-37
CORREO ELECTRONICO:	santiagobarrera1258@gmail.com
TELEFONO:	3146886312
CATEGORIA:	3
LICENCIA FECHA VIGENCIA:	24/02/2028
SALARIO BASICO MENSUAL:	$1.423.500 + $200.000 (AUX TRANSPORTE)
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	**CONDUCTOR PUERTO LOPEZ**
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	16 de junio de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Transporte Especial en ModalidadEscolar – según contrato No 1097/2025 Secretaría de Educación del Meta. Se entenderá que finaliza cuando el contrato macro precitado, finalice en su ejecución.

PRIMERA. - PARTES DEL CONTRATO: Por una parte, **EL EMPLEADOR:** representada legalmente por **CLAUDIA FERNANDA LÓPEZ CASTAÑO** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudanía No. 66956712; en calidad de representante legal de la **Empresa de Transporte de Servicio Especial y Escolar SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS.** identificada con NIT 901837030-2, ubicada en la Calle 41 No. 30ª – 21 Ofi. 301 Edificio ESCALA Barrio El Centro - Villavicencio Meta; por otra parte, **EL TRABAJADOR: DIVIN SANTIAGO LADINO BARRERA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1006964434

SEGUNDA- OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: Entre **LAS PARTES** aquí mencionadas se está celebrando un contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, en consonancia con el Artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo desde 16 de junio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. –CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: La obra o labor para la cual fue contratado **LA TRABAJADORA**, tendrá las siguientes especificaciones:

EL TRABAJADOR DIVIN SANTIAGO LADINO BARRERA, fue contratado para ejercer el cargo de CONDUCTOR en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del

cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato dando cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.

Durante la vigencia del contrato, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales:

- Observar rigurosamente las normas que le fije LA EMPRESA para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral teniendo lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.
- Desempeñar labores distintas de las del cargo para el cual ha sido contratado, tal como se indicó en el encabezado del presente documento. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el manual de procedimientos, el cual EL TRABAJADOR declara conocer y que forma parte integrante de este contrato.
- Se prohíbe transportar personal no autorizado por el cliente externo.
- El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR** para notificarlo de cualquier decisión, proceso disciplinario y/o comunicación unilateral a la dirección electrónica reseñada en la primera página de este contrato de trabajo.

TERCERA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL TRABAJADOR se obliga para con el empleador a desempeñar las labores para las cuales fue contratada en **la Calle 41 No. 30ª – 21 Ofi. 301 Edificio ESCALA Barrio El Centro,** no obstante, **EL EMPLEADOR** podrá cambiar el lugar de ejecución de las labores, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar

los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que se respeten las condiciones laborales de El Trabajador y no le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1 de la Ley 50 de 1990.

PARÁGRAFO PRIMERO: La referencia anterior a la modificación de las condiciones laborales pactadas originalmente, se podrá llevar a cabo siempre y cuando **la misma obra o labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR, tenga un cambio intempestivo** en el domicilio o referente a sus condiciones, lo cual no significa que la obra o labor pactada originalmente vaya a ser sustituida ni reemplazada.

CUARTA- DEL TÉRMINO: El contrato de trabajo comenzará a producir sus efectos **16 de junio de 2025** y su labor durará hasta cuando finalicen las rutas el contrato escolar Villavicencio o cuando el trabajador incurra en una justa causa para la terminación del contrato. Para el efecto, se entiende que el presente contrato depende en su duración de la ejecución del contrato Macro 1097/2025 y finalizará con el fin de la ejecución de éste.

QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. Igualmente, las partes acuerdan determinar un periodo de prueba de quince (15) días para el desarrollo de la obra o labor para la cual fue contratada.

SEXTA- DEL SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a título de salario a **EL TRABAJADOR** la suma acordada, pagaderos de forma mensual. Dentro del pago del salario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. Se aclara y se conviene que los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por cualquier causa emanada directamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor de El Empleador, este procederá a efectuar deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora **EL TRABAJADOR**, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

SÉPTIMA- JORNADA LABORAL- EL TRABAJADOR se obliga para con EL EMPLEADOR a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria de acuerdo a lo señalado por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual fue modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas.

PARÁGRAFO: La jornada laboral inicia y finaliza en los parqueaderos autorizados por **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS**. el trabajador acepta y entiende que su hora de inicio es la establecida en el horario, pero la hora de terminación varía según el número de funcionarios que tomen el servicio, si el recorrido termina antes de lo previsto el Trabajador debe reportarlo en su bitácora, igual el EMPLEADOR reconoce las 8 horas, lo anterior validado por GPS. Si se presenta trabajo suplementario el mismo debe ser autorizado y puede ser por factores viales o contingencias entre otros, este trabajo es reconocido por el EMPLEADOR

OCTAVA- TERMINACIÓN UNILATERAL. Además de las justas causas de terminación previstas en la ley, en los reglamentos de trabajo y de seguridad de **EL EMPLEADOR** y demás normas

convencionales que rigen este contrato de trabajo, se podrá dar por terminado con justa causa de manera unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, según lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajador, modificado por el Art. 7 del Decreto 2351 de 1965; y además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califican como graves a continuación: **7.1.)** Por violación a cualquiera de las estipulaciones o prohibiciones del presente contrato. **7.2.)** Por todo acto de violencia en que incurra el trabajador fuera del servicio contra sus compañeros de trabajo. **7.3.)** Por incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad o la de las personas que con **EL TRABAJADOR** laboren. **7.4.)** Por ordenar, iniciar, realizar o participar en cualquier cese ilegal en el trabajo. **7.5.)** Por ausentarse del trabajo sin permiso de sus superiores o sin causa justificada a juicio de **EL EMPLEADOR**. **7.6.)** Por dormirse en horas y sitio de trabajo. **7.7.)** Todo acto inmoral o delictuoso que cometa **EL TRABAJADOR** contra **EL EMPLEADOR** o sus trabajadores, como es el caso de hurto de dinero o de herramientas de trabajo. **7.8.)** La alteración, modificación, ocultamiento o simulación de los informes de trabajo reportados por **EL TRABAJADOR** los cuales no sean fieles a la verdad. **7.9.)** La omisión de presentación por parte de **EL TRABAJADOR** del reporte de novedades o informes de trabajo elaborado o enviado por el usuario dentro de las 24 horas siguientes a la elaboración de dichos reportes. **7.10.)** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las instrucciones o indicaciones que le impartan **EL EMPLEADOR** para la ejecución de las labores indicadas al servicio de este, siempre y cuando las mismas guarden el respeto y la dignidad con el trabajador. **7.11.)** Por la no utilización por parte de **LATRABAJADORA** del equipo de seguridad y de elementos de trabajo asociados o suministrados por **EL EMPLEADOR** que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros. **7.12)** El incumplimiento de las tareas o actividades asignadas por **EL EMPLEADOR** en los tiempos acordados en el cronograma de actividades.

NOVENA -TERMINACION INTEMPESTIVA DEL CONTRATO DE TRABAJO POR PARTE DEL TRABAJADOR. Para todos los efectos legales en los términos del Art. 6 de la ley 50 de 1990, se considera terminación intempestiva del contrato de trabajo por parte de **EL TRABAJADOR** la falta de esta al trabajo por dos o más días laborales sin permiso o sin justa causa comprobada a juicio de la empresa, caso en el cual **EL EMPLEADOR** solamente se limitara a aceptar dicha terminación y efectuará el descuento de la indemnización por el valor de cinco (5) días conforme a la citada norma y a cargo de **EL TRABAJADOR**. Parágrafo: De igual manera el contrato de trabajo termina por mandato legal, en los términos del Art. 5 Lit. 1 de la Ley 50 de 1990, cuando el trabajador no regrese a su labor al desaparecer la causa de suspensión del contrato.

DÉCIMA - DE LAS OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. - 9.1. Este deberá desempeñar en forma personal, en los términos y períodos de tiempo indicados en este contrato, las labores para las cuales fue contratado por **EL EMPLEADOR. 9.2** Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva para el desempeño de las funciones propias de la labor para la cual fue contratado por **EL EMPLEADOR** de conformidad con las instrucciones que este le indique y el reglamento de funciones del **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS.** le señale. **9.3** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES. 9.4.** A no utilizar el buen nombre de la **EMPRESA** para realizar labores que le reporten lucro o beneficio personal, o trabajar por su propia cuenta **9.5** Presentar informes periódicos y / u ocasionales de la gestión de sus labores a la Gerencia cuando esta los requiera.

DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR. 10.1 Supervisar por intermedio suyo o de un tercero la ejecución de las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR** con la finalidad de formular las observaciones del caso y tomar los correctivos necesarios **10.2** Pagar a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado en el presente contrato **10.3** Poner a disposición de **EL TRABAJADOR** todas las herramientas de trabajo y demás elementos necesarios para el buen desempeño de las labores encomendadas. **10.4** A dar por terminado este contrato, siempre y cuando se configuren las causales determinadas por el artículo 7 del decreto 2351 de 1965 y las demás estipuladas por el Código Sustantivo del Trabajo **10.5** Cambiar de lugar de labores a **LA TRABAJADORA**, observando las disposiciones legales pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR reconoce expresamente que todos los documentos, reportes, análisis, compilaciones, estudios e información oral y/o escrita elaborada y proporcionada por **EL EMPLEADOR**, sus integrantes, administradores, contadores, apoderados y/o empleados (en adelante LA INFORMACIÓN) tienen el carácter de confidencial. En tal sentido **EL TRABAJADOR** se compromete a: 1) mantener en forma confidencial LA INFORMACIÓN, no divulgando o transfiriendo material alguno a terceras personas sin previa autorización escrita otorgada por EL EMPLEADOR; 2) A) no usar **LA INFORMACIÓN** frente a sí mismo o frente a terceros para ningún propósito distinto a la presentación y ejecución las funciones propias e inherentes de su cargo 3) A) no usar **LA INFORMACIÓN** de modo que pueda estar en conflicto con los intereses de EL EMPLEADOR o que pueda ser perjudicial directamente o indirectamente para **EL EMPLEADOR. B) EL TRABAJADOR** pondrá en conocimiento **LA INFORMACIÓN** únicamente a los ejecutivos, funcionarios, empleados y consultores de **EL EMPLEADOR**, que tengan necesidad de conocerla por razones relacionadas con el propósito mencionado en el literal (2) de la parte A de esta cláusula C) Para efectos aquí descritos se considera también **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella información que haya sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR** por: 1) Sociedades comerciales que tengan relación directa o indirecta con proveedores de **EL EMPLEADOR 2)** Información suministrada por socios, subcontratistas, administradores, contadores, apoderados y/o empleados de **EL EMPLEADOR 3**) Información suministrada por proveedores de **EL EMPLEADOR** que ha sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR 4**) Información suministrada por empresas del Estado o de economía mixta que ha sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR D**) para los efectos aquí descritos se considera **INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL**, 1) aquella información que haya sido entregada por **EL EMPLEADOR** a las autoridades encargadas de la vigilancia y control de dicha empresa 2) aquella información sujeta a reserva que ha sido dada a conocer al público en general por parte de la empresa. Para
todos los efectos legales, se entiende información confidencial inclusive aquella información que ha sido dada a conocer al público en general por razones distintas al incumplimiento de las obligaciones descritas en la presente cláusula 3) cuando se convenga por escrito que **LA INFORMACIÓN** está libre de tales restricciones E) **EL TRABAJADOR** se compromete a devolver toda la información confidencial a **EL EMPLEADOR** en el evento de no llegar a un acuerdo para la realización del propósito indicado en el literal (2) de la parte A) de esta cláusula o concluir la prestación del servicio contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de entregar y/o destruir los documentos y soportes que comprenden la información confidencial. Memorias USB, claves de acceso o cintas y demás soportes en que pueda estar impresa o grabada LA INFORMACIÓN confidencial y que se encuentre en su poder o en el de sus empleados, funcionarios, asesores y/o consultores. F) Durante la vigencia de este contrato, EL TRABAJADOR no revelará o divulgará LA INFORMACIÓN recibida a ninguna persona natural o jurídica, sin el permiso previo y escrito de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR podrá excusarse de esta obligación si existe orden judicial y/o administrativa de autoridad competente que exija su revelación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se termine el vínculo laboral con EL TRABAJADOR, éste no podrá divulgar la información confidencial que se ha relacionado en la presente cláusula en futuras compañías a las que pueda llegar a prestar sus servicios y en las cuales se deduzca la utilización de LA INFORMACIÓN comercial, financiera, de tecnología, clientes, a la que tuvo acceso en razón de la prestación del servicio en la sociedad **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS.**, Cualquier violación a esta disposición acarreara la indemnización de los perjuicios ocasionados a EL EMPLEADOR. G) EL TRABAJADOR se compromete a que la violación del compromiso de confidencialidad que adquiere por medio de este contrato dará derecho a EL EMPLEADOR a exigir una penalidad equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) H) esta cláusula no será enmendada o de manera alguna modificada, aceptado por escrito firmado por las partes, y será regido e interpretado de conformidad con las Leyes de Colombia. I) Las partes convienen que, en caso de sugerir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la presente cláusula, estas serán resueltas mediante procedimientos de auto composición tales como el arreglo directo, o si fuere el caso, se procederá a dar curso a la conciliación, para tal efecto, las partes

dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito, en tal sentido, este término podrá ser prorrogado de común acuerdo. Las comunicaciones deberán dirigirse a las direcciones registradas en este contrato, si evacuada la etapa de arreglo directo subsisten discrepancias entre las partes, las diferencias serán sometidas a la Justicia Ordinaria. PARÁGRAFO TERCERO: Es claro para las partes que este documento presta mérito ejecutivo para las obligaciones pecuniarias pactadas en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA: DESCUBRIMIENTOS E INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en las actividades de **EL TRABAJADOR**, cuando este haya sido contratado para investigar o cuando por naturaleza de sus funciones haya tenido acceso a secretos o investigaciones confidenciales, quedaran de propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR** y además tendrá este último derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el conocimiento y consentimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma y extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligada al pago de compensación alguna.

DÉCIMA CUARTA-CONVENIO. Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (Modificado. L 50/90, art.15), tiene carácter de salario. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios de conformidad con la misma norma, tampoco tendrán naturaleza salarial. a) Medios de transporte extra legales b) gastos de representación y cualquier otro pago que se realice para desarrollar las actividades propias del contrato de trabajo suscrito y que no enriquezcan al trabajador.

DÉCIMA QUINTA- Para la comprensión del presente Acuerdo se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Base de Datos: Conjunto organizado de Datos Personales que sea objeto de Tratamiento.

Conforme a la Ley 1581 del 2012 y Decreto 1377 del 2013, **EL TRABAJADOR** autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que, directamente o a través de sus consultores, asesores, matrices, subsidiarias, afiliadas y/o cualquier tercero encargado del Tratamiento de Datos Personales, bien sea en Colombia o en el exterior, lleven a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión sobre sus Datos Personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al Trabajador para el cumplimiento de los fines del Empleador que incluyen, pero no se limitan, al cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de **EL EMPLEADOR** con terceros, la debida ejecución del contrato de trabajo, el cumplimiento de las políticas internas de **EL EMPLEADOR**, el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias del **TRABAJADOR**, la administración de sus sistemas de información y comunicaciones, la generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por **EL EMPLEADOR**, el ofrecimiento de beneficios extralegales por **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR**, el control y prevención por parte de **EL EMPLEADOR** de fraudes y lavado de activos, los mecanismos y protocolos de seguridad de la infraestructura y las instalaciones de **EL EMPLEADOR**, la elaboración de encuestas (comerciales, académicas, o de cualquier otra clase) y en general cualquier estudio técnico o de campo relacionado directa o indirectamente con **EL EMPLEADOR**, la creación de Bases de Datos de acuerdo a las características y perfiles de **EL TRABAJADOR.**

EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que, directamente o a través de sus trabajadores, consultores, asesores y/o terceros, en Colombia o en el exterior, realice Tratamiento de Datos Personales, incluido el dato biométrico, la videograbación

de imagen obtenidos a través de procesos de video vigilancia y registro de huella digital y cualquier otro Dato Personal sensible. **EL TRABAJADOR** conoce el carácter facultativo de entregar o no sus Datos Personales de carácter sensible. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera previa, expresa e informada para que **EL EMPLEADOR** continúe realizando el Tratamiento de los Datos Personales que hubieren recolectado o de cualquier forma sometido a Tratamiento con anterioridad a la suscripción del presente contrato. **EL TRABAJADOR** autoriza, así mismo, de forma previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que recolecte, almacene, use y/o transmita a terceros con los cuales establezca convenios o celebre contratos, los datos personales de madre, padre, conyugue o compañera permanente o hijos que haya suministrado a **EL EMPLEADOR**, para acceder a los beneficios que ésta les otorgue en servicios tales como salud, recreación, arte, cultura, educación, entre otros, siempre y cuando respete el interés superior de ellos y se garantice el respeto de sus derechos fundamentales.

EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para transferir y/o transmitir los Datos Personales de **EL TRABAJADOR** o permitir el acceso a estos, a terceros, tales como Empresas Promotoras de Salud (EPS) vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales, Entidades Bancarias y Aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cajas de Compensación Familiar vigiladas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicados en Colombia o en el exterior, para el cumplimiento de los mismos fines del Empleador.

EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse por leyes extranjeras, pero que ha autorizado, en cualquier caso, tal Tratamiento, en los casos en los que su autorización fuera legalmente requerida para el efecto. **EL TRABAJADOR** reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de Titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) Conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente a **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de este realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) Solicitar prueba de la autorización otorgada a **EL EMPLEADOR** salvo cuando la Ley no lo requiera; iii) Previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) Presentar ante las autoridades competentes quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) Revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que el Empleador incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución, y vi) Acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento. Las Partes reconocen que, para los fines requeridos en la Ley, **EL EMPLEADOR** ha designado al área de la coordinación de talento humano para la atención de los reclamos de los trabajadores y pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: serviciosespecialesorinoquia@gmail.com, para la atención a **EL TRABAJADOR** en relación con los asuntos relativos a sus Datos Personales. **EL TRABAJADOR** manifiesta que conoce y entiende la Política de Tratamiento de **EL EMPLEADOR**.

EL TRABAJADOR acepta que cualquier base de datos de clientes, proveedores y/o colaboradores que cree, modifique o adicione con ocasión de sus actividades laborales, ya sea almacenada en sus propios dispositivos o en aquellos suministrados por **EL EMPLEADOR**, será de propiedad de **EL EMPLEADOR** y se obliga a entregarla en el momento que **EL EMPLEADOR** lo requiera y en todo caso al finalizar el presente contrato laboral.

EL TRABAJADOR declara bajo la gravedad de juramento que la información que ha suministrado a **EL EMPLEADOR**, desde la solicitud de empleo que en su momento diligenció o que suministró en entrevistas y demás procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR** en su proceso de selección, es verídica. En consecuencia asume toda la responsabilidad a que hubiere lugar, en especial con la información que ha suministrado sobre sus afiliaciones al sistema de seguridad social integral no solo al ingreso sino también con ocasión de cualquier cambio de EPS o fondo de pensiones o cualquier traslado de régimen que llegare a realizar durante la vigencia del contrato, responsabilidad que implica que si alguna información de la que suministre no coincidiere con los datos que aparecen

en los registros del sistema de seguridad social, EPS o fondo de pensiones, tal hecho, es decir haber suministrado información errónea, es una falta grave y así lo ratifican las Partes y por ende constituye una justa causa para dar por terminado el contrato.

DÉCIMA SEXTA. el EMPLEADOR tiene la facultad en atención a la subordinación que ejerce sobre el trabajador de varias las condiciones en que se realiza la prestación personal del servicio, es decir, la potestad de modificar unilateralmente el modo, el lugar, la cantidad o el tiempo de trabajo.

DÉCIMA SEPTIMA-LEGISLACIÓN. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. El presente contrato produce sus efectos desde el día 16 de junio de 2025.

DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de la empresa, por lo tanto, el **TRABAJADOR** no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del mismo vínculo laboral con el cliente externo al cual ha sido asignado éste.

DÉCIMA NOVENA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia del presente contrato se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Villavicencio, el día 14 del mes de junio de 2025.

Se suscribe por,

EMPLEADOR

CLAUDIA FERNANDA LOPEZ CASTAÑO
Gerente General

TRABAJADOR

DIVIN SANTIAGO LADINO BARRERA
CC. 1006964434

SEGUROS
BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS
Identificada con NT No. 901837030

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783131301, a partir del 19 de Febrero del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1006964434	DIVIN SANTIAGO LADINO BARRERA	RIESGO 4	4	4.35%	16/06/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 13 de Junio del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 14/06/2025, el empleador servicios especiales de la orinoquia sas identificado con NIT número 901837030 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8911833	14/06/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1006964434	DIVINSANTIAGO LADINO BARRERA	1423500	OTROS OFICIALES, OPERARIOS Y OFICIOS	2025-06-16

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 14 días del mes de Junio del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DIVIN SANTIAGO LADINO BARRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.006.964.434**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 13 de Junio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

SERVIORIENTE	PROCESO TALENTO HUMANO	Código: THU-FO-19
	Entrega de dotación y elementos de protección personal	Versión: 1 Fecha: 19/02/2025

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Fecha de solicitud: 13-06-2025

Nombre: Divin Santiago Cedula: B

Cargo: **CONDUCTOR**

Responsable entrega: **NEIDY ROJAS**

Cargo: **ASISTENTE OPERATIVA**

Motivo de la Entrega: Ingreso ☐ Entrega periódica ☐ Reposición ☐ Otro: _____

ENTREGA DE DOTACION

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O OPERATIVO

	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA			TERCERA ENTREGA		
	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA
Pantalón	1	38	13-06-25						
Botas y camisa	1	XL	13-06-25						
Equipo de lluvias de seguridad	1	41	13-06-25						

Carnet	

NOTA	ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV: LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES . EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	PRIMERA ENTREGA CANTIDAD	TALLA	FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
Botas de seguridad					
Gafas de seguridad					
Tapabocas					
Overol					
Overol antifluido					
Casaca					
Pantalon					
Mascarilla antigases					
Guantes					
Otros					

NOTA	LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROTECCION PERSONAL NO PERTENECEN AL TRABAJADOR SI NO A LA EMPRESA. POR LO QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEBE ENTREGARLOS ; PARA REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DEBEN PRESENTAR LOS QUE ESTAN EN DETERIORO. ESTOS ELEMENTOS SE ENTREGAN SEGUN LA ACTIVIDAD, LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Firma de recibido

Neidy Rojas S.

Firma quien entrega y da explicacion de su uso

SERVIORINOQUIA
SERVICIOS ESPECIALES ORINOQUIA SAS
NIT 901537030-2

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a) Ha sido informado que la Empresa **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S. y/o UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b) Proporcionara todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consiente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c) Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no esta obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serian utilizados para las finalidades abajo descritas.
d) Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e) Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: serviciosespecialesorinoquia@gmail.com y/o uniontemporal2025escolarlote1@gmail.com

El firmante autoriza a **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S. y/o UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.

- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S. y/o UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** algún otro servicio que el titular solicite, la **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S. y/o UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley.

Nombre: LADINO BARRERA DIVIN SANTIAGO		
No. Documento Identificación: 1006964434	Tipo: CC X TI ___ CE ___ Otro: _____	
Dirección: DIAG-6ª 17 37 BARRIO LA UNION	Ciudad: PUERTO LOPEZ	
Email: SANTIAGOBARRERA1258@GAMIL.COM	Celular:3146886312	Tel. Fijo:

Yo, Divin santiago ladino Barrera, identificado con cedula de ciudadanía No. 1006964434. expedida en la ciudad de Puerto lòpez, autorizo a la **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S.,** y/o **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** o a quien la represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de los anterior se firma a los 14 días del mes de Junio del año 2025.

Firma Santiago Ladino
CC. 1006964434

Villavicencio, 03 de junio de 2025

Señor:
LEANDRY YULYAM MARTINEZ
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Ciudad.

Ref. **AUTORIZACIÓN INGRESO DE PERSONAL CONTRATO 1097 DE 2025.**

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que mediante un oficio recibido el día 03 de junio de 2025 por la UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1, donde solicita la autorización de ingreso del personal servicio, para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio PUERTO LOPEZ del contrato 1097 de 2025, como CONDUCTOR, donde anexaron documentación de acuerdo a lo requerido en el contrato, esta interventoría cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA" revisó la documentación aportada, la cual cumplen con las especificaciones requeridas por contrato 1097 del 2025, y se autoriza el ingreso del personal para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio de PUERTO LOPEZ en la RE 17, del contrato 1097 de 2025 como CONDUCTOR, la cual iniciaran a partir 05 de junio de 2025.

Cordialmente,

JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L Construir Soluciones

INTERVENTORÍA - REVISADO

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

SERVIORINOQUIA
SERVICIOS ESPECIALES ORINOQUIA SAS
NIT 901837030-2

Villavicencio, 03 de Junio de 2025.

Señores
JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante Legal
CONSTRUIR SOLUCIONES CS
csconstruirsoluciones@gmail.com

REFERENCIA: INGRESO DE UN CONDUCTOR DEL CONTRATO 1097 DE 2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito trasladar solicitud de Autorización para el ingreso del **CONDUCTOR** el cual iniciara labores con **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS** del grupo de la **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**; en aras de dar gestión al proceso de autorización y aprobación por parte de la interventoría, Anexa documentación en físico de personal que a continuación se relaciona.

INGRESA A LA OPERACIÓN EL DIA 05 DE JUNIO DEL 2025

MUNICIPIO	INSTITUCION	DESCRIPCION RUTA	RUTA	NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
PUERTO LOPEZ	CENTRO EDUCATIVO POLICARPA SALAVARRIETA	LA BANQUETA A SEDE PRINCIPAL IE POLICARPA SALAVARRIETA	17	LUIS ENRIQUE ARIAS GRIJALBA	6.010.860	3138768820

Así mismo dando cumplimiento con todas las características exigidas en los pliegos de condiciones del contrato 1097 de 2025, sin desmejorar las características ni la calidad en la prestación del servicio de transporte escolar.

Lo anterior, Para su respectiva revisión.

Cordialmente

Recibido 3.6.2025

SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S
901.837.030-2
Claudia Fernanda López Castaño
CC 66.956.712

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Arias	Grajalba	Luis Enrique

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 6.010.360 — SEXO: F () M (X) — NACIONALIDAD: COL. () EXTRANJERO () PAÍS:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO: D.M:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 17 MES 07 AÑO 1968

PAÍS: Colombia

DEPTO: Tolima

MUNICIPIO: Cajamarca

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Cra 7A # 11-20

PAÍS: Colombia DEPTO: Meta

MUNICIPIO: Puerto López

TELÉFONO: 3138768820 EMAIL: anasenrique4370@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES AÑO

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA; REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
El Triunto		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	administracion@transtriunto.com.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3508150959	DÍA 23 MES 03 AÑO 2023	DÍA 26 MES 04 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		Diagonal 23 # 69-60

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Velotax		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	gerenciagerencia@velotax.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2631616-2631251	DÍA 10 MES 05 AÑO 2019	DÍA 16 MES 09 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		Cra 6A # 21-34

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Velotax		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	gerenciagerencia@velotax.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2631616-2631251	DÍA 24 MES 09 AÑO 2015	DÍA 12 MES 05 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		Cra 6A # 21-34

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Velotax		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	gerenciagerencia@velotax.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2631616-2631251	DÍA 11 MES 07 AÑO 2014	DÍA 25 MES 08 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		Cra 6A # 21-34

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	3	5

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 6.010.860
ARIAS GRIJALBA
APELLIDOS
LUIS ENRIQUE
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 17-JUL-1968
CAJAMARCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ M
ESTATURA G.S. RH. SEXO
07-DIC-1987 CAJAMARCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 6010860
LUIS ENRIQUE ARIAS GRIJALBA
17-07-1968
O+
20-03-2024
STRIA TTO TTE MCPAL VILLAVICENCIO



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASES VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	[illegible]	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	[illegible]	PUBLICO

LC02006287296

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Escuela de Automovilismo del Meta

AUTOMETA

Resolución No. 1500-5603-2439 de la Secretaría de Educación
Resolución No. 0011795 de 2012 - Ministerio de Transporte

Constancia

DE ASISTENCIA

LUIS ENRIQUE ARIAS GRIJALBA

Identificado con c.c. No. *6010860*

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

MANEJO DEFENSIVO TEORICO PRACTICO

Con una Intensidad de 8 horas
Expedido el 06-06-2025 en la ciudad de Villavicencio, Meta
Vence: 06-06-2026

ICC
Instituto Colombiano de Certificación

MinEducación
MinTransporte

INTELIGENCIA VIAL

FIRMA AUTORIZADA

CODIGO DE VERIFICACION
AM037998

www.autometa.com.co

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Escuela de Automovilismo del Meta

AUTOMETA

Resolución No. 1500-5603-2439 de la Secretaría de Educación
Resolución No. 0011795 de 2012 - Ministerio de Transporte

Constancia

DE ASISTENCIA

LUIS ENRIQUE ARIAS GRIJALBA

Identificado con c.c. No. *6010860*

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

PRIMEROS AUXILIOS

Con una Intensidad de 40 horas
Expedido el 06-06-2025 en la ciudad de Villavicencio, Meta
Vence: 06-06-2026

ICC
Instituto Colombiano de Certificación

FIRMA AUTORIZADA

CODIGO DE VERIFICACION
AM037997

www.autometa.com.co

NIT.860.039.865-3

LA SUSCRITA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA TRANSPORTADORA EL TRIUNFO S.A.
CERTIFICA QUE:

El señor **LUIS ENRIQUE ARIAS GRIJALBA** Identificado con cedula de ciudadanía No. **6.010.860** de Cajamarca Tolima, Laboro en la empresa desde el 23 de marzo de 2023 hasta 26 de abril de 2024, desempeñando el cargo como **CONDUCTOR.**

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los veintitrés (26) días del mes de abril (04) de dos mil veinticuatro (2024).

Sin otro particular.

Ginna Cediel Valenciano
Directora de Talento Humano
CEL: 3508150959 - 4660110

COOPERATIVA DE TRANSPORTES
VELOTAX LTDA.

VELOTAX
NIT. 890.700.168-6

EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA.

HACE CONSTAR

Que el señor **LUIS ENRIQUE ARIAS GRIJALBA**, titular de la cedula de ciudadanía No 6.010.860, estuvo vinculado con esta organización, desempeñando el cargo de Conductor Vans, desde el 10 de Mayo de 2019 al 16 de Septiembre de 2019.

El salario básico mensual reportado fue por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE ($828.116).

La presente se expide en Ibagué a los Cinco (05) días del mes de Octubre del año 2019, con destino a Referencia Personal.

CESAR CALENTURA
Jefe de Talento Humano

Cooperativa de Transportes
Velotax Ltda.

VELOTAX
NIT. 890.700.188-6

EMPRESA CERTIFICADA ISO 9001

EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA.

HACE CONSTAR QUE:

El señor **LUIS ENRIQUE ARIAS GRIJALBA** titular de la cedula de ciudadanía No. 6.010.860 estuvo vinculado con esta organización mediante contrato a término fijo, desempeñando el cargo de Conductor de VANS desde el 10 de Octubre de 2017 hasta el 02 de Enero de 2018.

El salario básico mensual reportado en el mes de Enero de 2018 por el señor es correspondiente a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($781.242).**

Anteriores vinculaciones discontinuas y liquidadas en su totalidad:

FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
24 de Septiembre de 2015	12 de Mayo de 2017
11 de Julio de 2014	25 de Agosto de 2015

El contrato de trabajo del señor **LUIS ENRIQUE ARIAS GRIJALBA** expiró por Cancelación del mismo.

Esta constancia se expide en Ibagué a los 12 días del mes de Abril del año 2018, a solicitud del interesado, con destino a Comfenalco.

CESAR CALENTURA BUITRAGO
Jefe de Talento Humano

Elaboro: Leidy Alejandra Gomez M.
Aprobó: César Calentura Buitrago.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:12:23 AM horas del 05/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **6010860**

Apellidos y Nombres: **ARIAS GRIJALBA LUIS ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

INTERVENTORIA - REVISADO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de junio de 2025, a las 11:13:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	6010860
Código de Verificación	6010860250605111310

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

INTERVENTORIA - REVISADO

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274560294

PIB
11:17:40

Bogotá DC, 05 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ENRIQUE ARIAS GRIJALBA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6010860:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

INTERVENTORIA - REVISADO

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

□ (Default.aspx) □

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/06/2025 11:18:01 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **6010860** y Nombre: **LUIS ENRIQUE ARIAS GRIJALBA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118697929** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

INTERVENTORIA REVISADO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:19:18 horas del 05/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 6010860, Apellidos y Nombres ARIAS GRIJALBA LUIS ENRIQUE

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa SERVIORINOQUIA SAS, con NIT 901837030-2 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Colombia compra eficiente
GOV.CO

INTERVENTORIA - REVISADO -

Gobierno de Colombia

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 6010860 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOSMOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/06/2025 11:52 AM

INTERVENTORÍA - REVISADO

Código Verificación: **2FQPVAKHUE**

Válida hasta: **07/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula:	**6010860**
Fecha de expedición:	05/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 05 de junio de 2025 a las 11:21 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

INTERVENTORIA - REVISADO

RUNT

Transporte

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

LUIS ENRIQUE ARIAS GRIJALBA

DOCUMENTO:

C.C. 6010860

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

4198155

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

12/05/2010

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
6010860	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	20/08/2024	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 6010860

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C2	20/08/2024	20/08/2027	
B2	20/08/2024	20/08/2033	

6010860	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	18/08/2021	INACTIVA		Ver Detalle
6010860	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	13/08/2018	INACTIVA		Ver Detalle
6010860	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	09/03/2015	INACTIVA		Ver Detalle
9044013	STRIA GOB TTOyTTE MELGAR	06/03/2012	VENCIDA		Ver Detalle
472880005494135	INST MCPAL TTOyTTE FUNDACION	27/02/2009	INACTIVA		Ver Detalle
730010001741581	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	12/07/2005	INACTIVA		Ver Detalle
252690000323744	STRIA TTO MCPAL FACATATIVA	06/06/2002	INACTIVA		Ver Detalle
730010000013377	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	02/02/1998	INACTIVA		Ver Detalle

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

- Información Certificados Médicos
- Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
- Certificados de aptitud en conducción
- Información solicitudes
- Información solicitudes de validación de identidad

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS Claudia Fernanda López Castaño C.C. 66956712 de Villavicencio Meta Representante Legal
NIT:	901837030-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Calle 41 No. 30ª – 21 Ofi. 301 Edificio ESCALA Barrio El Centro
CORREO ELECTRONICO:	serviciosespecialesorinoquia@gmail.com
TELEFONO:	3202753136
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	LUIS ENRIQUE ARIAS GRIJALBA
CEDULA DE CIUDADANIA:	6010860
DIRECCION TRABAJADOR:	CARRERA 7ª N 11-20
CORREO ELECTRONICO:	Ariasenrique439@gmail.com
TELEFONO:	3138768820
CATEGORIA:	C2
LICENCIA FECHA VIGENCIA:	20/08/2027
SALARIO BASICO MENSUAL:	$1.423.500 + $200.000 (AUX TRANSPORTE)
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	**CONDUCTOR PUERTO LOPEZ**
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	09 de junio de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Transporte Especial en ModalidadEscolar – según contrato No 1097/2025 Secretaría de Educación del Meta. Se entenderá que finaliza cuando el contrato macro precitado, finalice en su ejecución.

PRIMERA. - PARTES DEL CONTRATO: Por una parte, **EL EMPLEADOR:** representada legalmente por **CLAUDIA FERNANDA LÓPEZ CASTAÑO** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudanía No. 66956712; en calidad de representante legal de la **Empresa de Transporte de Servicio Especial y Escolar SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS.** identificada con NIT 901837030-2, ubicada en la Calle 41 No. 30ª – 21 Ofi. 301 Edificio ESCALA Barrio El Centro - Villavicencio Meta; por otra parte, **EL TRABAJADOR**: LUIS ENRIQUE ARIAS GRIJALBA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 6010860

SEGUNDA- OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: Entre **LAS PARTES** aquí mencionadas se está celebrando un contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, en consonancia con el Artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo desde 09 de junio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. –CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: La obra o labor para la cual fue contratado **LA TRABAJADORA**, tendrá las siguientes especificaciones:

EL TRABAJADOR LUIS ENRIQUE ARIAS GRIJALBA, fue contratado para ejercer el cargo de CONDUCTOR en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del

cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato dando cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.

Durante la vigencia del contrato, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales:

- Observar rigurosamente las normas que le fije LA EMPRESA para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral teniendo lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.
- Desempeñar labores distintas de las del cargo para el cual ha sido contratado, tal como se indicó en el encabezado del presente documento. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el manual de procedimientos, el cual EL TRABAJADOR declara conocer y que forma parte integrante de este contrato.
- Se prohíbe transportar personal no autorizado por el cliente externo.
- El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR** para notificarlo de cualquier decisión, proceso disciplinario y/o comunicación unilateral a la dirección electrónica reseñada en la primera página de este contrato de trabajo.

TERCERA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL TRABAJADOR se obliga para con el empleador a desempeñar las labores para las cuales fue contratada en **la Calle 41 No. 30ª – 21 Ofi. 301 Edificio ESCALA Barrio El Centro**, no obstante, **EL EMPLEADOR** podrá cambiar el lugar de ejecución de las labores, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar

los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que se respeten las condiciones laborales de El Trabajador y no le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1 de la Ley 50 de 1990.

PARÁGRAFO PRIMERO: La referencia anterior a la modificación de las condiciones laborales pactadas originalmente, se podrá llevar a cabo siempre y cuando **la misma obra o labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR, tenga un cambio intempestivo** en el domicilio o referente a sus condiciones, lo cual no significa que la obra o labor pactada originalmente vaya a ser sustituida ni reemplazada.

CUARTA- DEL TÉRMINO: El contrato de trabajo comenzará a producir sus efectos **09 de junio de 2025** y su labor durará hasta cuando finalicen las rutas el contrato escolar Villavicencio o cuando el trabajador incurra en una justa causa para la terminación del contrato. Para el efecto, se entiende que el presente contrato depende en su duración de la ejecución del contrato Macro 1097/2025 y finalizará con el fin de la ejecución de éste.

QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. Igualmente, las partes acuerdan determinar un periodo de prueba de quince (15) días para el desarrollo de la obra o labor para la cual fue contratada.

SEXTA- DEL SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a título de salario a **EL TRABAJADOR** la suma acordada, pagaderos de forma mensual. Dentro del pago del salario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. Se aclara y se conviene que los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por cualquier causa emanada directamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor de El Empleador, este procederá a efectuar deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora **EL TRABAJADOR**, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

SÉPTIMA- JORNADA LABORAL- EL TRABAJADOR se obliga para con EL EMPLEADOR a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria de acuerdo a lo señalado por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual fue modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas.

PARÁGRAFO: La jornada laboral inicia y finaliza en los parqueaderos autorizados por **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS**. el trabajador acepta y entiende que su hora de inicio es la establecida en el horario, pero la hora de terminación varía según el número de funcionarios que tomen el servicio, si el recorrido termina antes de lo previsto el Trabajador debe reportarlo en su bitácora, igual el EMPLEADOR reconoce las 8 horas, lo anterior validado por GPS. Si se presenta trabajo suplementario el mismo debe ser autorizado y puede ser por factores viales o contingencias entre otros, este trabajo es reconocido por el EMPLEADOR

OCTAVA- TERMINACIÓN UNILATERAL. Además de las justas causas de terminación previstas en la ley, en los reglamentos de trabajo y de seguridad de **EL EMPLEADOR** y demás normas

convencionales que rigen este contrato de trabajo, se podrá dar por terminado con justa causa de manera unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, según lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajador, modificado por el Art. 7 del Decreto 2351 de 1965; y además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califican como graves a continuación: **7.1.)** Por violación a cualquiera de las estipulaciones o prohibiciones del presente contrato. **7.2.)** Por todo acto de violencia en que incurra el trabajador fuera del servicio contra sus compañeros de trabajo. **7.3.)** Por incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad o la de las personas que con **EL TRABAJADOR** laboren. **7.4.)** Por ordenar, iniciar, realizar o participar en cualquier cese ilegal en el trabajo. **7.5.)** Por ausentarse del trabajo sin permiso de sus superiores o sin causa justificada a juicio de **EL EMPLEADOR**. **7.6.)** Por dormirse en horas y sitio de trabajo. **7.7.)** Todo acto inmoral o delictuoso que cometa **EL TRABAJADOR** contra **EL EMPLEADOR** o sus trabajadores, como es el caso de hurto de dinero o de herramientas de trabajo. **7.8.)** La alteración, modificación, ocultamiento o simulación de los informes de trabajo reportados por **EL TRABAJADOR** los cuales no sean fieles a la verdad. **7.9.)** La omisión de presentación por parte de **EL TRABAJADOR** del reporte de novedades o informes de trabajo elaborado o enviado por el usuario dentro de las 24 horas siguientes a la elaboración de dichos reportes. **7.10.)** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las instrucciones o indicaciones que le impartan **EL EMPLEADOR** para la ejecución de las labores indicadas al servicio de este, siempre y cuando las mismas guarden el respeto y la dignidad con el trabajador. **7.11.)** Por la no utilización por parte de **LATRABAJADORA** del equipo de seguridad y de elementos de trabajo asociados o suministrados por **EL EMPLEADOR** que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros. **7.12)** El incumplimiento de las tareas o actividades asignadas por **EL EMPLEADOR** en los tiempos acordados en el cronograma de actividades.

NOVENA -TERMINACION INTEMPESTIVA DEL CONTRATO DE TRABAJO POR PARTE DEL TRABAJADOR. Para todos los efectos legales en los términos del Art. 6 de la ley 50 de 1990, se considera terminación intempestiva del contrato de trabajo por parte de **EL TRABAJADOR** la falta de esta al trabajo por dos o más días laborales sin permiso o sin justa causa comprobada a juicio de la empresa, caso en el cual **EL EMPLEADOR** solamente se limitara a aceptar dicha terminación y efectuará el descuento de la indemnización por el valor de cinco (5) días conforme a la citada norma y a cargo de **EL TRABAJADOR**. Parágrafo: De igual manera el contrato de trabajo termina por mandato legal, en los términos del Art. 5 Lit. 1 de la Ley 50 de 1990, cuando el trabajador no regrese a su labor al desaparecer la causa de suspensión del contrato.

DÉCIMA - DE LAS OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. - 9.1. Este deberá desempeñar en forma personal, en los términos y períodos de tiempo indicados en este contrato, las labores para las cuales fue contratado por **EL EMPLEADOR**. **9.2** Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva para el desempeño de las funciones propias de la labor para la cual fue contratado por **EL EMPLEADOR** de conformidad con las instrucciones que este le indique y el reglamento de funciones del **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS.** le señale. **9.3** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES. 9.4.** A no utilizar el buen nombre de la **EMPRESA** para realizar labores que le reporten lucro o beneficio personal, o trabajar por su propia cuenta **9.5** Presentar informes periódicos y / u ocasionales de la gestión de sus labores a la Gerencia cuando esta los requiera.

DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR. 10.1 Supervisar por intermedio suyo o de un tercero la ejecución de las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR** con la finalidad de formular las observaciones del caso y tomar los correctivos necesarios **10.2** Pagar a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado en el presente contrato **10.3** Poner a disposición de **EL TRABAJADOR** todas las herramientas de trabajo y demás elementos necesarios para el buen desempeño de las labores encomendadas. **10.4** A dar por terminado este contrato, siempre y cuando se configuren las causales determinadas por el artículo 7 del decreto 2351 de 1965 y las demás estipuladas por el Código Sustantivo del Trabajo **10.5** Cambiar de lugar de labores a **LA TRABAJADORA**, observando las disposiciones legales pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR reconoce expresamente que todos los documentos, reportes, análisis, compilaciones, estudios e información oral y/o escrita elaborada y proporcionada por **EL EMPLEADOR**, sus integrantes, administradores, contadores, apoderados y/o empleados (en adelante LA INFORMACIÓN) tienen el carácter de confidencial. En tal sentido **EL TRABAJADOR** se compromete a: 1) mantener en forma confidencial LA INFORMACIÓN, no divulgando o transfiriendo material alguno a terceras personas sin previa autorización escrita otorgada por EL EMPLEADOR; 2) A) no usar **LA INFORMACIÓN** frente a sí mismo o frente a terceros para ningún propósito distinto a la presentación y ejecución las funciones propias e inherentes de su cargo 3) A) no usar **LA INFORMACIÓN** de modo que pueda estar en conflicto con los intereses de EL EMPLEADOR o que pueda ser perjudicial directamente o indirectamente para **EL EMPLEADOR. B) EL TRABAJADOR** pondrá en conocimiento **LA INFORMACIÓN** únicamente a los ejecutivos, funcionarios, empleados y consultores de **EL EMPLEADOR**, que tengan necesidad de conocerla por razones relacionadas con el propósito mencionado en el literal (2) de la parte A de esta cláusula C) Para efectos aquí descritos se considera también **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella información que haya sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR** por: 1) Sociedades comerciales que tengan relación directa o indirecta con proveedores de **EL EMPLEADOR 2)** Información suministrada por socios, subcontratistas, administradores, contadores, apoderados y/o empleados de **EL EMPLEADOR 3**) Información suministrada por proveedores de **EL EMPLEADOR** que ha sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR 4**) Información suministrada por empresas del Estado o de economía mixta que ha sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR D**) para los efectos aquí descritos se considera **INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL, 1**) aquella información que haya sido entregada por **EL EMPLEADOR** a las autoridades encargadas de la vigilancia y control de dicha empresa 2) aquella información sujeta a reserva que ha sido dada a conocer al público en general por parte de la empresa. Para todos los efectos legales, se entiende información confidencial inclusive aquella información que ha sido dada a conocer al público en general por razones distintas al incumplimiento de las obligaciones descritas en la presente cláusula 3) cuando se convenga por escrito que **LA INFORMACIÓN** está libre de tales restricciones E) **EL TRABAJADOR** se compromete a devolver toda la información confidencial a **EL EMPLEADOR** en el evento de no llegar a un acuerdo para la realización del propósito indicado en el literal (2) de la parte A) de esta cláusula o concluir la prestación del servicio contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de entregar y/o destruir los documentos y soportes que comprenden la información confidencial. Memorias USB, claves de acceso o cintas y demás soportes en que pueda estar impresa o grabada LA INFORMACIÓN confidencial y que se encuentre en su poder o en el de sus empleados, funcionarios, asesores y/o consultores. F) Durante la vigencia de este contrato, EL TRABAJADOR no revelará o divulgará LA INFORMACIÓN recibida a ninguna persona natural o jurídica, sin el permiso previo y escrito de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR podrá excusarse de esta obligación si existe orden judicial y/o administrativa de autoridad competente que exija su revelación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se termine el vínculo laboral con EL TRABAJADOR, éste no podrá divulgar la información confidencial que se ha relacionado en la presente cláusula en futuras compañías a las que pueda llegar a prestar sus servicios y en las cuales se deduzca la utilización de LA INFORMACIÓN comercial, financiera, de tecnología, clientes, a la que tuvo acceso en razón de la prestación del servicio en la sociedad **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS.**, Cualquier violación a esta disposición acarreara la indemnización de los perjuicios ocasionados a EL EMPLEADOR. G) EL TRABAJADOR se compromete a que la violación del compromiso de confidencialidad que adquiere por medio de este contrato dará derecho a EL EMPLEADOR a exigir una penalidad equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) H) esta cláusula no será enmendada o de manera alguna modificada, aceptado por escrito firmado por las partes, y será regido e interpretado de conformidad con las Leyes de Colombia. I) Las partes convienen que, en caso de sugerir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la presente cláusula, estas serán resueltas mediante procedimientos de auto composición tales como el arreglo directo, o si fuere el caso, se procederá a dar curso a la conciliación, para tal efecto, las partes

dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito, en tal sentido, este término podrá ser prorrogado de común acuerdo. Las comunicaciones deberán dirigirse a las direcciones registradas en este contrato, si evacuada la etapa de arreglo directo subsisten discrepancias entre las partes, las diferencias serán sometidas a la Justicia Ordinaria. PARÁGRAFO TERCERO: Es claro para las partes que este documento presta mérito ejecutivo para las obligaciones pecuniarias pactadas en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA: DESCUBRIMIENTOS E INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en las actividades de **EL TRABAJADOR**, cuando este haya sido contratado para investigar o cuando por naturaleza de sus funciones haya tenido acceso a secretos o investigaciones confidenciales, quedaran de propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR** y además tendrá este último derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el conocimiento y consentimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma y extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligada al pago de compensación alguna.

DÉCIMA CUARTA-CONVENIO. Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (Modificado. L 50/90, art.15), tiene carácter de salario. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios de conformidad con la misma norma, tampoco tendrán naturaleza salarial. a) Medios de transporte extra legales b) gastos de representación y cualquier otro pago que se realice para desarrollar las actividades propias del contrato de trabajo suscrito y que no enriquezcan al trabajador.

DÉCIMA QUINTA- Para la comprensión del presente Acuerdo se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Base de Datos: Conjunto organizado de Datos Personales que sea objeto de Tratamiento.

Conforme a la Ley 1581 del 2012 y Decreto 1377 del 2013, **EL TRABAJADOR** autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que, directamente o a través de sus consultores, asesores, matrices, subsidiarias, afiliadas y/o cualquier tercero encargado del Tratamiento de Datos Personales, bien sea en Colombia o en el exterior, lleven a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión sobre sus Datos Personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al Trabajador para el cumplimiento de los fines del Empleador que incluyen, pero no se limitan, al cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de **EL EMPLEADOR** con terceros, la debida ejecución del contrato de trabajo, el cumplimiento de las políticas internas de **EL EMPLEADOR**, el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias del **TRABAJADOR**, la administración de sus sistemas de información y comunicaciones, la generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por **EL EMPLEADOR**, el ofrecimiento de beneficios extralegales por **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR**, el control y prevención por parte de **EL EMPLEADOR** de fraudes y lavado de activos, los mecanismos y protocolos de seguridad de la infraestructura y las instalaciones de **EL EMPLEADOR**, la elaboración de encuestas (comerciales, académicas, o de cualquier otra clase) y en general cualquier estudio técnico o de campo relacionado directa o indirectamente con **EL EMPLEADOR**, la creación de Bases de Datos de acuerdo a las características y perfiles de **EL TRABAJADOR.**

EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que, directamente o a través de sus trabajadores, consultores, asesores y/o terceros, en Colombia o en el exterior, realice Tratamiento de Datos Personales, incluido el dato biométrico, la videograbación

de imagen obtenidos a través de procesos de video vigilancia y registro de huella digital y cualquier otro Dato Personal sensible. **EL TRABAJADOR** conoce el carácter facultativo de entregar o no sus Datos Personales de carácter sensible. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera previa, expresa e informada para que **EL EMPLEADOR** continúe realizando el Tratamiento de los Datos Personales que hubieren recolectado o de cualquier forma sometido a Tratamiento con anterioridad a la suscripción del presente contrato. **EL TRABAJADOR** autoriza, así mismo, de forma previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que recolecte, almacene, use y/o transmita a terceros con los cuales establezca convenios o celebre contratos, los datos personales de madre, padre, conyugue o compañera permanente o hijos que haya suministrado a **EL EMPLEADOR**, para acceder a los beneficios que ésta les otorgue en servicios tales como salud, recreación, arte, cultura, educación, entre otros, siempre y cuando respete el interés superior de ellos y se garantice el respeto de sus derechos fundamentales.

EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para transferir y/o transmitir los Datos Personales de **EL TRABAJADOR** o permitir el acceso a estos, a terceros, tales como Empresas Promotoras de Salud (EPS) vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales, Entidades Bancarias y Aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cajas de Compensación Familiar vigiladas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicados en Colombia o en el exterior, para el cumplimiento de los mismos fines del Empleador.

EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse por leyes extranjeras, pero que ha autorizado, en cualquier caso, tal Tratamiento, en los casos en los que su autorización fuera legalmente requerida para el efecto. **EL TRABAJADOR** reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de Titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) Conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente a **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de este realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) Solicitar prueba de la autorización otorgada a **EL EMPLEADOR** salvo cuando la Ley no lo requiera; iii) Previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) Presentar ante las autoridades competentes quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) Revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que el Empleador incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución, y vi) Acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento. Las Partes reconocen que, para los fines requeridos en la Ley, **EL EMPLEADOR** ha designado al área de la coordinación de talento humano para la atención de los reclamos de los trabajadores y pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: serviciosespecialesorinoquia@gmail.com, para la atención a **EL TRABAJADOR** en relación con los asuntos relativos a sus Datos Personales. **EL TRABAJADOR** manifiesta que conoce y entiende la Política de Tratamiento de **EL EMPLEADOR**.

EL TRABAJADOR acepta que cualquier base de datos de clientes, proveedores y/o colaboradores que cree, modifique o adicione con ocasión de sus actividades laborales, ya sea almacenada en sus propios dispositivos o en aquellos suministrados por **EL EMPLEADOR**, será de propiedad de **EL EMPLEADOR** y se obliga a entregarla en el momento que **EL EMPLEADOR** lo requiera y en todo caso al finalizar el presente contrato laboral.

EL TRABAJADOR declara bajo la gravedad de juramento que la información que ha suministrado a **EL EMPLEADOR**, desde la solicitud de empleo que en su momento diligenció o que suministró en entrevistas y demás procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR** en su proceso de selección, es verídica. En consecuencia asume toda la responsabilidad a que hubiere lugar, en especial con la información que ha suministrado sobre sus afiliaciones al sistema de seguridad social integral no solo al ingreso sino también con ocasión de cualquier cambio de EPS o fondo de pensiones o cualquier traslado de régimen que llegare a realizar durante la vigencia del contrato, responsabilidad que implica que si alguna información de la que suministre no coincidiere con los datos que aparecen

en los registros del sistema de seguridad social, EPS o fondo de pensiones, tal hecho, es decir haber suministrado información errónea, es una falta grave y así lo ratifican las Partes y por ende constituye una justa causa para dar por terminado el contrato.

DÉCIMA SEXTA. el EMPLEADOR tiene la facultad en atención a la subordinación que ejerce sobre el trabajador de varias las condiciones en que se realiza la prestación personal del servicio, es decir, la potestad de modificar unilateralmente el modo, el lugar, la cantidad o el tiempo de trabajo.

DÉCIMA SEPTIMA-LEGISLACIÓN. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. El presente contrato produce sus efectos desde el día 09 de junio de 2025.

DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de la empresa, por lo tanto, el **TRABAJADOR** no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del mismo vínculo laboral con el cliente externo al cual ha sido asignado éste.

DÉCIMA NOVENA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia del presente contrato se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Villavicencio, el día 07 del mes de junio de 2025.

Se suscribe por,

EMPLEADOR

CLAUDIA FERNANDA LOPEZ CASTAÑO
Gerente General

TRABAJADOR

LUIS ENRIQUE ARIAS GRIJALBA
CC. 6010860

SEGUROS
BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS
Identificada con NT No. 901837030

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783131301, a partir del 19 de Febrero del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	6010860	LUIS E ARIAS G	RIESGO 4	4	4.35%	09/06/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 07 de Junio del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S

No de Radicación	Fecha de Radicación
4014898240	0\|8\|0\|6\|2\|0\|2\|5

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al fromulario antes de diligenciarlo)

1.tipo de tramite	2.Tipo afiliacion	3.Regimen	4.Contribución Solidaria
A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒	A. Individual: -Cotizante Cabeza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐	A.Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐	Si ☐ No ☒

5. Tipo de afiliado	6. Tipo de cotizante	7.Codigo (a registrar por la EPS)
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐	A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	1

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante , cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8.Apellidos y nombres			
ROJAS (Primer apellido)	GONZALEZ (Segundo apellido)	NEIDY (Primer nombre)	RUTHDELY (Segundo nombre)

9.Tipo documento de Identidad	10.Número del documento de Identidad	11.Sexo biológico	12.Sexo identificación
CC	1121819706	Femenino ☒ Masculino ☐	F ☒ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual

13. Nacionalidad	14.Lugar Nacimiento	15.Fecha Nacimiento
COLOMBIA	Pais: COLOMBIA Departamento: META Municipio: VILLAVICENCIO	2\|0\|0\|9\|1\|9\|8\|4

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16.Etnia	17.Comunidad	18.Discapacidad		19.Tiene encuesta SISBEN	20.Clasificación SISBEN		21.Grupo población especial
6		Categoria Discapacidad	Si ☐ No ☒	SI ☐ NO ☒	Nivel	Grupo	

22. Administradora de riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotizacion - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A	STITUTO DE SEGURO SOCIAL	1700000	

26.Residencia			
MZ E CASA 11 BRR VILLA ALBA (Dirección)	Teléfono fijo	3144419282 (Telefono celular)	RUTHDELY40@HOTMAIL.COM (Correo electronico)
META (Departamento)	PUERTO LOPEZ (Municipio/Distrito)	COL (Localidad / comuna)	zona: Urbana cabecera municipal ☐ Rural dispersa ☐ Urbana centro poblado ☒ Resto rural ☐

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

27. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

28. Tipo documento de identidad	29. Número documento identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación
		Femenino ☐ Masculino ☐	F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual

32. Nacionalidad	33.Lugar Nacimiento	34.Fecha Nacimiento
	Pais: Departamento: Municipio:	

Datos básicos de identificacion de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres				
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo documento de identidad	37. Número de identidad	38. Nacionalidad	39.Sexo Biológico		40.Sexo Identificación						41.Lugar Nacimiento			42.Fecha de nacimiento
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	otro	cual	País	Departamento	Municipio	
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

Datos complementarios del Beneficiario

	43.Parentesco	44.Etnia	45.Comunidad	46.Grupo poblacional especial	47.Encuesta SISBEN		48.Clasificación SISBEN		49.Discapacidad			50.Incapacidad Permanente	
					SI	NO	Nivel	Grupo	SI	NO	Categoria	SI	NO
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio/Distrito	Zona				Teléfono Fijo y/o celular	52.Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
			Cabecera municipal	Centro poblado	Rural dispersa	Resto rural		
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

Seleccion de la IPS Primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS	54.Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)
C	MULTISALUD PUERTO LOPEZ - MULTISALUD PUERTO LOPEZ	MULTIPUERT - MULTIPUERT
B	-	-
B	-	-
B	-	-

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA O RESPONSABLES DE PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de identificación	57. Numero de documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS	NIT	901837030	01

59.Ubicación				
CL 41 30 A 21 (Dirección)	3202817484 (Teléfono fijo o celular)	SERVICIOSESPECIALESORINOQUIA@GMAIL.COM (Correo electrónico)	META (Departamento)	VILLAVICENCIO (Municipio/distrito)

No de Radicacion
4014711786

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Modificación datos básicos de identificación
- ☐ 2. Corrección datos básicos de Identificación
- ☐ 3. Actualización documento de identidad
- ☐ 4. Actualización y/o corrección datos complementarios
- ☐ 5. Terminación de la inscripcion en la EPS. Código: ☐
- ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero; Código: ☐
- ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- ☐ 10. Terminación de la relacion laboral o perdida de las condiciones para seguir cotizando
- ☐ 11. Inscripción EPS retorno al país.
- ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 14. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 15. Traslado: ☐ A. Mismo régimen ☐ B. Diferente régimen
- ☐ 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia
- ☐ 17. Reporte del tramite de protección al cesante
- ☐ 18. Reporte de la calidad de pre-Pensionado
- ☐ 19. Reporte de la calidad del pensionado
- ☐ 20. Ingreso a contribución solidaria
- ☐ 21. Retiro de contribución solidaria

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de la identificación: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de Identidad	Número documento de Identidad	62. Sexo biológico: Femenino ☐ Masculino ☐	63. Sexo Identificación: F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual	64. Fecha de nacimiento
☐				

65. EPS anterior	66. Fecha de Novedad	67. Motivo de traslado Código:	68. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones
	2\|4\|0\|4\|2\|0\|2\|5	☐	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- 69. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- 70. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributvo,Especial o de Excepción.
- 71. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- 72. ☒ Declaración de no internación del cotizante,cabeza de familia ,beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Salud .
- 73. ☒ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- 74. ☒ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- 75. ☒ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decr eto 1377 de 2013
- 76. ☒ Autorización para que la EPS envie información al correo electronico o celular como mensaje de texto
- 77. ☐ Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes
- 78. ☐ Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según encuesta del Sisbén vigente

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de Identidad	Número documento de Identidad

IX. FIRMAS

80. Cotizante o cabeza de familia o beneficiario

81. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio

X. ANEXOS

- ☐ 82. Anexo Copia del documento de identidad: CN. ☐ RC. ☐ TI. ☐ CC. ☐ PA. ☐ CE. ☐ CD. ☐ SC. ☐ PT. ☐ Cantidad: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Total: 0
- ☐ 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- ☐ 84. Copia registro civil de matrimonio, o de la escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la union marital.
- ☐ 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio ,sentencia judicial para que declare la separación de cuerpos y escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la union marital.
- ☐ 86. Copia certificado de adopción o acta de entrega del menor
- ☐ 87. Copia orden judicial o acto administrativo de custodia.
- ☐ 88. Documento en que conste la perdida de la patria potestad, o el certificaco de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- ☐ 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- ☐ 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consiste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial: Código del municipio	Código del Departamento	93. Nombre de la Institución

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y Nombres: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	95. Firma del funcionario

96. Fecha de Radicación	97. Fecha de Validación

Observaciones

Recuerde que la firma, al final del formulario, valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas en el capítulo VII Declaraciones y IX. Autorizaciones, así como la veracidad de las demás información registrada.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LUIS ENRIQUE ARIAS GRIJALBA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **6.010.860**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 06 de Junio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*